TOMO XCIII Montevideo, Jueves 4 de Octubre de 1928 Núm. 6687

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Resolución. Se otorga pensión a la señora Isabel Vidal de Martínez e hija

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 6 de 1928.—Número 2112|927.

Vista la gestión de la señora Isabel Vidal de Martínez e Iris Vidal a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de hijas del ex portero del Ministerio de Relaciones Exteriores don Diego Vidal, fallecido el día 29 de Diciembre de 1921, contando con 8 años y 4 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que la señora Isabel Vidal de Martínez contrajo matrimonio (según partida adjunta) el día 11 de Setiembre de 1926, o sea con posterioridad a la ley de 6 de Febrero de 1925, que es desde que la asiste el derecho a pensión;

Considerando: Que el causante falleció dentro de los cinco años anteriores a la promulgación de la citada ley, contando con más del mínimo de 3 años de servicios que para obtener pensión se hace necesario;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Isabel Vidal de Martínez y señorita Iris Vidal con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se otorga pensión a la señora Gabriela Gómez de Segovia

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 6 de 1928.—Número 1092|928.

Vista la gestión de la señora Gabriela Gómez de Segovia a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Salto don Juan Segovia, fallecido en el ejercicio activo de ese cargo el día 12 de Noviembre de 1923, contando hasta esa fecha con 11 años, un mes y 12 días de servicios efectivos, más 3 años de bonificación de acuerdo con el artículo 6.° de la ley de 11 de Julio de 1906, forman un total de 14 años, un mes y 12 días de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Gabriela Gómez de Segovia con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 14 de Octubre de 1904, una asignación anual de $ 63.31, la que a partir desde el 6 de Febrero de 1925 será elevada a la suma de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se otorga pensión a la señora Luisa Robuschi de Caraffa e hijas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 6 de 1928.—Número 1595|926.

Vista la gestión de la señora Luisa Robuschi de Caraffa y Teresa, Siberina, Rosa y Luisa Caraffa a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijas, respectivamente del ex empleado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo don Guillermo Caraffa, fallecido en el ejercicio activo de ese cargo el día 19 de Noviembre de 1922, contando con 6 años, 2 meses y 2 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Considerando: Que el deceso del causante se produjo dentro de los cinco años anteriores a la promulgación de la ley de 6 de Febrero de 1925, y contaba con más del mínimo de 3 años de servicios que para obtener pensión esa ley exige;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Ootorgar la pensión solicitada por las interesadas con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION de los asuntos firmados por S. E. el señor Presidente de la República en el día 25 de Setiembre de 1928.

1—Resolución declarando retirado al Cabo de 2.a clase mecánico electricista, Segundo Terán, del R. O. U. "Montevideo" con una asignación de $ 40.95 mensuales.

2—Resolución declarando retirado al Cabo de 1.a clase de Artillería, Salustiano Alvez Pintos con una asignación de $ 37.80 mensuales.

3—Resolución otorgando a la señora Justina Nicolini de Isnardi, una pensión de $ 33.33 mensuales, sujeta a lo dispuesto por la Ley "24 de Febrero de 1911".

4—Resolución otorgando a la señora Zenona Ballesteros de Delgado, una pensión de $ 125.62 mensuales, sujeta a lo dispuesto por la ley "24 de Febrero de 1911".

5—Resolución otorgando a la señora Clara Ceballos de Espinosa una pensión de $ 78.71 mensuales, sujeta a lo dispuesto por la ley "24 de Febrero de 1911".

6—Resolución autorizando al Mayor don Felipe Icasuriaga, 2.o Jefe del Batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros) para que en lo sucesivo use el nombre de Felipe Sixto Icasuriaga.

7—Resolución declarando que al señor Teniente Coronel retirado Pedro Lassabele corresponde figurar en la lista "Ley 19 de Marzo de 1835".

8—Resolución declarando que al Teniente retirado don Ramón Pose le corresponde figurar en la lista "Ley 19 de Marzo de 1835".

9—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación incluya en la relación que será enviada al Poder Legislativo, de las obligaciones pendientes de pago del ejercicio 1927-1928, la suma de $ 3.271.37, importe de las pensiones que se le adeudan a la pensionista Petrona Miraballes.

10—Resolución concediendo 10 días de licencia para trasladarse a la República Argentina al Subcontador de la Intendencia General del Ejército y la Armada asimilado a Mayor don Alfredo Gardey.

11—Resolución autorizando al señor Francisco Pereyra para rendir examen de maquinista de 4.a clase.

12—Resolución autorizando al señor Manuel Mosquera para rendir examen de maquinista de 4.a clase.

13—Cédula de pensión a favor de la señorita Silveria Godoy.

14—Resolución no haciendo lugar a lo solicitado por el señor Director Comandante de la Escuela Militar, para que se destine de las economías producidas desde el 16 de Noviembre de 1926 al 30 de Junio de 1927 (parte correspondiente al Ejército) la suma de $ 2.845.66 para abonar las compensaciones del personal que menciona.

15—Resolución manteniendo la de fecha 21 de Junio de 1927, y dejándose sin efecto la de 24 de Julio de 1928 sobre modificación de la asignación de retiro del Ordenanza de 1.a clase del Estado Mayor del Ejército, Rudecindo Navas.

16—Resolución declarando retirado al Sargento Agenor E. Rodríguez del Regimiento de Artillería a Caballo número 1, con una asignación de $ 31.74 mensuales.

17—Resolución desestimando el reclamo interpuesto por los señores Juan Púrpura y Cía. contra la resolución del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada que dejó sin efecto el suministro de 32.500 kilos de creolina líquida, acordada a esa firma, para adjudicárselo a los señores Strauch y Cía.

18—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército conceda autorización al señor Jefe del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1 para invertir el importe del producido de la venta del estiércol del actual ejercicio en la ejecución de diversas obras en el cuartel de esa unidad.

19—Resolución concediendo privilegio de paquete con carácter transitorio para el vapor Finlandés de carga "Olovsborg".

20—Resolución concediendo con carácter transitorio, privilegio de paquete para el vapor alemán de carga "Westerwold".

21—Resolución concediendo con carácter transitorio, privilegio de paquete para el vapor alemán de carga "Adalia".

22—Resolución concediendo con carácter transitorio, privilegio de paquete para el vapor francés de carga "Strabon".

23—Resolución declarando retirado al Teniente Coronel don Eraldo Resio con una asignación de $ 285.00 mensuales.

24—Resolución nombrando operador de Geodesia a los Mayores Federico H. Aguiar y Mario A. Rodríguez.

25—Resolución nombrando operador de Topografía en el Instituto Geográfico al Capitán don Tomás R. Mega.

Relación de los asuntos firmados por

26—Resolución revalidando las materias culturales para el examen del ingreso a Historia y Geografía Americana para el Curso de Suboficiales que debe dar en el próximo año el Suboficial Héctor Gómez.

27—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente si no tiene qué observar, en la primer lista de "Retirados de tropa" (ley 1.o de Febrero de 1919) a liquidar y con cargo a la misma a favor del Cabo retirado Francisco P. Bueno, el importe de su asignación de retiro correspondiente al mes de Julio último.

28—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada: una por $ 4.101.36. para abonar al contado la compra de 17.832 kilos de grasa para el consumo del Ejército, Armada y Capitanías, con cargo a la cuenta "Ministerio de Guerra y Marina (ley 11 de Diciembre de 1923)" y la otra por igual suma para reintegrar a la citada cuenta la que se manda tomar, con cargo a los siguientes rubros: "Raciones" (Ejército), pesos 3.838.01; "Raciones" (Armada), pesos 205.62, y "Raciones" (Capitanías), pesos 57.73.

29—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 1.062.56 con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares" para pago de los materiales necesarios para la construcción de una caballeriza en el cuartel del Regimiento de Caballería número 8.

30—Resolución concediendo un año de licencia para trasladarse a Europa al Jefe del Servicio Sanitario de la Escuela Militar de Aplicación, Ayudante 1.o de Sanidad, 2.o Teniente asimilado, doctor Germán Bocage, y nombrándolo delegado de nuestro país al 5.o Congreso Internacional de Farmacia y Medicina Militar, a realizarse en Londres en Mayo de 1929.

31—Resolución declarando retirado al soldado Gregorio Felipe Bramoso del Regimiento de Caballería número 7, con una asignación de $ 24.20 mensuales.

32—Resolución declarando retirado al tambor Victoriano Ríos Ponce del Batallón de Infantería número 12, con una asignación de $ 25.00 mensuales.

33—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Caja de Pensiones Militares por la suma de $ 12.626.26 líquidos para atender el déficit de esa institución hasta el 31 de Agosto de 1928, con cargo a la partida de $ 200.000.00 que bajo la denominación "ley de 6 de Octubre de 1920" figura en la planilla "Diversos créditos" de la ley General de Presupuesto.

34—Resolución declarando retirado al soldado Prudencio Rodríguez del Regimiento de Artillería a Caballo número 1 con una asignación de $ 11.00 mensuales.

35—Resolución declarando retirado al soldado Waldemar Silveyra del Regimiento de Caballería número 7, con una asignación de $ 10.09 mensuales.

36—Resolución declarando retirado al soldado Marcelino Olivera del Regimiento de Caballería número 5, con una asignación de $ 19.50 mensuales.

37—Resolución disponiendo que pase en calidad de agregado a prestar servicios en la Escuela Militar de Aplicación el Capitán don César Farías Oliver.

38—Resolución nombrando Capitán de Corbeta asimilado de máquinas al señor Teniente de Navío asimilado de máquinas don Vicente Espósito; Teniente de Navío asimilado de máquinas al señor Alférez de Navío, asimilado de máquinas, don Triandáfilo Papasán y Alférez de Navío asimilado de máquinas al señor Guardia Marina asimilado de máquinas don Enrique Melcho.

39—Resolución declarando retirado al soldado Roberto Murphy con una asignación de $ 14.18 mensuales.

40—Decreto nombrando para integrar el Consejo Superior de Guerra y Marina en reemplazo del señor Coronel don José María López Vidaur al señor General de Brigada don Julio Núñez Brian.

41—Decreto nombrando Jefe de Grupo del Regimiento de Artillería a Caballo número 1 al Mayor don Héctor Medina.

42—Resolución aprobando el exceso de $ 26.20 habido en la compra de útiles para el Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1, autorizada por resolución gubernativa de fecha Julio 3 último, debiendo abonarse esa suma con las ganancias registradas en las cantinas militares desde el 7 de Febrero de 1925 en adelante.

43—Resolución exonerando de los cargos de peones en el Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares a los señores Federico Gómez, Selso Alonso, Ramón Lazo, Severiano Rodríguez, Edmundo Keibleck y Policarpo Gilbert.

Despacho del señor Ministro

Setiembre 25 de 1928

1—Escuela Militar — Eleva las solicitudes que le han sido presentadas reclamando el sueldo de su asimilación militar, y diferencias que han dejado de percibir las personas que menciona. — Informe la Contaduría General de la Nación.

2—Escuela Militar — Solicita que la Intendencia General del Ejército y la Armada le provea mensualmente la cantidad de 1.000 kilos de carbón. — Pase a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

3—Dirección de la Armada — Eleva la cuenta presentada por el Porque Hotel por la cantidad de $ 428.90, importe de dos banquetes. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

4—Intendencia General del Ejército y la Armada — Licitación pública número 30, carpintería talleres. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

5—Antecedentes relacionados con el servicio fúnebre prestado al Capitán retirado Elías Giménez. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

6—Intendencia General del Ejército y

la Armada — Eleva el expedientillo relacionado con la adquisición de papas para consumo de las unidades del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

7—R. O. U. "Uruguay" — Pedido de consumo trimestral eventual. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

8—Dirección de la Armada — Eleva la cuenta presentada por el Parque Hotel por la cantidad de $ 797.10, importe de dos banquetes. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

9—Comisaría de Guerra — Comunica que ha contraído enlace la pensionista Rosario Céspedes, continuando en el goce de su pensión. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

10—Comisaría de Guerra — Comunica el fallecimiento y eliminación de la pensionista Carmen R. Carrión. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

11—Comisaría de Guerra — Comunica el fallecimiento y eliminación de la lista respectiva de la pensionista Manuela Josefa Barca. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

12—Expediente de pensión de Margarita Scaramella, viuda del 2.o Teniente Antonio Román. — Pase por su orden a informe del Estado Mayor del Ejército, Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno.

13—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota del Consulado General de la República en Buenos Aires, relacionado con el pasavante provisional otorgado al vapor "Bélgica". — Pase a la Capitanía General de Puertos.

14—Antonio Klinger, en representación de José F. Nacimiento con premio de constancia de 2.a clase, solicita el pago respectivo. — Informe la Contaduría General de la Nación.

15—Arístides Almeida y Cía. — Por autorización para la construcción de un muelle. — Pase al Ministerio de Hacienda.

16—Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada — Relacionado con las malas condiciones del local ocupado por la enfermería del Batallón de Infantería número 16. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

17—J. R. Williams y Cía. — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Basso Piave". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

18—Comisaría de Guerra — Comunica el fallecimiento de la pensionista Isabel Magariños, como asimismo que la parte de la pensión que disfrutaba ha sido acrecida a favor de la señorita Carmen Magariños. — Pase a la Contaduría General de la Ncíón.

19—Roberto Mibelli, en representación de la señora Manuela Abad de Gómez, por liquidación de haberes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

20—Julio A. Picardo — En representación de José, Rafael, Julio y Ricardo Pons y María Pons de Picardo, por aumento de pensión y pase de lista. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

21—Estado Mayor del Ejército — Eleva el contralor efectuado de las hojas de vuelo, del 1.o al 28 del corriente mes en la Escuela Militar de Aviación. — Pase a informe de la mencionada Escuela.

22—Relación de vuelos efectuados en la Escueal Militar de Aviación. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

23—Instituto Geográfico — Solicita provisión de ponchos. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

24—Dirección de la Armada — Eleva la liquidación número 1 presentada por la Administración Nacional del Puerto de Montevideo. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

25—Alférez Arturo Dionisio Isasmendi — Solicita reconsideración de la fecha de su promoción a Alférez. — Pase a informe de la Escuela Militar.

26—Ribereña del Plata — Solicita le sea válido el privilegio de paquete del vapor inglés "Katerina Park", al cambiársele el nombre por el de "Captain Stathis". — Pase a informe de la Capitanía General de Puertos.

27—Etelvina Ríos — Solicita traspaso de pensión. — Pase a la Caja de Pensiones Militares.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Setiembre 2 de 1928

Al Instituto de Pesca — Pasan los antecedentes relacionados con una solicitud del señor Raúl Rodríguez Giles, pidiendo se le dé en arrendamiento la Laguna del Sauce".

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe una solicitud de la Compañía Swift de Montevideo, pidiendo autorización para exportar parte de una máquina importada en 1918, libre de derechos.

A la Dirección de Agronomía — Vuelve despachada favorablemente la solicitud de licencia formullada por la empleada señorita Angela Gómez Díaz.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 90 de la Cervecería del Uruguay, sobre franquicias aduaneras.

—A la Dirección General de Aduanas— Pasa una solicitud de los señores Labadíe y Barelli, solicitando exoneración de derechos de importación para 100 sacos conteniendo abonos químicos para la agricultura.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Vuelve concedida la solicitud de licencia formulada por el empleado Enrique Iglesias Nohle.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 1 del señor Augusto Coralls, sobre franquicias aduaneras.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relacionados con el pedido de franquicias telegráficas formulado por la Proveeduría General de Muebles y útiles.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 2 del señor Alvaro Milbum sobre franquicias de Aduana.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa una solicitud de la Compañía Swift, pidiendo autorización para exportar una prensa automática que introdujo con franquicias aduaneras.

—A la Oficina de Patentes de Invención — Nota del Juzgado de Comercio de 2.o turno solicitando los expedientes números 12108 y 11952 relativos a la marca "Normal".

—Al Ministerio de Hacienda — Pasan las solicitudes números 267 y 268, del Frigorífico Anglo del Uruguay, sobre franquicias de Aduana.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Pasan los antecedentes relacionados con la multa aplicada por la Oficina de Pesas y Medidas al señor Daniel Clives.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relacionados con una solicitud de la señora María Elliar de Eclissuri pidiendo pensión.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 266 sobre franquicias de Aduana del Frigorífico Anglo del Uruguay.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe las solicitudes números 387 y 388 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia del doctor José María Amaro.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Número 1229. — En Montevideo, a primero de Octubre de mil novecientos veintiocho, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Julio Bastos, Presidente; don Abel C. Pinto, don Miguel V. Martínez, don Juan A. Méndez del Marco y don Teófilo D. Piñeyro, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar los Juzgados de Paz y las Tenencias Alcaldías que a continuación se expresan, a las siguientes personas:

Departamento de Rocha — Juez de Paz de la 7.a sección, don Edmundo M. Borrallo.

Departamento de Flores — Juez de Paz de la 5.a sección, don Pedro Izacelaya.

Departamento de Canelones — Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 3.a sección, don José Tomás Scasso.

Departamento de Maldonado — Teniente Alcalde del distrito "Punta del Este" de la 1.a sección, don Plinio Rinaldi.

Departamento de Lavalleja — Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 6.a sección, don Pedro Eclitino Errazquin.

Departamento de Cerro Largo — Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 10.a sección, don Elbio I. Duera.

Que se comunique y publique.

Y firma S. E. de que certifico, así como de que S. E. el señor Ministro doctor Martínez votó en primer término para Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Rocha por don Andrés Bossi. — Bastos. — Pinto. — Martínez. — Méndez del Marco. — Piñeyro. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.

Día 1.o de Octubre de 1928

Trámite administrativo — Seis pedidos de examen médico de menores. Pedidos de libertad anticipada tramitados, once. Seis informes sobre examen médico de menores. Antecedentes sobre nombramiento de Jurados y Síndicos (varios oficios): Tres mensajes de la Presidencia de la República sobre curso de exhortos diversos y cuatro sobre liberados condicionales. Manuel Sallato y Arrieta, jubilación. Gestión de la Comisión Nacional de Fomento Rural de Florida. José Castro García, queja. Mensaje de la Honorable Asamblea General designando Ministro integrante de la Corte al doctor Teófilo D. Piñeyro. Manuel París, queja. Florida, movimiento habido. Comunicación sobre licencia al Auxiliar 3.o del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja. Relación de expedientes y costas del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Exhorto del Juez Letrado Departamental de Soriano a la justicia argentina sobre extradición de un encausado por el delito de peculado. Jacinto M. Alvariza, denuncia contra los Jueces de Paz de las secciones 20.a y 21.a de Montevideo. Juez Letrado Departamental de Rivera contra el Juez de Paz de la 8.a sección, quejas. Propuesta para Juez de Paz de la 7.a sección de Rocha. Pedidos de licencias: Juez Letrado Departamental de Durazno, un día; Juez de Paz de la 8.a sección de Montevideo, veinte días; Banco Hipotecario, solicitud sobre servicios de Joaquín Ferreira Parietti. Solicitud de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles sobre pago de montepíos.

Comunicación sobre licencia al Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Exhorto del Juez Letrado Departamental de Rivera a la justicia brasileña sobre extradición. Antecedentes relativos al Auxiliar 3.o del Juzgado Letrado Departamental de Salto. Juan Bermúdez, solicitud. Exhorto del Juez Letrado Departamental de Rivera a la justicia brasileña en cauca criminal por disparo de arma y lesiones. Pedidos de libertad anticipada: denegado, uno.

Trámite judicial — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, dieciséis.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, veintidós.

Movimiento habido — Oficios librados, 19. Idem telegramas, 4. Acuerdo, uno. Acordada, una. Nombramientos, seis: Legalizaciones, 3. Cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 23. Relaciones quincenales, 18. — Fermín Garicoits, 2.o Secretario.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Día 2. — Trámite — Sucesión Tonaw Rada. Andrés Ramponi contra Avelino Breña. Sucesión Helena Legrand de Hegui. Suc. Juan G. Yensen. María C. Grondoja. María Paz Canaveris de Freytas. Carolina Imelio de Vernes. Amilcar Arata. Manuel García contra Luis I. García. Suc. Angela Basso de Latou. Suc. Pablo Ochotorena. Suc. Isolina Zapata de Castro. Vique de Alvarez contra Suc. Felipe Ferreira. Ameglio Hno. contra Turberas Carboníferas. Suc. Sebastián Robaina. Enrique Segade García contra Manuel Carvia. Testamentaría Juan Pedro Musto. Suc. José Delorenzo. Suc. Gregoria Moreno de García. Eugenia Adela Robert de Bonjour contra David Bonjour Geimonat. Testamentaría Pedro Dauffin. Ramón Elhordoy. Suc. Eduardo Loppacher. Suc. Rosa Zucchelli de Evia. Bernabé Badiola contra Daniel V. Reinante. Suc. Gregorio González. Suc. Nicolás Alfredo Deferrari. Juan Santisteban. María Amanda Gandolfo de Penco y otros. Enrique Real de Azúa contra Severino Martínez. Suc. Irene Peña de Palacios. Enrique Bero y otros contra Felipe y Ricardo Gadea. Suc. Antonio Díaz Arce y otros. Suc. Ventura Bentancur. Movimiento Administrativo. Testamentaría Lorenzo Bordagorry. Testamentaría Lorenzo Bordagorry. Hermenida Martínez contra Tomasa Echevarría de Lacordelle. Paula Rosa Aguiar de Berriel. Fermina Soberal de Antúnez y otros. Suc. Raúl Tognochi. Suc. Juan Pedro Marizcurrena. Margarita Cifani de Castella. José L. Murguion-do. Suc. José Martínez. Etelvina Costa de Bonnet. Carlos Leoncio González contra Moruri (hijo) y da Silva. Antonio Lorenzo Correa. Carlos Leoncio González contra Félix Maruri. Emilia Echevarría de Gallardo.

Interlocutorias — Suc. Enrique Moreni. Dolores Bastos de Moya. Suc. Santiago Garavagno. Suc. María Fasce. Suc. Inocencio Vera. Constantino Juan Ferrero. Suc. Nélida Dufau.

Definitivas — Suc. Dolores Barreiro de Pagon. Suc. Angela Bruzzone de Guizzo. Angélica Benítez Acosta de Pizard. María Laura Pintado. Suc. Ramón Vidaurreta. — C. Walter Balleta, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 2. — Trámite — Filemón Maeso, quiebra. Daniel Penadez contra José S. Nari. Alvarez y Hourquebie contra Rodríguez Hnos. Héctor E. Calcagno contra Laureliano Tarditti. Tomás Viera contra Serafín Ramaño. Juan Shaw contra Alberto G. Pombo. Eusebio González contra Ramón Cotelo García. Eduardo C. Tellechea contra Mariana Guijaraes. Manuel Ibarrondo contra Fernando Guzmán. Nómina de síndicos. Pesquera y C.a contra Pedro Palomeque. Alfredo García contra Tomás Viera. Salustiano Trigo contra Enrique Minoli. Brocqua y Scholberg y otros contra Francisco Raffo. Celestino Proletti contra N. Correa Luna. Emilia Belardi contra Luis Salsano. Estapé Rivera y C.a contra Felipe Herrera. incidente de Minelli, González y C.a. Ernesto Quincke contra Ceferino Garch. Nelson Carrasco contra Francisco J. Castillo. Angel Larrañaga contra Mariana A. Baste. Federico Escalada en autos J. G. García e Hijos, quiebra. Mateo Brunet y C.a y otros contra José Andreoli José Pizzorno contra Juan Pizzorno. Emilio Mastrangelo contra Bianchi y del Cerro. Harán y Aguerre contra Julián Sánchez. Héctor Seilla, quiebra. Jacinto S. Figueroa, quiebra. Kampe y Stein, quiebra. José Granata, quiebra. Borgarelli y C.a, quiebra. José María dos Santos, quiebra. Linn y C.a contra Julio A. Piqué. Ugartemendia y Souto contra Fernando E. Guerrero. Jesús Seijas contra Antonio Mallo y C.a Cruz y Almeida, quiebra. Almann y Friedman, quiebra. Enrique Munno y C.a, quiebra.

Interlocutorias — Viuda e hijos de Lorenzo Fernández contra la Compañía de Seguros Marítimos y Terrestres Aliança da Bahia. Juan Bautista Castelliazzo contra Warenn y Viganó. Buenaventura J. Caraballo contra Argemiro Pérez.

Definitivas — José Alfredo Moratorio, solicitando título de corredor y rematador.

Providencias reservadas — Tres.

Oficios — 11.

Libros rubricados — Veintiuno. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 28 — Trámite — Paredes de Valiente Andrea. Amar Guillermo contra Raquel Popolizio. Ponte Esmorris José contra Manuela Queijo. Cotelo Lola Filomena y otras contra Antonio Artileo. Villafán Demetria Dorila contra Andrés Laurindo Juan Vecchio. Delor Martínez José. Sudriers Víctor contra el propietario del inmueble empadronado con el número 33907. Franco Inocencia contra Juan Landoni. Rodríguez Rudecindo contra María Delfina Reyna. Rodríguez Rudecindo contra María Delfina Reyna. Volturo Rosa contra Antonio Lorusso. Fernández Delmira contra José Colombi. Wilson Adelaida contra Criolano Suich. Pasina Antonio Gaspasio contra Indalecio Alpuy. Ales Casiana contra Pedro Zule. Paganini María Angélica contra José Ribeiro (dos providencias). Bertoni Fiorini Ada contra Ernesto Flora Silva. Leggiadro María Geralda contra Nicolás Delprestito. Beraldi Gabriela contra Alfredo Arlia. Uranga de Goiburu Arza Carmen contra Diógenes Goiburu. De Armás de Hernández Prudencia contra Ramón Rosales Hernández (dos providencias). Barros María Elena contra Cecilio Mernes. Ferrere Alfredo contra Fernando Silva y Rosa. Minetti María contra Antonio Marenco. González Juana contra Antonio Berrutti. Lansac Leonor contra Juan Chegger. Bouzada María. Gutiérrez Olinda María Teresa contra Jerónimo Medardo Dutra Miranda. Echevarría de Echevarría María. Dourado de Casterés D. contra Enrique Golardi. Caballero María Serafina Herminia contra Esteban Juan Fraixanet. Villanueva Valentín. Zanelli Celestina contra Juan Santiago Diggio. Delgado Dionisio, suc. Exhorto número 666 del Juzgado Letrado Departamental de Durazno. Papini Oscar contra Renne Laborde. Pampin Blanca Pura contra Narciso Camaño. Barona Miguelina contra Valentín Guzzo. Izquierdo Reyno contra Rufina Olivera. Tosetti hijo Carlos contra Cecilia Leyro. Mesquita Virginia contra José Gómez. Exhorto número 2994 del Juzgado Letrado Departamental de Artigas. Castro María contra José Alvarez. Bergallo María Raquel contra Francisco Antonio Faraco. Dragone de Arias Teresa contra Nicolás Arias. Di Cono María Nieves Ana contra José Olivencia. Díaz Isidro. Galli Juan Antonio contra la Empresa de Tranvías La Transatlántica. Kovaes Carlota contra Luis Kovaes. Peña Carmela y Hermira Fuentes. González María contra Jesús Lamas y Santos. Schoeder Dora contra Sebastián Kornell. Rodríguez Feliciano contra Ana María Blanco de Pérez. Porteiro Josefa contra José Rodríguez Bonza. Adaime Félix contra José y Juan Adaime. Martínez Adolgira contra José Garaza. M. de Petrocole María contra Ramón Ríos y Celestino González. Fall Humberto contra María Rosa Bello. Pedemonte María Ester. Costemalle y Cía. Raúl contra Luis Simonelli. Caserer N. María contra Hipólito Vila. Lagomarsino Antonio. Silva y Antuña Carmen contra José María Páez. Bazzano Ignacio contra Vicente De Andrea. Marticorena Susana. Crocce Amelia contra Hércules Fa y Pissu. Ravena Zulema E. contra Salvador Laureiro. Richero Cecilia contra Antonio Silva.

Audiencia — Una.

Oficios — Veintidós.

Interlocutorias — Cortazzo Angela. Sanna Pedro contra Sara Santa Acuña. Belm Federico Guillermo Enrico contra Emma Luisa Marta Margarita Keding. Soria Ferrari Lucas, suc.

Definitivas — Esperante Alfredo y María. Antelo María. Iglesias Isabel contra Juan Odella. Larrosa Evangelia contra Manuel Iglesias.

Exhortos recibidos para diligenciar — Seis. — José Pedro Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Octubre 2 de 1928

Angela S. de González, oriental, 34 años, casada, Hospital Vilardebó.

Carlos Marchessand, oriental, 32 años, casado, Hospital Vilardebó.

Juan Pedro Favaro, oriental, 52 años, casado, Rocha 2773.

Amanda Villa, oriental, 15 meses, Hospital Pedro Visca.

Antonia S. Ultrá, oriental, 18 meses, Hospital Pedro Visca.

Primitiva Toyos de González, española, 47 años, casada, Hospital Maciel.

Clotilde Yacote, oriental, 43 años, soltera, Barrio Lavalleja.

Manuel Torres, español, 74 años, casado, Democracia 2090.

Arístides Protopapas, griego, 44 años, casado, Hospital Maciel.

Beatriz Monti, oriental, 56 años, viuda, 25 de Mayo 78.

Juan Bautista Etcheverry, francés, 66 años, Yatay 1444.

Antonia López de Arias, española, 90 años, viuda, Zabala 1629.

Vicente Dominici, italiano, 92 años, viudo, Patria 1487.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 10.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 10.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.
Para San Ramón, a las 16 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.
Para Pando a las 16.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 18.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi, a las 22

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXIX
correspondiente al
TOMO XCIII
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

49.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

SETIEMBRE 13 DE 1928

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

(Con asistencia del señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Víctor Benavides)

(Continuación. — Véase el número 6686, Poder Legislativo, página 44 B)

Señor García — Pero si se elimina haciendo esa referencia al artículo 5.o de la ley de Contribución Inmobiliaria, queda eliminada la partida del presupuesto, porque en vez de ir al Presupuesto General, viene aquí como recurso de esta ley.

Señor Cortinas — Vamos a aceptarla, vale más que perder el tiempo en la discusión.

Señor Ponce de León — Vamos a votar, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo con la modificación propuesta que ha sido aceptada por la Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor García — Antes de seguir adelante, quisiera hacer esta pregunta: ¿este artículo se refiere a todos los recursos de vialidad? ¿El total de recursos, según el memorándum de la Comisión que tenemos aquí, a la vista, alcanza a dos millones doscientos treinta y siete mil y pico de pesos? En una palabra, ¿cuánto importa el total de recursos para vialidad, en cifras gruesas?

Señor Ministro — Los recursos para vialidad e hidrografía, son, más o menos, dos millones setecientos mil pesos.

Señor Cortinas — Eso es.

Señor García — Entonces son los que figuran en la planilla, más o menos.

Señor Ministro — Mas o menos, porque hay una parte que no es nada más que para nueve meses de ejercicio. Ahora, para el ejercicio entero, se calcula alrededor de dos millones setecientos mil pesos.

Señor García — En esa cifra estarán comprendidos los dos o tres millones para recursos de vialidad e hidrografía.

Señor Ministro — Sí señor, se calcula que los recursos, con los incrementos podrán llegar en cinco años, aproximadamente, a cuatro millones de pesos.

Señor Cortinas — Eso es.

Señor Ministro — Pero hay una parte, ahora, con recursos de tres millones, en números redondos, en lugar de dos millones setecientos mil, se puede decir que son tres millones, porque hay recursos que no se pueden apreciar en algunos miles de pesos, ya que las recaudaciones son variables, y por ello no se pueden apreciar exactamente. Esto es lo que no ha podido calcularse con mayor precisión.

Señor Cortinas — Yo tengo los cálculos de recursos en la mano, el cálculo prudencial, el cálculo no exagerado.

Los recursos para vialidad, al comenzar las obras serán de $ 2.907.972.88 incluyendo el producido del primer año de la zona de influencia. Para hidrografía son $ 640.000.

Como se verá en el cuadro adjunto, para el primer año, calculando que esta ley pueda estar sancionada para los primeros días de Octubre, se calcula nada más que las tres cuartas partes de los recursos, y de la misma manera las tres cuartas partes de gastos.

Ahora, la ley, en artículos especiales determina de manera expresa qué cantidades quedarán afectadas anualmente para Vialidad e Hidrografía. Es por eso que en el cuadro figura la cantidad de 1.975.951.88, y $ 694.000, para Hidrografía que son las cantidades que se podrán invertir con carácter anual y permanente.

Señor García — En total de los recursos para la Hidrografía y Vialidad es decir, como economía de esta ley, se puede calcular en tres millones.

Señor Ministro — Más o menos.

Señor Cortinas — Haga las dos sumas. Resulta $ 2.907.972.88.

Señor Ministro — Prácticamente son tres millones.

Señor Cortinas — Después, los incrementos que van aumentando las partidas.

Señor García — De estos tres millones, ¿habrá que descartar lo que se destina por el proyecto de la Comisión, para la construcción de la carretera a Colonia?

Señor Cortinas — Es otro proyecto aparte.

Señor Ministro — Viene financiado aparte.

Señor García — Viene finaciado aparte, pero en la financiación ¿figura como recursos una parte de ésto?

Señor Cortinas — No figura nada.

Señor Ministro — Las obras de la carretera a Colonia no están incluídas en ese cálculo. De manera que la parte que afecta a la ley de Vialidad, por concepto de zona, no forma parte de los cálculos de recursos de la ley que estamos discutiendo, porque crea la zona de esa carretera a Colonia, en una ley aparte. La zona de Colonia no está calculada aquí, es decir, que no hemos calculado en estos recursos lo que la zona de Colonia va a producir.

Señor García — Entonces para el proyecto de los siete millones de la carretera Colonia-Montevideo, no hay más recursos que los que le asigna la ley especial.

Señor Cortinas — Es claro, porque es aparte.

Señor Presidente — Léase el artículo 3.o.

(Se empieza a leer).

Señor García — Estamos votando por incisos.

Señor Ponce de León — Se votó todo el artículo.

Señor Morelli — Se votó por incisos.

Señor Massera — Yo entendía que se votaba el primer inciso.

Señor Cortinas — No se pidió división del artículo.

Señor García — Pido que se reconsidere la votación, que se ha hecho equivocadamente.

Señor Cortinas — Nadie había mocionado en ese sentido.

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera el artículo votado.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Ponce de León — Creo, entonces, que deberá votarse, el primer inciso que ya fué discutido, es decir, rcetificar la votación del primer inciso.

Señor Massera — Ya fué votado.

Señor Ponce de León — Muchos creímos votar todo el artículo.

Señor Cortinas — ¡Señor Senador! Los que tengan interés en ir votando por incisos, empiecen por mocionar en ese sentido.

Señor García — Pido que se vote por incisos, señor Presidente, por que voy a hacer moción para que se modifique el final del inciso, modificación que anuncié en una sesión anterior.

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que se considere por incisos el artículo 2.o".

—Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el inciso 1.o del artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Se destinan para vialidad los siguientes recursos: 1.o El medio por mil del cuatro y medio por mil que por el artículo 5.o de la ley de Contribución Inmobiliaria grava a las propiedades rurales, eliminándose del Presupuesto General de Gastos la partida anual de cuatrocientos veinticinco mil pesos para vialidad".

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el inciso 2.o.

—Se lee la primer parte del inciso, que es la siguiente:

"2.o El producto íntegro de los siguientes impuestos:

A) Un adicional de Aduana de diez por ciento sobre el valor de los automóviles, chassis y repuestos. Se exceptúan los chassis de los camiones y tractores.

B) Un adicional de Aduana de pesos 0.015 el litro de bencina y al kilogramo de aceites y grasas lubrificantes.

C) Un adicional de Aduana de diez centésimos el kilogramo de cámaras y cubiertas.

D) Las contribuciones vecinales y municipales.

E) El producto íntegro de las multas aplicadas por infracciones a los reglamentos de vialidad.

F) El producto de las ventas de planos, útiles, herramientas y materiales actualmente en custodia o uso de la Dirección de Vialidad y de los que en adelante adquiera esta Dirección con destino a obras públicas de vialidad.

G) Los saldos de ejercicios anteriores y economías realizadas en las obras construídas o a construirse.

H) El producto de los arrendamientos de los locales sobre los caminos, para colocación de avisos, surtidores de nafta, venta de repuestos, talleres de reparaciones, etc.

I) El producto del impuesto que afectará a todas las propiedades comprendidas dentro de las zonas de influencia para puentes y caminos, según la siguiente escala".

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Hago moción, si no es antirreglamentaria para que no se lea la escala, que todos los señores Senadores tienen a la vista.

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que se suprima la lectura de la escala que subsigue, correspondiente al inciso 2.o del artículo 2.o.

—Se va a votar la moción.

(Se vota: **Afirmativa**).

(La escala, cuya lectura se suprime, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN	Distancias a la obra por vías de acceso	Valor presupuestado o contratado del kilómetro de obra	Valor presupuestado o contratado del puente aislado y sus accesos	Por mil sobre el aforo de la propiedad, para el pago de la C. Inmobiliaria
Zona 1.ª	0 m. y 3.000 mts.	$ 2.000 $ 6.000	$ 2.000 $ 6.000	1/4
		» 6.001 » 10.000	» 6.001 » 10.000	1 3/4
		» 10.001 » 20.000	» 10.001 » 30.000	2 1/2
		» 20.001 » 25.000	» 30.001 » 80.000	3 3/4
		Superior a 25.001	Superior a 80.001	5
Zona 2.ª	3.000 y 6.000.	$ 2.000 $ 6.000	$ 2.000 $ 6.000	1
		» 6.001 » 10.000	» 6.001 » 10.000	1 1/2
		» 10.001 » 20.000	» 10.001 » 30.000	2
		» 20.001 » 25.000	» 30.001 » 80.000	3
		Superior a 25.001	Superior a 80.001	4
Zona 3.ª	6.000 y 10.000	$ 2.000 $ 6.000	$ 2.000 $ 6.000	1
		» 6.001 » 10.000	» 6.001 » 10.000	1 1/4
		» 10.001 » 20.000	» 10.001 » 30.000	1 1/2
		» 20.001 » 25.000	» 30.001 » 80.000	2 1/4
		Superior a 25.001	Superior a 80.000	3
Zona 4.ª	10.000 y 15.000	$ 2.000 $ 6.000	$ 2.000 $ 6.000	—
		» 6.001 » 10.000	» 6.001 » 10.000	1/4
		» 10.001 » 20.000	» 10.001 » 30.000	1/2
		» 20.001 » 25.000	» 30.001 » 80.000	3/4
		Superior a 25.001	Superior a 80.001	1

Las distancias se medirán por las vías de acceso y el por mil se calculará sobre el aforo de la propiedad en el momento de abonarse la Contribución Inmobiliaria".

—En discusión.

Señor García — Pido la palabra.

Voy a hacer moción, señor Presidente, para que la cuarta zona que por este artículo se determina que no va a una distancia mayor de quince mil metros, se extienda a veinticinco mil metros, o sea veinticinco kilómetros.

Creo que el beneficio que reciben las propiedades por una obra de esta naturaleza se extiende a mucho más de una distancia de quince kilómetros.

Hago esta moción, primero, porque me parece justo que no queden sin gravamen propiedades que van a gozar del beneficio de esta ley y segundo, porque por los cálculos que se me dan, creo que los recursos no son muy abundantes para el servicio de la deuda que se crea.

Señor Cortinas — Alcanzan.

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que se modifique la parte del cuadro comprendido en el inciso 2.o, del artículo 2.º, correspondiente a la cuarta zona en forma que dijera "diez mil" y "veinticinco mil".

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Yo lamento, señor Presidente, que la modificación que propone el señor Senador por San José, ya que él es miembro de la Comisión de Hacienda, no la haya formulado en las veinte y tantas sesiones que ésta celebró para tratar este asunto, porque modificaciones que se refieren a una escala tan complicada como ésta y a base de la cual se han calculado los rendimientos, es un poco difícil improvisarlas en Sala. De manera que me encuentro en cierta perplejidad para contestar en nombre de la Comisión de Hacienda.

Señor García — ¿Cuánto rendimiento le calcula, el señor Senador a la cuarta zona?

Señor Cortinas — ¿Cuánto le calcula el señor Senador?

Señor García — Yo le pregunto al señor miembro informante.

Señor Cortinas — Ya que le parece poco al señor Senador, díganos cuánto le calcula, para saber cuánto ha de ser el aumento.

Señor García—Yo no voy persiguiendo un fin financiero, tanto como un fin de justicia, porque considero que las zonas de influencia no deben contarse en quince kilómetros sino que deben extenderse a veinticinco kilómetros.

Señor Cortinas — Bien; hay dos cuestiones: una, el rendimiento y, otra, el fin de justicia que persigue el señor Senador,

por San José. En cuanto al rendimiento para la financiación de este proyecto de ley, se ha hecho el cálculo sobre la escala vieja, la que enviaba la Cámara de Diputados, que no era tan completa y que no llegaba en algunas obras a los porcentajes a que llega esta.

Aquella vieja escala, muy injusta por otra parte, se calculó que podría dar un rendimiento anual de cuatrocientos mil pesos, que es lo que se ha puesto en este proyecto de ley, sin contar el impuesto de frente.

Señor García — Entonces no se hicieron cálculos con arreglo a esta escala nueva. Se puso una cifra global, igual a la de la Cámara de Diputados, sobre la escala vieja.

Señor Cortinas — No se apresure, señor Senador.

Señor Ministro — Si me permite, el señor Senador, yo comprendería que tal vez el Senado pudiera extender el aumento de zona para los puentes, porque los puentes...

Señor Cortinas — No, señor Ministro; vamos a concretarnos a la proposición que he hecho, porque sino se nos va a ir la tarde en adivinar intenciones.

Señor García — Quiero precisar bien lo que deseo.

Aquí, dice el proyecto: "El producto del impuesto que afectará a todas las propiedades comprendidas dentro de las zonas de influencia para puentes y caminos, según la siguiente escala". .

Señor Cortinas — Eso es. De manera que se refiere a todo.

Señor García — Con arreglo al texto de este inciso, en la 4.a zona, se extiende de 10 o 15 mil metros.

Señor Ministro — Para puentes y caminos.

Señor García — Tal como está redactado el inciso, porque ustedes no han hecho diferencia. Aquí dice: para zonas de influencia, para puentes y caminos...

Señor Ministro — Es así.

Señor García — Yo propongo que en lugar de ser 15 mil metros, se extienda a 25 mil.

Señor Cortinas — Muy bien. Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Flores.

Señor Cortinas — La proposición del señor Senador por San José, se refiere a la cuarta zona, para que en vez de 10 a 15 mil metros se vaya hasta 25 mil. La razón que dá no es principalmente la del rendimiento, sino de la justicia de que una mayor zona contribuya al pago de la obra.

En cuanto al rendimiento, yo estaba refiriéndome, cuando se me interrumpió, a que, por la escala vieja, se habían calculado 400.000 pesos, y por la escala nueva, se calculó 625.000 pesos. Pero yo dije: a mayor abundamiento, como un recurso a venir; ahora, en cuanto a la justicia, yo no sé hasta dónde es aceptable el argumento, porque se explica la zona de influencia extensa cuando se trata de una obra de gran importancia; por ejemplo, en un gran puente en que se insuman 500.000 pesos es justificado que la zona de influencia se extienda un poco; pero el pago de contribuciones con respecto a obras chicas; por ejemplo, un camino mejorado, no debe tener una zona de influencia tan extensa, porque en cierto modo sirve nada más que para un radio restringido.

De manera que la Comisión, en este sentido, llegó a establecer un término medio, y le pareció apropiado extenderse hasta los 15.000 metros.

Yo no he tenido oportunidad de consultar a los demás miembros de la Comisión, en cuanto a las reformas que se proponen.

Personalmente, me parece excesivo 25.000 metros, porque pueden caer bajo el imperio de esa zona de influencia, propiedades sometidas a impuestos por obras que no son de mayor importancia, manteniéndome dentro del término medio que eligió la Comisión, y si los demás miembros están de acuerdo, yo llegaría a aceptar el aumento del radio de la zona de influencia, hasta los 20.000 metros.

Señor Ponce de León — Yo acepto.

Señor Cortinas — No me parece excesivo, porque observe, señor Senador por San José, lo siguiente...

Señor García — Yo estoy de acuerdo; me parecía demasiado corta la distancia.

Señor Presidente — Léase la modificación propuesta por el señor Senador por Flores, y que acepta la Comisión.

(Se lee):

"En nombre de la Comisión respectiva el señor Senador por Flores propone que en la cuarta zona, en vez de 10.000 y 15.000 metros, figuren 10.000 y 20.000 metros."

—Si se aprueba el artículo 2.o con la modificación propuesta.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o El impuesto de zona para vialidad se cobrará para todas las obras nuevas y en ejecución al sancionarse esta ley, así como para todas las obras realizadas en los diez años precedentes al 1.o de Enero de 1928, salvo el caso en que los propietarios justifiquen haber adquirido la propiedad después de realizarse la obra."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Cuando un camino ya pavimentado o mejorado, o que se pavimente o mejore por esta ley, atraviese centros poblados, declarados tales por el Concejo de Administración Departamental respectivo, no se crean zonas de influencia, pero las propiedades con frente a estos caminos abonarán anualmente entre los dos linderos y en la proporción que les corresponda el impuesto de frente calculado sobre el cincuenta por ciento de la obra realizada, y cuyo importe será el resultante de considerar este cincuenta por ciento colocado al 7 o|o amortizable en 30 años."

—En discusión.

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Voy a pedir una pequeña aclaración. Aquí dice: "centros poblados, declarados tales por el Concejo de Administración Departamental respectivo".

El Concejo Departamental, ¿tiene atribuciones para declarar centros poblados? ¿No escaparán a este artículo los pueblos declarados por la ley, las villas, etcétera? Podría hacerse una aclaración. Provoco la cuestión.

Señor Cortinas — Los Municipios tienen facultad para declarar centros poblados en cuanto a la percepción de los impuestos.

Señor Ponce de León — Yo preguntaba eso.

Señor Cortinas — Pero para declarar pueblos se necesita una ley nacional. En realidad centro poblado es un pueblo.

Señor Ponce de León — Yo buscaba una aclaración. Quiere decir que este artículo comprende tanto los centros poblados de inferior categoría como los pueblos, aldeas, villas, etcétera.

Señor Cortinas — Sí, señor.

Señor Ponce de León — Me basta con esa aclaración.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Los terrenos con frente a caminos ya pavimentados o mejorados o que se pavimenten o mejoren por esta ley, abonarán, además, anualmente entre los dos linderos y en la proporción que les corresponda, un impuesto de frente calculado sobre el décimo del valor de la obra realizada y cuyo importe será el resultante de calcular este décimo colocado al 7 por ciento amortizable en treinta años.

Los terrenos destinados a labranza o explotación agrícola o granjera, abonarán el 50 por ciento del impuesto de frente que les correspondan.

—En discusión.

Señor Moroy — Pido la palabra.

Yo preguntaría al señor miembro informante si los terrenos que están con frente a carreteras que han sido construídas por los Municipios Departamentales, quedarían comprendidos dentro de este artículo. Hay muchas carreteras hechas por los Gobiernos locales.

Señor Cortinas — Tendría que improvisar para contestarle, pero me parece que no.

Señor Ministro — El Ministro ha entendido que esta ley no se aplica sino a los caminos que hace la Nación.

Señor Cortinas — Naturalmente.

Señor Ministro — A los que han hecho los Departamentos, no les impone absolutamente nada. Los que se hagan con los recursos de esta ley, sí. Podría haber algún camino departamental que se construya por esta ley, y entonces ese sí pagará, pero tiene que ser obra hecha con aplicación de los recursos de esta ley.

Señor Cortinas — Hay más, señor Ministro. Puede agregarse que esa es la verdadera intención, porque de otra manera podrían haberse encontrado gravámenes, el nacional y el departamental, porque los Gobiernos Municipales al hacer una obra, pueden valerse de ciertos recursos del vecindario.

De manera que el verdadero concepto de la ley, y en eso estoy completamente de acuerdo con el señor Ministro, es ese: para obras hechas con recursos nacionales, nada más.

Señor Ministro — Eso es.

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Este artículo es textualmente el venido de la Cámara de Representantes. Yo voy a proponer una pequeña corrección de forma en el inciso segundo, que diría así: "Los terrenos destinados a labranza o explotación agrícola o granjera, abonarán el 50 por ciento del referido impuesto."

Porque el inciso dice: "el 50 por ciento del impuesto de frente que les corresponda", lo que está mal expresado, porque precisamente ese 50 por ciento es el que les corresponde.

Señor Presidente — Léase el artículo con la modificación propuesta por el señor Senador por Río Negro.

(Se lee):

"Artículo 5.o Los terrenos con frente a caminos ya pavimentados o mejorados o que se pavimenten o mejoren por esta ley, abonarán además, anualmente, entre los dos linderos y en la proporción que les corresponda, un impuesto de frente calculado sobre el décimo del valor de la obra realizada y cuyo importe será el resultante de calcular este décimo colocado al 7 por ciento amortizable en 30 años.

Los terrenos destinados a labranza o explotación agrícola o granjera, abonarán el 50 por ciento del referido impuesto."

Señor Cortinas — La Comisión acepta la modificación del señor Senador por Río Negro.

Señor Presidente — En discusión el artículo con la enmienda propuesta y aceptada por la Comisión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o Los recursos que se crean para hidrografía, puertos, navegación, aprovechamiento de energía, riesgo, etc. son los que siguen:

1.o Las partidas que el Presupuesto General de Gastos vigente asigna a la Dirección de Hidrografía.

2.o La partida "Rentas de Faros", incluída en la planilla número 2 de las Obligaciones de la Nación del Presupuesto General de Gastos vigente.

3.o El producto íntegro de los siguientes impuestos y tasas:

A) El de almacenaje y eslingaje. Estos impuestos se liquidarán de acuerdo con las tarifas y regímenes que se aplican en el Puerto de Montevideo.

B) Un impuesto de grúa de cincuenta centésimos por cada mil kilogramos de mercadería de importación y diez centésimos para mercaderías de exportación. Esté impuesto se abonará en todas las operaciones que se practiquen en los puertos donde existen guinches o grúas del Estado, hágase o no uso de ellos.

C) Un impuesto de muelle y estadía de un centésimo por día o fracción y por tonelada de registro a todo buque que entre a puertos de la República, haga o no operaciones. Los buques sólo podrán utilizar los muros o muelles para efectuar operaciones de carga y descarga, y deberán retirarse de ellos en un plazo de dos horas como máximum a contar del momento de haber terminado su operación. Todo buque que después del plazo indicado permaneciese atracado, abonará un recargo de un centésimo por día o fracción y por tonelada de registro, sin perjuicio de ser obligado a retirarse, en el caso de ser necesario el muro o muelle para otras operaciones. Los buques de bandera nacional estarán libres de este impuesto pero no podrán tampoco permanecer atracados a los muros o muelles, dos horas después de haber terminado sus operaciones. Sino lo hicieran pagarán el recargo establecido en el inciso anterior.

D) El producto de una patente anual que abonará todo buque con privilegio de paquete ya obtenido o a salicitarse, de acuerdo con la siguiente clasifcación:

Para los buques destinados a la navegación de ultramar pesos 50.00.

Para los buques destinados a navegación de cabos adentro pesos 30.00.

Los buques de bandera nacional estarán exentos de sacar esta patente.

E) El producto de la navegación interior, de obras particulares de dragado y de la venta de útiles y herramientas de la Dirección de Hidrografía.

F) Producto de los derechos de Aduana por nuevo aforo y medición de la madera.

G) Las contribuciones municipales y vecinales, salvo las afectadas.

H) Los saldos de los ejercicios anteriores y las economías realizadas en las obras construídas.

I) El producto de las siguientes zonas de influencia de puertos, embarcaderos y canales, situados en cursos de agua donde el Estado hiciere obra de mejoramiento, canalización, etc. Las distancias de las zonas de influencia se contarán desde los puertos o embarcaderos por las vías de acceso, y el por mil se calculará sobre el aforo de la propiedad en el momento del pago de la contribución inmobiliaria, según la siguiente escala:

Distancia de la obra entre 0 y 3.000 metros el 2 1|2 o|oo.

Distancia de la obra entre 3.000 y 5.500 metros el 2 o|oo.

Distancia de la obra entre 5.500 y 7.000 metros el 1. 1|2 o|oo.

Distancia de la obra entre 7.000 y 10.000 metros el 1|2 o|oo.

Las propiedades urbanas quedarán exentas del pago de este impuesto."

Señor Presidente — En discusión.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Respecto a este artículo voy a hacer una salvedad de carácter personal.

Yo propuse en la Comisión de Hacienda que fueran eliminados de este artículo algunos incisos que establecen impuestos que, en mi concepto, gravan indirectamente al consumo. Son los impuestos a las grúas, muelles, a barcos y algunos otros similares.

En esa materia soy, puede decirse, irreductible en el sentido de no continuar en la orientación económica que se ha seguido hasta ahora, de gravar al consumo. Ya pesan en forma desconsiderada para la economía nacional los impuestos que gravan los artículos de primera necesidad y podría afirmarse que la mayor parte de ellos están gravados en más de cincuenta por ciento, lo cual constituye un gravamen realmente odioso para la población.

Así que me decidí a proponer en la Comisión la supresión de esos tres incisos; pero se me hizo notar que no tienen la importancia que yo les atribuí en el primer momento, porque están restringidos por la última parte del artículo que establece la excepción para los puertos de Montevideo y Colonia, que es por donde entran los grandes cargamentos necesarios para el consumo nacional.

Se me hizo notar, también, que esa pequeña contribución para los otros puertos más chicos, algunos del litoral, se justificaba hasta como recursos permanentes para los puertos mismos, y porque contribuía a establecer más orden en los embarques y desembarques, porque sino los barcos, sin pagar impuesto, se estacionan durante mucho tiempo y obstaculizan las operaciones.

Aparte de estas consideraciones de orden circunstancial estaba la otra, fundamental: que el Senado no tiene iniciativa en materia de impuestos. De manera que no podrían encontrarse sustitutivos y no hubiera habido más remedio que llevar esto a Rentas Generales y como las Rentas Generales están bastante gravadas, y eliminábamos, además, una partida de 360.000 pesos y otra de 400.000 de contribución,—casi una suma millonaria,—al seguir eliminando nos hubiéramos encontrado en la difícil situación de tener muchas obras que realizar, sin fondos.

Por estas razones, puesto el asunto a votación en el seno de la Comisión, se resolvió no aceptar la modificación que yo proponía.

Yo quería hacer la salvedad, señor Presidente, no por vanidad, sino porque, con una propaganda insistente, puede decirse que he comprometido opinión en lo que se refiere a impuestos al consumo.

De manera que lo que hago, en este caso, es rendirme a la resolución de la mayoría, limitándome a salvar mi opinión personal. Nada más.

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Yo, también, señor Presidente, soy opuesto a todo recargo de impuestos al consumo, y voy más allá—y ojalá llegue el día en que podamos conseguirlo—soy partidario de la reducción de todos los impuestos de esa índole y aún de la supresión total de los que gravan a los artículos de primera necesidad.

Bien; yo acompañaba al señor Presidente de la Comisión de Hacienda en la supresión de los impuestos enumerados en las letras A y B, es decir, de almacenaje, eslingaje y grúas.

Acompañé a votar este proyecto por razones de carácter financiero exclusivamente, porque si no hubiéramos tenido que no financiar en debida forma este proyecto o tener que recargar las Rentas Generales en una suma que aquéllas no soportarían.

En cuanto al impuesto que figura en el inciso C) de muelle y estadía, lo habría votado con agrado, al conocer las razones que acaba de dar el señor miembro informante, de que ese impuesto es el único medio de evitar el abuso de que los buques se apoderen de los atracaderos e impidan funcionar a otros demorando sus operaciones de carga y descarga más tiempo del necesario.

El que figura bajo la letra D, producto de una patente anual, ese sí lo habría admitido en todo momento, porque creo que es un impuesto bastante módico y que en ninguna forma repercutirá sobre el consumo.

Hechas estas manifestaciones, solamente voy a proponer una pequeña modificación, si no es un error del repartido, al final del inciso. Dice aquí: "Los buques de bandera nacional estarán libres de este impuesto, pero no podrán tampoco permanecer atracados a los muros o muelles, dos horas después de haber terminado sus operaciones. Si no lo hicieran, pagarán el recargo establecido en el inciso anterior". Creo que debe decir: "Si lo hicieran pagarán el recargo establecido en el inciso anterior".

Señor Massera — Yo hacía la misma observación.

Señor Ponce de León — Me alegro haber coincidido con el señor Senador.

Creo que es un error de repartido.

Señor Cortinas — La Comisión acepta.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El señor Senador por Río Negro propone en el apartado C del inciso 3.o del artículo 6.o, en vez de decir: "... si no lo hicieran pagarán el recargo establecido en el inciso anterior, se diga: "Si permanecieran pagarán el recargo establecido en el inciso anterior".

—¿La Comisión acepta la modificación?

Señor Cortinas — Sí, señor, acepta.

Señor Ministro — ¿Me permite, antes de votar?

En el primer inciso, donde dice: "Las partidas que el Presupuesto General de Gastos vigente asigna a la Dirección de Hidrografía, creo que sería más preciso poner: "La partida de gastos que el Presupuestos General de Gastos", porque es una partida especial.

Señor Ponce de León — Al hacer referencia al Presupuesto se podría suprimir "de gastos" para evitar repeticiones.

Señor Ministro — Además, señor Presidente, creo que en el 2.o inciso donde dice: "la partida Renta de Faros" incluída en la planilla número 2 de las obligaciones de la nación del Presupuesto de Gastos vigente, habría que modificarlo, porque el Presupuesto vigente ya no tiene el remanente de faros en la planilla número 2, eso se ha cambiado, y habría que decir: "... incluída en la

planilla de servicios generales del Presupuesto vigente.

Señor Cortinas — La Comisión acepta.

Señor Ministro — Habría también otra pequeña modificación, que consistiría en agregar una letra más, sobre recursos que se habían olvidado aquí, y que figuran en vialidad. Sería el importe que abonan los particulares sobre desperfectos ocasionados en las obras o instalaciones. Ocurre muy a menudo que los buques choquen con una boya luminosa que vale cuatro o cinco mil pesos y se ven obligados a pagar los daños. Estos recursos iban como proventos a Rentas Generales, y no es lógico que si el Servicio de Hidrografía debe reponer esa señal, no aproveche de la muita que se impone por destrucción.

Así es que yo propondría, antes de llegar a la letra I) y después de la letra H), lo siguiente: "El importe que abonen los particulares por desperfectos ocasionados en las obras e instalaciones".

Señor Presidente — Léanse las modificaciones propuestas.

(Se lee):

El inciso 1.o del artículo 6.o en vez de "Las partidas que el Presupuesto General de Gastos", se diga: "La partida de gastos que el Presupuesto General de Gastos", etc.

En el inciso 2.o del mismo artículo: "La partida "Rentas de faros" incluída en la planilla de "Serpicios Generales del Presupuesto General de Gastos vigente".

Además propone un iniciso que seguiría al inciso h), con la letra i), que diría: "El importe que abonen los particulares por desperfectos ocasionados a las obras e instalaciones".

El otro inciso seguiría con la letra j).

Señor Presidente — Léase el artículo 6.o con las modificaciones.

(Se lee):

"Artículo 6.o Los recursos que se crean para Hidrografía, puertos, navegación, aprovechamiento de energía, riegos, etc., son los que siguen:

1.o La partida de gastos que del Presupuesto General de Gastos vigente asigna a la Dirección de Hidrografía.

2.o La partida "Rentas de Faros" incluída en la planilla de Servicios Generales del Presupuesto General de Gastos vigente.

3.o El producto íntegro de los siguientes impuestos y tasas:

A) El de almacenaje y eslingaje. Estos impuestos se liquidarán de acuerdo con las tarifas y regímenes que se aplican en el Puerto de Montevideo.

B) Un impuesto de grúa de cincuenta centésimos por cada mil kilogramos de mercaderías de importación y de diez centésimos para mercaderías de exportación. Este impuesto se abonará en todas las operaciones que se practiquen en los puertos donde existen guinches o grúas del Estado hágase o no uso de ellos.

C) Un impuesto de muelle y estadía de un centésimo por día o fracción y por tonelada de registro a todo buque que entre a puertos de la República, haga o no operaciones. Los buques sólo podrán utilizar los muros o muelles para efectuar operaciones de carga y descarga y deberán retirarse de ellos en un plazo de dos horas como máximum a contar del momento de haber terminado su operación. Todo buque que después del plazo indicado permaneciese atracado, abonará un recargo de un centésimo por día o fracción y por tonelada de registro, sin perjuicio de ser obligado a retirarse, en el caso de ser necesario el muro o muelle para otras operaciones. Los buques de bandera nacional estarán libres de este impuesto pero no podrán tampoco permanecer atracados a los muros o muelles, dos horas después de haber terminado sus operaciones. Si permanecieran pagarán el recargo establecido en el inciso anterior.

D) El producto de una patente anual que abonará todo buque con privilegio de paquete ya obtenido o a solicitarse, de acuerdo con la siguiente clasificación:

Para los buques destinados a navegación de ultramar pesos 50.00.

Para los buques destinados a navegación de cabos adentro, $ 30.00.

Los buques de bandera nacional estarán exentos de sacar esta patente.

E) El producto de la navegación interior, de obras particulares de dragado y de la venta de útiles y herramientas de la Dirección de Hidrografía.

F) Producto de los derechos de Aduana por nuevo aforo y medición de madera.

G) Las contribuciones municipales y vecinales, salvo las afectadas.

H) Los saldos de los ejercicios anteriores y las economías realizadas en las obras construídas o a construirse.

I) El importe que abonen los particulares por desperfectos ocasionados a las obras e instalaciones.

J) El producto de las siguientes zonas de influencia de puertos, embarcaderos y canales, situados en cursos de agua donde el Estado hiciere obras de mejoramiento, canalización, etc. Las distancias de las zonas de influencia se contarán desde los puertos o embarcaderos por las vías de acceso, y el por mil se calculará sobre el aforo de la propiedad, en el momento de pago de la Contribución Inmobiliaria, según la siguiente escala:

I) Distancia a la obra entre 0 y 3.000 metros el 2 1|2 por mil.

II) Distancia a la obra entre 3.000 y 5.500 metros el 2 por mil.

III) Distancia a la obra entre 5.500 y 7.000 metros el 1 1|2 por mil.

IV) Distancia a la obra entre 7.000 y 10.000 metros el 1|2 por mil.

Las propiedades urbanas quedarán exentas del pago de este impuesto.

Se va a votar si se aprueba el artículo en la forma leída.

(Se vota. — **Afirmativa).**

Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o Los puertos de Montevideo, Nueva Palmira y Colonia, quedan exceptuados de los impuestos y tasas creados por el artículo anterior, con excepción de la patente de privilegio de paquete."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa).**

Léase el artículo 8.o.

Se comienza a leer.

Señor Ministro — ¿Me permite?

Aquí hay un error de copia que habría que corregir. El impuesto de zonas de influencia se pagará solamente por la extensión territorial que resulte comprendida dentro de los límites fijados por esta ley, porque el artículo 2.o se refiere a vialidad, y nosotros debemos referirnos tanto a vialidad como a hidrografía.

Diría así: "... de los límites fijados por esta ley para ese impuesto."

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase el artículo con el agregado propuesto.

(Se lee):

"Artículo 8.o El impuesto de zonas de influencia se pagará solamente por la extensión territorial que resulte comprendida dentro de los límites fijados por esta ley para ese impuesto.

Cuando una propiedad se halle comprendida en más de una de las zonas establecidas por el artículo 2.o pagará, por toda el área afectada, el impuesto que corresponde a la zona más altamente gravada.

Señor Massera — Observo que se ha suprimido la lectura del inciso 2.o en el artículo 8.o.

Señor Ministro — Sí, porque está la misma modificación.

Señor Massera — Hay que hacer la misma modificación en ese inciso.

Señor Ministro — Cuando una propiedad se halla comprendida en más de una de las zonas, en lugar de decir "por el artículo 2.o". En consecuencia, la modificación hecha en el primer inciso...

Señor Ponce de León — Bastará poner: "cuando una propiedad se halla comprendida en más de una zona".

Señor Massera — Claro, en más de una zona.

Señor Ponce de León — No sería mejor proponer "cuando una propiedad se halla comprendida en más de una zona", ya que se sabe que es de esta ley?

Señor Ministro — En más de una de las zonas. Es igual.

Señor Ponce de León — Bien.

Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o El impuesto de zonas de influencia se pagará solamente por la extensión territorial que resulte comprendida dentro de los límites fijados por esta ley para ese impuesto.

Cuando una propiedad se halle comprendida en más de una zona establecida por esta ley, pagará, por toda el área afectada, el impuesto que corresponda a la zona más altamente gravada".

—Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa).**

Léase el artículo 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o Cuando la ejecución de dos o más obras dé lugar a interferencias de las zonas de influencia, las propiedades quedarán afectadas por los impuestos que crea esta ley reducidos al setenta y cinco por ciento de la cuota de cada zona si la interferencia fuera de más de dos zonas. El gravamen que resulte no será en ningún caso inferior al impuesto mayor, debiendo en esas circunstancias cobrarse el mayor. Cuando la interferencia sea de dos obras se cobrará el impuesto mayor. Esta disposición es aplicable a las zonas de influencia establecidas por leyes especiales. Las zonas de saneamiento no interfieren a las que por esta ley se crean.

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa).**

Léase el artículo 10.

(Se lee):

"Artículo 10. El impuesto de zonas y el de frente serán abonados conjuntamente con la Contribución Inmobiliaria."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa).**

Léase el artículo 11.

(Se lee):

"Artículo 11. Derógase la ley de 23 de

Setiembre de 1926, en la parte no mantenida por la presente ley."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 12.

(Se lee):

"Artículo 12. Todos los impuestos que se crean por esta ley, tendrán efecto desde su sanción. Para las obras nuevas el impuesto de zonas y de frente comenzará a pagarse al iniciarse aquéllas.

Si la ejecución de las obras fuera suspendida por más de un año, o la conservación no fuera eficaz y continua durante ese tiempo, también quedará en suspenso el cobro de los impuestos respectivos."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 13.

(Se lee):

"Artículo 13. Del producto de los impuestos que crea esta ley se destina anualmente para gastos de conservación, renovación y servicios generales de vialidad e imprevistos hasta la suma de $ 1.975.951 y para hidrografía hasta la de $ 694.000 también anuales. La aplicación de esos fondos, fuera de las cantidades específicamente afectadas por esta ley, será distribuída con arreglo a lo que determine el Consejo Nacional de Administración y después de haberse hecho los estudios y proyectos particulares de cada obra."

—En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 14.

(Se lee):

"Artículo 14. Los servicios y gastos generales con destino a vialidad e hidrografía no podrán exceder anualmente de la suma de $ 432.120 y $ 694.000 respectivamente, los que se distribuirán en la siguiente forma:

Para Vialidad—

Sueldos de personal extra presupuesto, técnico, administrativo y obrero	$ 189.000
Depósito y taller de Villa Colón	" 12.000
Estudios y proyectos (Gastos de oficina)	" 14.400
Locomoción y viático	" 12.000
Arbolado de carreteras	" 24.000
Instalaciones, planteles, máquinas, etc.	" 180.000
Quebrantos de caja	" 720
	$ 432.120

Para Hidrografía—

Balizamiento	$ 60.000
Presupuesto del vapor balizador "C 9"	" 24.000
Funcionamiento de los faros (Gastos)	" 15.000
Funcionamiento de los trenes de dragado	" 330.000
Sueldos anuales extrapresupuesto de personal técnico y administrativo	" 60.000
Viático y locomoción, gastos de oficina, adquisición de útiles y alquileres	" 15.000
Partida anual para conservación del material flotante	" 60.000
Conservación de obras fijas de los puertos y muelles	" 100.000
Funcionamiento de servicios de navegación interior	" 30.000
	$ 694.000"

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 15.

(Se lee):

"Artículo 15. Todas las obras públicas autorizadas por esta ley deberán ejecutarse en el período comprendido entre la fecha de su sanción y el final del ejercicio 1933-1934."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 16.

(Se lee):

"Artículo 16. Se autoriza al Consejo Nacional de Administración para emitir, Deuda Pública, que se denominará de "Vialidad e Hidrografía", hasta la suma de diecisiete millones de pesos (pesos 17.000.000) con un interés anual de 6 por ciento y con el 1 por ciento de amortización acumulativa, a la puja cuando los títulos se coticen abajo de la par y por sorteo siempre que se coticen a la par o arriba de la par. El tipo de colocación no será inferior en más de dos puntos al tipo de los títulos del mismo interés, en el momento de la emisión.

El Consejo Nacional de Administración podrá vender o caucionar anualmente hasta la suma de tres millones de pesos ($ 3.000.000) para pagar los saldos de obras y conservación de las mismas que no pudiesen ser cubiertos con el monto anual de los recursos establecidos en esta ley."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 17.

(Se lee):

"Artículo 17. Queda también facultado el Consejo Nacional de Administración para concertar con el Banco de la República u otra institución bancaria, la apertura de un crédito especial con un descubierto hasta de cinco millones de pesos ($ 5.000.000.00), en cuyo caso la autorización concedida en el artículo anterior para la venta de deuda pública, sólo se hará efectiva cuando el saldo deudor alcance a la suma referida, salvo el caso especial a que se refiere el artículo 19 y sin perjuicio de la caución establecida en el artículo precedente.

Queda suprimida para esta cuenta la limitación establecida por la Carta Orgánica del Banco de la República."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 18.

(Se lee):

"Artículo 18. Los saldos deudores del Estado con el Banco de la República por el crédito en descubierto hasta la referida suma de cinco millones de pesos ($ 5.000.000.00) destinados exclusivamente a obras públicas, quedan sujetas a lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley de Presupuesto General de Gastos, sobre compensación de intereses."

—En discusión.

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Voy a rectificar un pequeño error. "Sobre compensación de saldos" debe decir, porque los valores que el Estado tiene en el Banco de la República no devengan intereses. De modo que no habría compensación posible de intereses. ¿No es así, señor miembro informante?

Señor Cortinas — Sobre compensación de intereses de saldos.

Señor Presidente — Léase la modificación del señor Senador por Río Negro.

(Se lee):

Modifica el artículo 18 de modo que en su parte final diga: "Sobre compensación de intereses de saldos".

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Cortinas — Sí, señor, acepta la modificación y personalmetne aceptaría también el agregado sobre los depósitos judiciales que llegan a sumar hasta cuatro y cinco millones al año y con saldos acreedores muy importantes, en que nadie gana un centésimo.

Señor Ponce de León — En primer término, yo he propuesto sólo "compensación de saldos", sin referirme a intereses para nada; en segundo, observo que los depósitos judiciales no le pertenecen al Estado, por lo que en lo referente a ellos no cabría la compensación.

Señor Cortinas — Pero el Estado los administra.

Señor Ponce de León — Esa es otra cuestión.

Señor Cortinas — Lo cierto es eso: que es un dinero que está en depósito en el Banco del Estado bajo la guarda del Gobierno, y cualquier Banco por mantener el depósito cobra. Pero yo no hago cuestión; no hay necesidad; alcanza con los recursos.

Señor García — Porque no es impositiva la operación en el Banco de la República.

Señor Cortinas — No; es facultativa.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo con la modificación propuesta por el señor Senador por Río Negro y aceptada por la Comisión.

Señor Ponce de León — Yo insisto en que debiera decir en lugar de "compensación de intereses", "compensación de saldos". Era otra redacción la de la Comisión y no debe votarse como propuesta por mí; pero no insisto.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 19.

(Se lee):

"Artículo 19. En el caso de que una vez concertada la operación con el Banco de la República, el Directorio de esta institución reclamara la chancelación inmediata del saldo pendiente, el Consejo Nacional de Administración, sin perjuicio de la autorización concedida en el artículo 16, solicitará autorización legislativa para la emisión parcial o total de la deuda pública de "Vialidad e Hidrografía".

Interrumpidas las operaciones bancarias o antes de concertarse, el Consejo Nacional de Administración queda facultado para ir utilizando, en calidad de reintegro con deuda pública, los saldos en cuenta corriente a la orden de las oficinas de su dependencia."

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Quiero dar una brevísima explicación sobre esto, porque cuando acordamos en la Comisión de Hacienda el proyecto en su forma definitiva, se me autorizó para agregar algunas disposiciones, y entre ellas estaba ésta, que había sido conversada y acordada en principio.

La importancia que tiene es la siguiente: que en el caso, por ejemplo, de que el Poder Ejecutivo no pudiera utilizar la operación bancaria a que se refiere este proyecto de ley,—aunque estoy seguro que la utilizará, porque no solamente el Directorio del Banco estará de acuerdo, sino que hasta habrá ofertas del exterior favorables,—pero poniéndose en el peor de los casos, en que hubiera fenómenos financieros inesperados y que el Banco del Estado reclamara la plenitud de su emisión,—siempre quedaría este recurso, mientras el Poder Ejecutivo se dirigiera al Parlamento pidiendo la inversión parcial o total de la deuda: el recurso de utilizar los saldos acreedores con reintegro con la misma deuda.

Por ejemplo: sin ir más lejos, puedo referirme a un caso bien concreto del Ministerio de Obras Públicas. El Ministerio de Obras Públicas, en la actualidad, carece de recursos para la ejecución de las obras públicas, a tal punto que creo que no ha podido financiar completa-

mente todas las obras empezadas en el mes de Agosto y está a la espera de la sanción de este proyecto de ley. Como el señor Ministro tiene paciencia e ingenio para arreglarse, se va arreglando, pero se da el caso curioso de que, mientras el Ministerio no tiene fondos para la prosecución de las obras, en cambio, en la lista que yo he solicitado de saldos acreedores del Estado, en el Banco de la República, me encuentro con que a la orden del Ministerio de Obras Públicas, hay un saldo acreedor de tres millones setecientos mil pesos. Claro que el señor Ministro no puede utilizar esos saldos porque no tiene autorización legislativa, ni aún depositando deuda pública. Es, precisamente, esa situación difícil la que vendría a salvar este inciso.

Si fracasada la operación bancaria por sucesos inesperados, se encontrara de golpe el Poder Ejecutivo sin recursos para continuar las obras, entonces, podría utilizar saldos acreedores del Ministerio de Obras Públicas, caucionando deuda, reintegrándolas por deuda, mientras viniera la autorización parlamentaria.

Señor García — Atento a la redacción del artículo 17 entendía que en el caso de que no se concertase la operación bancaria, el Poder Ejecutivo quedaba autorizado para emitir la deuda que señala el artículo 16.

Señor Cortinas — ¡Cómo no!

Señor García — De manera que no necesita más autorización.

Señor Cortinas — Está equivocado. Lo que no se le autoriza es a emitir totalmente la deuda.

Señor García — Este sería un nuevo recurso para hacerse de fondos...

Señor Cortinas — Eso es.

Señor García — ... pero el recurso que le da el artículo 17, es el de que pueda emitir, vender o caucionar deuda en el caso de que no se haga la operación bancaria. Yo lo entiendo así.

Señor Ponce de León — En todos esos casos...

Señor García — Está muy claro el artículo 17, en cuanto a lo que yo digo, que cuando el Poder Ejecutivo precise dinero, y no lo consiga en un Banco, puede emitir parte o caucionar parte de la deuda a que se refiere el artículo 16...

Señor Cortinas — ¿Me permite, señor Senador?

La explicación está en esto...

Señor García — Un momento.

... en cuyo caso la autorización establecida en el artículo anterior sólo se haría efectiva cuando el saldo deudor alcance a la suma referida.

Señor Ministro — Eso es; porque se le permite utilizar algún crédito.

Señor García — Pero en el caso de que no tenga el crédito se le autoriza a emitir la deuda.

Señor Cortinas — No, señor; el caso es bien claro. La autorización al Poder Ejecutivo para emitir deuda, es de tres millones anuales, según se establece en el artículo 16, pero esa emisión de tres millones, le permite ir haciendo operaciones bancarias al mismo tiempo con un saldo deudor hasta de cinco millones de pesos a saldar con deuda pública.

Se le dan las dos autorizaciones por si el Estado no pudiera concertar la operación bancaria; pero puede ocurrir esto...

Señor García — Un momento, para aclarar bien las cosas.

Señor Cortinas — Estoy aclarando.

... que dentro de la autorización precaria de tres millones de pesos, anuales, en un momento dado en que esté, por ejemplo, con un saldo deudor de tres, cuatro o cuatro y medio millones de pesos, no esté en condiciones de reintegrarlo y se encuentre sin fondos. Por eso, mientras se obtiene la autorización parlamentaria para emisiones mayores, puede ir apelando a estos recursos de los saldos, a reintegrar con deuda.

Señor García — Pero más directamente tiene la emisión de la deuda.

Señor Ministro — A mí me parece que está claro. El primer artículo autoriza a emitir deuda por tres millones anuales y el artículo 17 autoriza a hacer operaciones de crédito hasta por cinco millones. Es evidente que para el descubierto que tenga en los saldos.

Señor García — Pero en el caso de que no se haga la operación, se puede hacer la caución a que se refiere el artículo 16.

Señor Ministro — Se puede.

Señor Cortinas — Pero si no se hace la operación, no hay caución.

Señor García — Sí, porque tiene que hacer obras.

Señor Cortinas — ¡Pero, señor Senador!; se contemplan las dos situaciones: si hace la operación...

Señor García — Y ¿si no se hace?

Señor Cortinas — Entonces puede emitir deuda hasta por tres millones.

Señor García — O caucionar hasta tres millones. Por eso es que el Poder Ejecutivo no tiene necesidad de eso, ya que tiene en sus manos el recurso con la emisión de la deuda.

Señor Cortinas — Pero están los saldos deudores.

Supóngase este caso: la dificultad del Poder Ejecutivo puede provenir ahora; en el primer momento no consigue concertar la operación para emitir la deuda, o sino, la concierta y en un momento dado ese crédito se interrumpe.

Señor García — Porque llega a los cinco millones y entonces la salda.

Señor Cortinas — La salda, ¿con qué?

Señor García — Aquí lo dice.

Señor Ministro — No tiene por qué hacerla por tres millones, si no necesita más que un millón. De manera que el artículo 17 limita la facultad que le da el artículo 16.

Señor García — Eso es, pero siempre tiene el Poder Ejecutivo en sus manos ese recurso...

Señor Ministro — De emitir hasta tres millones.

Señor García — .... de poder emitir o caucionar. Tiene fondos a mano.

Señor Cortinas — No; puede no tenerlos. El caso especial que estamos tratando del artículo 19 en que tiene que dirigirse al Parlamento.

Señor García — Pero eso es cuando el Directorio del Banco le reclama la chancelación del crédito; es para un caso único. Para los demás casos siempre tiene a mano la deuda.

Señor Cortinas — Los tres millones y los recursos.

Señor Ministro — Per eso dice: "... sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16". Siempre tiene tres millones. Si necesita enajenar más deuda, entonces tiene que venir al Poder Legislativo para pedir emisión mayor o total, porque se encuentra en situación difícil, si el Banco le cierra su cuenta.

Señor Cortinas — Es muy fácil observar en los dos cuadros que se presentan, cómo hay una correlación entre las dos autorizaciones que se dan, es decir, la autorización para los créditos en descubierto hasta cinco millones y la autorización para la emisión de deuda de tres millones de pesos anuales.

Están contemplados los dos casos: si no hay operación bancaria, puede emitir hasta tres millones al año; si hay operación bancaria, puede llegar hasta el margen de cinco millones en los créditos en descubierto; pero en ningún caso, según se demuestra en el cuadro— en ningún caso — puede pasar de los tres millones de emisión de deuda, porque en ninguno de los años que han de venir habrá saldos por esa cantidad, puesto que están los recursos que aparecen en la columna inmediata, y se ve en la columna de los saldos que ninguna alcanza a tres millones de pesos.

El único caso excepcional es ese en que de golpe se va a retirar el crédito, y entonces no alcanzarán los tres millones. Por eso se le pide autorización al Parlamento, y, mientras el Parlamento se la da, puede apelar a los saldos acreedores que tengan garantiéndolos con deuda.

Señor García — El artículo dice que el Consejo Nacional queda facultado para utilizar los saldos en cuenta corriente, a la orden de las oficinas de su dependencia.

Señor Cortinas — Eso es.

Señor García — Quiere decir que el Consejo Nacional dispondrá de los fondos de todas las oficinas de su dependencia, de todos los Ministerios y no del Ministerio de Obras Públicas.

Señor Cortinas — Hay algunos que no tienen nada: los que tienen son los de Hacienda y Obras Públicas; los otros, siempre están en déficits.

Señor García — A mí me parece que es una disposición un poco arriesgada, pues es poner en manos del Consejo sumas ya especialmente determinadas para un servicio con lo cual no respeta mucho la voluntad legislativa, y sucederá como ha pasado en ciertas ocasiones, en que, a pretexto de que se reintegrarían después las sumas para tal servicio, se evaporaron esas sumas dándoles aplicación a otros servicios y después, aquellos para los cuales se había dispuesto, no se hicieron.

Creo que en esta cuestión hay que tener mucho cuidado, sobre todo en el sentido que se respete la voluntad legislativo. Esos son mis escrúpulos. Yo los sentiría un poco aplacados, si este artículo determinase que esa facultad se le acordara al Consejo Nacional únicamente para los saldos en cuenta corriente de las Oficinas del Ministerio de Obras Públicas. Aún en ese caso, tengo mis escrúpulos, pero por no hacer debate, propondría que se determinase solamente para las Oficinas de Obras Públicas.

Señor Cortinas — A veces, el de Hacienda, tiene cantidades grandes que no utilizan y que no ganan interés.

Señor Ministro — El señor Senador sabe que el Consejo de Administración no dispone transposición de rubros de otras oficinas, sin autorización legislativa.

Lo hemos visto últimante. Nos encontramos nosotros con que para obras públicas, vialidad e hidrografía no teníamos recursos, y hasta empezamos a suspender algunas obras. Entonces hemos venido al Parlamento y fué necesario que éste nos diera dos leyes de emergencia para disponer de dinero del Ministerio de Obras Públicas.

Han habido dos leyes: una por dos millones y otra por medio millón para poder el Ministerio de Obras Públicas disponer de dinero que tenía en el Banco a su orden, por cuanto esos recursos estaban afectados a saneamiento, etc.

Señor García — Esa es la doctrina que yo sostengo, pero por no hacer debate no pido la supresión de ese inciso. Creo que sería más conveniente la supresión, porque al fin y al cabo esos gastos son determinados por el Parlamento. Si se acepta este inciso, tal como está, esa determinación parlamentaria caduca, y el propio Parlamento que ha determinado ese gasto no sabrá, siquiera si se ha dispuesto o no de esa suma.

Lo lógico es, como ha dicho el señor Ministro, que se pida autorización al Parlamento.

Señor Cortinas — Voy a proponer una solución, que va a contemplar las objeciones que se hacen. Que el inciso quede redactado en esta forma: "Interrumpidas las operaciones bancarias o antes de concertarse, el Consejo Nacional de Admi-

nistración queda facultado para ir utilizando en calidad de reintegro con deuda pública y hasta obtener la sanción legislativa, —ese sería el agregado, — los saldos en cuenta corriente a la orden de las oficinas de su dependencia".

De manera, que sería brevísimo el tiempo que habría desde la creación del crédito hasta la sanción legislativa.

Señor García — Este es un caso excepcional, pero yo, por mantener un poco esa doctrina de normalidad administrativa, preferiría que se dejase tal como está el inciso, con la única modificación de que se referirá la facultad a disponer solamente de los fondos de las oficinas del Ministerio de Obras Públicas.

Señor Ministro—De los saldos en cuenta corriente de las oficinas de la dependencia del Ministerio de Obras Públicas.

Señor Ponce de León — Es un caso tan excepcional que hasta podría suprimirse el artículo.

Señor Presidente — Léanse, las proposiciones del señor Senador por San José y del señor Senador por Flores.

(Se lee):

"El señor Senador por San José, propone que el último inciso del artículo 19 quede redactado en esta forma: "Interrumpidas las operaciones bancarias o antes de concertarse el Consejo Nacional de Administración queda facultado para ir utilizando, en calidad de reintegro con deuda pública los saldos en cuenta corriente, a la orden de las oficinas de las dependencias del Ministerio de Obras Públicas."

El señor Senador por Flores propone que el inciso quede redactado en la siguiente forma: "Interrumpidas las operaciones bancarias o antes de concertarse, el Consejo Nacional de Administración, queda facultado para ir utilizando en calidad de reintegro con deuda pública y hasta obtener la sanción legislativa los saldos en cuenta corriente a la orden de las oficinas de sus dependencias.

¿El señor Senador por San José acepta la nueva fórmula?

Señor García — No, señor Presidente, porque son distintas.

Yo pediría la supresión entera del artículo de acuerdo con la doctrina de normalidad administrativa, pero por no hacer debate, acepto que se limite esa facultad a las oficinas de dependencia del Ministerio de Obras Públicas.

Señor Cortinas — Y si el Ministerio de Obras Públicas en esos momentos no tiene un céntesimo, entonces, es una facultad ilusoria la que se da. O tomamos una medida de carácter práctico o no la tomamos. Con doctrinas no se hace nada.

Señor Gamba — También es un caso hipotético e ilusorio que todas las oficinas del Ministerio de Obras Públicas no tuviesen un centésimo.

Señor Cortinas — Podría ocurrir.

Señor García — Lo que nosotros queremos prevenir es que el Consejo pueda gastar esos fondos...

Señor Cortinas — Pero supóngase el señor Senador que el Ministerio de Obras Públicas no tiene un centésimo en ese momento y que la autorización legislativa demore uno, dos o tres meses, y que vienen los contratos por licitación y que hay que pagarlos, ¿con qué se pagan? ¿Con doctrinas?

Señor Ponce de León — Por otro lado, el Banco no puede exigir la cancelación de inmediato; tiene que dar un tiempo prudencial.

Señor Cortinas — Hay una serie de fenómenos que pueden venir y es previendo circunstancia excepcional y remota, que se propone esta autorización.

Señor Ponce de León — Es un exceso de previsión.

Señor Cortinas — Exceso de previsión.

Señor García — Si es exceso de previsión, vale decir, que esta previsión que se toma, casi no se va a utilizar nunca. Entonces, lo mejor sería de acuerdo con las buenas normas administrativas que se suprima este inciso...

Señor Cortinas — Eso no lo sabemos.

Señor García — ...íntegramente porque la verdad es que nosotros si hemos dado autorización legislativa para determinados gastos no le podemos dar la facultad al Consejo Nacional para que use esos fondos como se le antoje sin que nosotros tengamos siquiera noticia.

Señor Cortinas — No hay tal cosa. No se puede exagerar. La facultad que se concede por este proyecto de ley está perfectísima bien controlada.

Señor García — ¿Con qué?

Señor Cortinas — Con la misma ley, y además, con los representantes que están en el Consejo, del mismo partido a que pertenece el señor Senador y a los que no se le puede hacer el flaco servicio de creerlos desprevenidos y dejar al Poder Ejecutivo que gaste como se le de la gana.

Señor García — No es el caso de que gaste como se le de la gana...

Señor Cortinas — ¡Claro!

Señor García — ... desde que se le da al Consejo facultad para utilizar esos saldos, la utilizará...

Señor Cortinas — Sin peligro.

Señor García — Con peligro y sin reintegro.

Señor Cortinas — No es la misma cosa.

Señor García — La facultad es la misma, que se reintegre, como que no se reintegre.

Señor Cortinas—¡Cómo va a ser igual!

Señor García — Pero al darle la facultad al Consejo Nacional de Administración para que disponga de los saldos de todas sus oficinas, el Consejo Nacional lo hará. ¿Y por qué tiene saldos el Consejo Nacional de Administración? Tiene saldos por voluntad legislativa. Si el Consejo Nacional de Administración dispone que todos esos saldos desaparezcan para el pago de determinada obra, como es en este caso, o con un fin determinado, el Cuerpo Legislativo no tiene noticias de cómo ha empleado esta facultad amplísima que le vamos a dar nosotros.

Señor Cortinas — Si está en la obligación de dirigirse al Parlamento, en el inciso anterior!

Señor García — Eso es después; pero para esto se le dá facultad al Consejo Nacional de Administración.

Señor Cortinas — Lo mejor, es enemigo de lo bueno. Acepto la modificación del señor Senador por San José. Creo que es injustificada, pero la acepto en nombre de la Comisión y en homenaje a la ley, para que salga de una vez.

Señor García —. No; a lo razonable de la proposición.

Señor Massera — Que se voten las dos fórmulas.

Señor Presidente — Habiendo sido aceptada por la Comisión la modificación propuesta por el señor Senador por San José, se va a votar el artículo tal como lo propone.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 19. En el caso de que una vez concertada la operación con el Banco de la República, el Directorio de esta institución reclamara la chancelación inmediata del saldo pendiente, el Consejo Nacional de Administración, sin perjuicio de la autorización concedida en el artículo 16, solicitará autorización legislativa para la emisión parcial o total de la deuda pública de "Vialidad e Hidrografía".

Interrumpidas las operaciones bancarias o antes de concertarse, el Consejo Nacional de Administración queda facultado para ir utilizando, en calidad de reintegro con deuda pública, los saldos en cuenta corriente a la orden de las oficinas de la dependencia del Ministerio de Obras Públicas."

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Cortinas — Se sacrificó la doctrina, o no había tal doctrina. Claro; no había tal doctrina, porque cuando hay una doctrina, hay que mantenerla.

Señor Presidente — Léase el artículo 20.

(Se lee):

"Artículo 20. Concertada la operación de crédito con el Banco de la República, el producido de los impuestos, contribuciones y tasas especificados en esta ley serán depositados en cuenta corriente, no pudiendo variarse el depósito mientras no se haya saldado dicha cuenta."

—En discusión.

Señor García — Creo que habría que agregar aquí lo siguiente: "Concertada la operación de crédito con el Banco u otra institución, el producto del impuesto, etc.".

Señor Cortinas — No! Porque la facultad de tener en depósito los impuestos se le da solamente al Banco de la República. Dársela a otros Bancos me parece que sería un poco lesivo de la dignidad del Estado.

¡Cómo se le va a permitir a otro Banco que sea depositario de los recursos que se van a crear por vía de impuesto! Ahí, sí que vale la pena sacar a luz la doctrina.

Señor García — Pero, ¿qué garantía se le da al prestamista?

Señor Cortinas — ¿A cuáles?

Señor García — A los que hagan la operación, si no es el Banco de la República.

Señor Cortinas — Al extranjero no se le debe dar ninguna garantía, porque es un poco lesivo para la dignidad nacional y, en cuanto a los Bancos de la plaza, no siendo el Banco de la República, y salvo que el Banco se haga responsable, no me parece bien que puedan hacer la operación.

El Banco de la República es el Banco del Estado.

Señor Ponce de León — Yo pediría al señor miembro informante que repitiera lo que manifestó en la discusión general, respecto de ciertos ofrecimientos de casas extranjeras.

Señor Cortinas — No tengo inconveniente.

Al señor Ministro de Obras Públicas le llegaron noticias, por intermedio de un hombre de negocios muy respetado, que venía de Europa, que había casas bancarias inglesas de gran importancia, de importancia, casi se podría decir, mundial, que se sentían inclinadas a dar crédito al Uruguay para obras públicas, hasta un millón de libras a descontar por intermedio de letras por el Banco de la República,—un millón de libras, como crédito en descubierto anual, sin garantía de ninguna clase, al tres y medio por ciento y a saldar al fin del año con deuda pública que ellos colocarían en el exterior.

De manera que si esa operación llegara a concretarse, lo que hasta ahora es una simple conversación confidencial o amistosa, se convertiría en algo muy beneficioso para el país, porque las obras públicas, los anticipos millonarios, se irían haciendo al tres y medio por ciento, y la deuda, en vez de emitirse, en vez de empapelar la plaza de Montevideo, iría a las plazas del exterior. De manera que sería muy beneficioso para nosotros.

Señor Ponce de León — Y esa es la posibilidad que puede haber.

Señor Cortinas — Esa es la posibili-

dad que puede haber; claro está que el Banco del Estado va a entrar en competencia con esa operación; pero en el caso de que fuera un Banco del exterior, ¿cómo se le va a dar la facultad para el depósito de los recursos?

Señor Ministro — Lo que hay es que los dineros del Estado, van siempre en cuenta corriente, al Banco; de manera que esto es lógico aunque no hubiese este artículo en la ley: los recursos al recaudarse irían todos allí, porque no puede haber en ninguna repartición, recursos, que no vayan inmediatamente al Banco; es una disposición administrativa muy severa: las oficinas no pueden mantener más de veinticuatro horas cantidades de dinero en su poder; así es que esos recursos deben ir al Banco.

Ahora, en cuanto a las garantías, el Estado, felizmente ha llegado a una situación de crédito mundial, que no necesita darlas. El último empréstito de 30 millones, si bien es cierto que una ley posterior afectó servicios, no lo estableció especialmente en el contrato ley. El contrato ley, pide los 30 millones y dice qué intereses y amortizaciones se van a servir, y nada más. Es la confianza que el país inspira en el extranjero; se sobreentiende que todo banquero antes de prestar dinero para obras públicas, se va a informar de qué recursos tenemos. Eso es evidente. Estos recursos no pueden estar en ninguna parte, mejor que en el Banco de la Nación.

Señor Ponce de León — Hay más: es que el espíritu de la Comisión, al redactar este artículo, no ha sido absolutamente darle ninguna garantía al Banco de la República, sino tratar de que los saldos deudores sean siempre los menores que se pueda.

Señor Ministro — Claro; los saldos serán menores, de esa manera.

Señor Ponce de León — Ese es el objeto. Con las mismas entradas producidas por los impuestos, se irá costeando parte de las obras por la aplicación casi directa de ellas, pues sólo permanecerán en el Banco breve tiempo.

Señor Cortinas — O con el saldo anticipado en cuenta corriente. Como se ve aquí en los dos estados que se presentan, los saldos anuales, oscilan alrededor de dos millones a un millón; en el caso de efectuarse la operación de crédito. Todos los años puede saldarse el crédito con los recursos de los tres millones de deuda pública.

Señor Semblat — Que se vote el artículo.

Señor Presidente — Léase el artículo nuevamente.

(Se lee el artículo 20).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 21.

(Se lee).

"Artículo 21. De los fondos y recursos autorizados por esta ley se destinan dos millones quinientos mil pesos (pesos 2.500.000) para reintegrar las sumas empleadas en obras públicas de acuerdo con las leyes de 20 de Diciembre de 1927 y 16 de Agosto de 1928. Estos reintegros, se harán en la forma establecida en el artículo siguiente."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 22.

(Se lee):

"Artículo 22. El Consejo Nacional de Administración podrá efectuar dentro del plazo fijado por el artículo 15 de esta ley las siguientes inversiones para el desarrollo del plan de obras públicas:

Ejercicio 1928-1929

Obras	$ 2.000.000 —
Reintegros	" 1.000.000 —

Ejercicio 1929-1930

Obras	$ 2.000.000 —
Reintegros	" 1.000.000 —

Ejercicio 1930-1931

Obras	$ 2.000.000 —
Reintegros	" 500.000 —

Ejercicio 1931-1932

Obras	$ 2.500.000 —

Ejercicio 1932-1933

Obras	$ 3.000.000 —

Ejercicio 1933-1934

Obras	$ 3.623.894.10

En el primer ejercicio también se invertirán para conservación e hidrografía las sumas proporcionales a los meses íntegros que falten desde la promulgación de esta ley hasta el final del ejercicio, empleándose en los ejercicios siguientes las cantidades de $ 1.975.951 y pesos 694.000 respectivamente, establecidas en el artículo 13, como partidas anuales y permanentes."

—En discusión.

Señor Cortinas — Pidó la palabra.

Yo propongo, señor Presidente, que de este artículo se deje en suspenso la partida para el ejercicio 1933-34, que dice: "Obras $ 3.623.894.10. Por esta razón, y en esta suma, la Comisión calculó todo el margen de obras públicas que se había enviado de la Cámara de Diputados, y, además, obras nuevas que fueron propuestas por el señor Ministro y algunos señores Senadores en el seno de la Comisión, y que alcanzan, las obras nuevas, a la suma de 333.500.00 pesos que, agregadas a las que ya venían de la Cámara de Diputados, dan una suma global de 3.623.894 pesos con 10 centésimos.

Pero tengo noticias que se van a hacer proposicoines de obras nuevas en el Senado. De manera que valdría la pena dejar en suspenso el rubro que se refiere a obras para el ejercicio 1933-34.

Además, quiero dar una breve explicación en nombre de la Comisión, anticipándome a cualquier crítica que se pueda formular respecto a los rubros permanentes que se fijan para conservación e hidrografía de 1.975.951 pesos y 694.000 pesos, respectivamente.

Como se vé por el cuadro adjunto, en el primer año esas cantidades están divididas proporcionalmente en 3|4 del tiempo, pero después figuran anualmente.

No faltará quien pregunte: ¿Pero cómo se va a gastar lo mismo de conservación en el año inmediato a la sanción de la ley que a los cinco años después de realizada esa gran cantidad de obras?

Claro que no; y, entonces, la inversión puede haber sido proporcional; pero el propio señor Ministro solicitó de la Comisión que, en vez de establecer una inversión proporcional año a año, se dejara la suma global de once millones y tres millones respectivamente en los seis ejercicios, para vialidad e hidrografía, y la Comisión aceptó, porque, en definitiva, en los seis años, se va a gastar esa cantidad, y, además, lo aceptó porque los sobrantes que hubieran de un ejercicio para otro, se irían, necesariamente, aplicando a los mismos rubros de conservación y de hidrografía.

Así que formulo moción para que se vote este artículo, dejando en suspenso la parte de él que se refiere al ejercicio 1933-34, es decir, supriméndola por ahora.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Flores.

(Se lee):

"Para que se ponga a votación el artículo 22, con la supresión de la parte siguiente: "Ejercicio 1933-1934. Obras... $ 3.623.894.10."

(Apoyados).

Señor Semblat — Suspendiendo la votación de esa parte.

Señor Cortinas — Supriméndola, porque después de votarse la parte de obras y establecida la cantidad definitiva, se podrá riencorporar.

Señor Ministro — ¿Si me permite?

Va a ser difícil, precisar las cantidades exactas. Aquí están hasta en pesos las cantidades del último año. No creo que valga la pena, porque lo que conozco como aumentos posibles, que van a proponer algunos señores Senadores, podrá ascender a 200.000 pesos como máximo. Esto es por lo que conozco y por lo que se ha hablado.

Señor Cortinas — Pero entonces habría que modificar esta cantidad. Creo que es mejor modificarla después que el Senado aprobara las obras nuevas a realizarse.

Señor Ministro—¿Pero debe ser exacta esa cantidad?

Señor Cortinas — ¿Por qué no?

Señor Ministro — No veo que sea necesario que sea exacta.

Señor Cortinas — ¿Cómo va a poner las cantidades?

Señor Ministro — Es una cantidad global. No se van a hacer obras, aunque hubieran cien mil pesos de más. La inversión no pasará de los recursos que se autorizan, y la suma no se invertirá si no es necesario.

De manera que yo propondría que en lugar de 3.600.000 pesos, se dijera 3.800.000 pesos.

Señor Cortinas — No, señor Ministro, porque cuando lleguemos al capítulo de obras, todo lo nuevo que se haya de proponer, tendrá que ir a ese capítulo, y fatalmente sabremos a cuánto ascenderá la suma total, a invertirse en obras públicas, y, entonces se podrá, comparando los cuadros de los cálculos, decir cuánto se gastará en los últimos años; porque esta ley va a volver a la Cámara de Diputados y no valdría la pena haber hecho su financiación año por año, sino se acompañan todos los antecedentes.

Señor Ministro — Yo temería, que en un ajuste de números al centésimo, como aparece aquí, hubiesen errores, que nos podrán dificultar, porque como son tantas las cantidades...

Señor Cortinas — Con ese criterio, señor Ministro, no se podría establecer inversión alguna. Habría que decir: "gaste lo que le parezca".

Señor Ministro — Como son dineros que no van a invertir sino en las obras que se hagan. Pero si el señor Senador por Flores lo propone, se podría dejar ara modificar al final.

Señor Cortinas—En una forma u otra, tal vez acepte el criterio del señor Ministro; pero deseo no improvisar, porque hasta para establecer una cantidad redonda, es necesario ponernos de acuerdo.

Así que pido que se vote el artículo con esa supresión.

Señor Presidente — Léase la partida que el señor Senador por Flores propone que se suprima.

(Se lee):

"Ejercicio 1933-1934: Obras. pesos 3.623.894.10".

Señor Presidente — En discusión el artículo 22.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 23.

(Se comienza a leer).

Señor Cortinas — Me parece que la lectura de este detalle de obras llevaría mucho tiempo.

Si los señores Senadores estuvieran de acuerdo, yo mocionaría para que se suprimiera la lectura, pero con este agregado: yo diría, en nombre de la Comisión, cuá-

les son las obras agregadas al proyecto de la Cámara de Diputados, destacando las que están en el repartido, y luego se tomarían en cuenta las proposiciones nuevas que se formularan; entonces se podrían aprobar por capítulos.

Si no hubiera oposición de parte de los señores Senadores, yo mocionaría en el sentido de que se prescindienra de la lectura.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que se suprima la lectura del artículo 23 con las salvedades a que se ha hecho referencia."

Se va a votar si se aprueba la moción.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El artículo, cuya lectura se suprime, es el siguiente):

"Artículo 23. Los recursos establecidos por esta ley para vialidad e hidrografía salvo las que requieren gastos anuales y permanentes, se invertirán en la forma que se detalla a continuación:

Vialidad

Obras en construcción.

Puentes:

Polanco del Yi	$	49.863 85
Tacuarembó, paso del Cerro	"	35.159 52
Cuaró	"	7.569 36
Sauce	"	8.801 26
Renegado y Silva	"	11.507 62
Don Carlos	"	49.975 33
Alférez	"	38.344 87
Aiguá	"	30.203 26
Marmarajá	"	25.050 64
Arroyo Grande	"	2.692 16
Molles, Tres Arboles, Averías y Rolón	"	67.746 64
Queguay	"	110.942 76
Cebollatí	"	193.133 62
Paso de los Toros	"	218.913 62
San Ramón	"	78.742 52
Fray Marcos	"	189.595 54
Manuel Díaz	"	37.915 07
San Carlos	"	65.656 79
Paso Palo a Pique	"	25.911 29
Arerunguá	"	10.814 72
Suma	$	1.258.540 44

Carreteras:

Míguez a Estación Míguez	$	20.077 93
Estación Míguez a carretera a Minas	"	230.267 53
San Carlos a Maldonado	"	10.000 —
Rectificación carretera a Florida (Las Piedras)	"	46.749 87
Mansavillagra - Sarandí del Yi	"	49.000 —
Mercedes a F. Bentos	"	39.900 —
Minas a Aiguá	"	47.000 —
Pan de Azúcar a San Carlos	"	200.000 —
Suma	$	642.995 33

Caminos. (Mejoras):

San José-Mercedes	$	1.000.000 —
Rocha al Chuy y costas de San Luis y de Castillos a paso del Sauce de Cañada Grande (ley 23 de Setiembre de 1926)	"	500.000 —
Florida a Durazno	"	500.000 —
Treinta y Tres a la Charqueada	"	250.000 —
Aiguá a Lascano, Cebollatí y Corrales	"	400.000 —
	$	2.650.000 —

Transformación y mejoras de pavimentos:

Carretera a Florida, 8 kilómetros 200 a 8 kilómetros 974	$	2.140 20
Carretera a Florida, 16 kilómetros 000 a 16 kilómetros 720	"	10.898 61
Carretera a Florida 16 kilómetros 720 a 17 kilómetros 714	"	3.873 41
Carretera a Florida 20 kilómetros 918 a 21 kilómetrso 236	"	1.674 90
Carretera a Florida, 47 kilómetros 540 a 57 kilómetros 450	"	203.679 39
Carretera a Minas, 8 kilómetros 440 a 15 kilómetros 500	"	229.399 21
Carretera a Minas, 22 kilómetros 200 a 30 kilómetros 800	"	262.890 33
Carretera a Maldonado, 67 kilómetros 680 a 84 kilómetros 000	"	10.000 —
Ramal a Pando	"	18.000 —
Carretera a Libertad, 11 kilómetros 276 a 17 kilómetros 800	"	171.645 72
Carretera a Punta del Este	"	7.000 —
Carretera San Carlos a Maldonado	"	7.000 —
Suma	$	928.201 77

Hidrografía

Cantidades comprometidas en obras, adquisiciones y servicios:

Puerto de Salto	$	350.296 97
Puerto de Paysandú	"	544.966 98
Puerto de F. Bentos	"	555.896 95
Puerto de Mercedes	"	28.026 38
Puerto de Dolores	"	76.108 38
Puerto de Dolores, reconstrucción en cemento armado del muelle de madera	"	65.000 —
Puerto del Carmelo	"	1.200 —
Puerto del Carmelo, ampliación del muelle actual	"	2.800 —
Puerto de P. del Este	"	101.025 24
Puerto de La Paloma	"	57.861 30
Puerto de La Paloma (ampliaciones)	"	100.000 —
Muelle de Bella Unión	"	1.572 61
Muelle de Bella Unión (ampliaciones)	"	15.000 —
Muelle de Constitución	"	986 55
Muelle de Belén	"	10.000 —
Muelle de Soriano	"	2.385 07
Muelle de la Barra de Santa Lucía	"	43.000 —
Muelle de Colonia	"	51 81
Muelle del Cerro	"	18.171 74
Muelle de la I. de Flores	"	1.053 90
Expropiaciones, grúas, utilaje, ampliaciones e imprevistos para los puertos y muelles construídos o en construcción	"	620.000 —
Planteles de dragado (saldos)	"	140.625 30
Reparación de la draga "A 6"	"	29.187 61
Reparación de la cañería flotante de la draga "A 6"	"	3.847 70
Adquisición de dos chatas depósitos para el río Negro	"	1.300 —
Mejoras en el bajo río Negro	"	56.303 54
Autobalsa del río Negro (transporte de pasajeros)	"	45.000 —
Autobalsa del río Negro (transporte de ganado)	"	45.000 —
Navegación interior	"	37.305 90
Estudios del alto río Negro	"	3.409 75
Estudios del río Queguay	"	7.200 08
Faro automático Farallón	"	9.321 —
Torre-faro en La Panela	"	27.727 17
Reparación del edificio faro de la Isla de Lobos	"	650 —
Refrigerantes, motores, sirena de la Isla de Lobos	"	458 14
Construcción de la baliza en la boca del Rosario	"	643 60
Adquisición de un vapor balizador (saldo)	"	16.900 —
Boyas y repuestos de balizamiento	"	5.077 —
Eliminación de cascos a pique	"	2.739 55
Diferencia por jornal mínimo	"	110.000 —
Suma	$	3.138.100 22

Adquisiciones:

Adquisición de nuevos trenes de dragado para conservación y profundización de canales y puertos, en ríos del interior	$	320.000 —
Adquisiciones para el servicio de alumbrado de las costas	"	80.000 —
Suma	$	400.000 —

Obras aún no iniciadas, dispuestas por leyes. Vialidad

Puentes:

Ley 6 de Junio de 1924:		
Laguna del Negro	$	21.527 40
Quebracho	"	28.747 90
Sarandí del Quebracho	"	22.018 68
Brujas Grande y Chico Las Piedras	"	61.777 56
Mangueras	"	25.000 —
Ataques	"	20.000 —
Castillos	"	85.473 14
Ley de 10 de Mayo 1926:		
Chamizo	"	78.083 45
Ley 19 de Octubre de 1926:		
Severino, debiendo contribuir con el 50 o|o el Concejo de Administración Departamental	"	13.500 —
Ley Ferrocarril a Rocha:		
Campanero Chico	"	25.000 —
Ley 19 de Mayo de 1926:		
Mansavillagra	"	15.000 —
Potrero	"	6.000 —
Ley 21 de Diciembre de 1927:		
Tucuarí, paso de la Cruz	"	70.000 —
Suma	$	472.128 13

Carreteras:

Ley 6 de Junio de 1924:		
Melilla-Belastiquí	$	351.072 99
Prolongación de la carretera de Mendoza hasta San Ramón, pasando por S. Antonio con un ramal a San Bautista	"	800.000 —
Salto al Daymán	"	12.140 81
Suma	$	1.163.213 80

Caminos. (Mejoras):

Ley 6 de Junio de 1924		
Melo-Río Branco	"	150.000 —
Melo-Frayle Muerto-Tupambaé	"	150.000 —

Ley 24 de Diciembre de 1922:		
Rosario al Embarcadero	"	80.000 —
Suma	$	380.000 —

Obras a realizarse

Puentes:		
Cuaró-Paso de Farías	$	30.000 —
Yucutujá, paso Tira Ponchos	"	14.000 —
Tres Cruces, paso del Manco	"	25.000 —
Arapey Chico, paso del Sauce	"	30.000 —
Malo, paso del Colmán	"	65.000 —
Sarandí del Barceló	"	30.000 —
Abra de Perdomo	"	8.000 —
Paso de Barranco, Santa Lucía	"	140.000 —
Camino Nacional Salto-Paysandú sobre el arroyo San Francisco	"	45.000 —
Camino Nacional Salto-Paysandú sobre el arroyo Chapicuy	"	20.000 —
Paso Roldán, S. Lucía	"	80.000 —
Arroyo Sánchez, camino a Fray Bentos	"	10.000 —
Paso de Las Piedras, Don Esteban (contribución)	"	20.000 —
Arroyo Coladera, camino a Fray Bentos	"	10.000 —
Paso de los Trompos (arroyo Mansavillagra)	"	50.000 —
Picada de Corbo, Cebollatí	"	150.000 —
Paso de Las Piedras, Cuñapirú	"	25.000 —
Paso de La Calera, Cuñapirú	"	40.000 —
Paso de Valdés, río San José	"	30.000 —
Arroyo de la Virgen, frente a 25 de Agosto (contribución)	"	10.000 —
4 Puentes sobre el río Negro, a ubicarse en las proximidades del paso Aguiar, paso Minuano o Pereyra, San Gregorio de Polanco y paso del Puerto	"	900.000 —
Paso de Las Toscas, arroyo Caraguatá	"	20.000 —
Paso Cortado, arroyo 3 Cruces Grande, Artigas	"	25.000 —
Paso del Bote, arroyo Yacuí	"	20.000 —
Paso de Las Piedras, río Arapey Grande	"	50.000 —
Paso de La Tranquera, arroyo India Muerta	"	35.000 —
Paso Taborda, arroyo Bañados de Medina	"	30.000 —
Paso de Las Barrancas, río San Luis	"	35.000 —
Paso de Méndez, arroyo Colla (contribución)	"	20.000 —
Paso de Las Tropas, arroyo Sarandí de los Amarales	"	15.000 —
Paso del Sauce, arroyo Sarandí de San Luis	"	15.000 —
En la prolongación del camino Cuchilla Grande sobre el arroyo Toledo	"	2.500 —
Paso del Ombú, arroyo Punta Negra	"	25.000 —
Paso Antolín, arroyo San Juan (contribución)	"	20.000 —
Paso de La Puente, arroyo Yaguarí	"	15.000 —
Santa Lucía Chico, cerca al paso de Las Toscas (contribución)	"	40.000 —
Suma	$	2.099.500 —

Carreteras:		
Camino de las Instrucciones	$	400.000 —
Suárez, a carretera San Jacinto	"	52.000 —
Nueva Palmira a Carmelo (contribución)	"	7.000 —
Aguas Corrientes a S. Lucía	"	60.000 —
Al Parque Nacional de Carrasco	"	40.000 —
Arranque carretera a Florida	"	72.214 41
Tala a Fray Marcos	"	220.000 —
Vejigas-Barrancas	"	220.000 —
Suma	$	1.071.214 41

Caminos. (Mejoras):		
Artigas- Salto. (Contribución)	"	20.000 —
Melo-Aceguá	"	220.000 —
Mosquitos-Etación Floresta	"	451.000 —
Marmarajá - Treinta y Tres	"	360.000 —
Durazno a Paso de los Toros	"	300.000 —
Nueva Palmira-Carmelo-carretera de Colonia-Montevideo	"	370.000 —
San Carlos-Rocha	"	250.000 —
Míguez-Tala	"	110.000 —
Echevarría a Cerrillos	"	65.000 —
La Lata-Rosario (contribución)	"	100.000 —
Sauce a P. de Pantanos	"	10.000 —
Puente Bélinzon a carretera a San José	"	30.000 —
Puente Tejera al Carmen (contribución)	"	110.000 —
Arroyo Grande-Trinidad	"	110.000 —
San José a Trinidad	"	400.000 —
Ramal Playa Verde	"	20.000 —
Montes a la carretera a Minas	"	50.000 —
Estación Rodríguez a paso de Gómez, arroyo Carreta Quemada	"	125.000 —
De carretera a San José a carretera Beisso, pasando por Ituzaingó	"	20.000 —
Melo-Guazunambí (contribución)	"	30.000 —
Canelones, Santa Rosa, San Jacinto, pasando por Pedrera a empalmar con la carretera a Maldonado	"	260.000 —
Rocha-Treinta y Tres (desde Rocha a Sarandí de La Paloma)	"	150.000 —
Tranqueras, por la línea divisoria hasta Masoller	"	8.000 —
Rivera a Bichadero, pasando por Moirones	"	50.000 —
Del kilómetro 40 de la carretera a Maldonado al Rincón de Pando (contribución)	"	15.000 —
De la carretera a San José al pueblo Rodríguez	"	20.000 —
San Ramón a Florida	"	25.000 —
Tala-San Ramón	"	80.000 —
Sarandí del Yí-Colonia Rossel y Ríus	"	97.000 —
Suma	$	3.420.000 —

Señor Cortinas — Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda, como podrá verse en el repartido adjunto, ha aceptado todas las obras propuestas por la Cámara de Diputados, con una sola excepción: la ejecución inmediata del puente sobre el bajo río Negro, avaluado en 500.000 pesos, por las razones que dí en la sesión anterior, de que ni siquiera se indicada el sitio, y el señor Ministro de Obras Públicas pensaba que era muy aleatorio establecer un cálculo sobre un puente cuando no se sabe ni siquiera dónde se va a construir.

Esa cantidad es la única que no se incluye en este proyecto de ley, pero se incluye, en cambio, un artículo especial facultando al Poder Ejecutivo para realizar los estudios y para proponer al Parlamento los presupuestos de esa obra.

Ahora, ya que el señor Ministro proponía hace un momento una solución un poco global, podríamos llegar, si no hubiera inconveniente, a la solución global de reproducir esa partida de 500.000 pesos para obras nuevas. Creo, por eso, que vamos a andar entre lo incluído y lo que se va a incluir.

Señor Ponce de León — Pido la palabra para una moción de orden.

Está por sonar la hora, y yo mocionaría para que se continuara la sesión hasta que se reclame la hora para la Asamblea.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta que se reclame la hora para entrar a Asamblea.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Cortinas — Las obras nuevas incluídas en este proyecto son las siguientes:

Puerto de La Paloma, ampliaciones	$	100.000
Muelle Bella Unión	"	15.000
Muelle Belén	"	10.000
Idem de la Barra Santa Lucía	"	43.000
Un autobalsa del río Negro para pasajeros	"	45.000

En el proyecto de la Cámara se establecía un autobalsa para ganados. La Comisión del Senado pone dos: uno para ganados y otro para pasajeros.

En vialidad: Puente propuesto por el señor Senador por San José, uno en el Paso de las Tropas, arroyo Sarandí de los Amarales, $ 15.000. Propuesto por el señor Senador por Rivera: en la prolongación de la Cuchilla Grande sobre el arroyo Toledo, 2.500 pesos.

Otro en el Paso de la Puente, arroyo Yaguarí, 15.000 pesos.

Caminos propuestos:

Tranqueras por la línea divisoria hasta Masoller, 8.000. Este camino solicitado telegráficamente por una asamblea de vecinos que se reunió en Tranqueras, y que se dirigió al Representante del Departamento, y la Comisión de Hacienda resolvió la inclusión de esta partida de 8.000 pesos para el camino que va por la línea divisoria hasta Masoller.

Otro Camino de Rivera a Vichadero que la Cámara de Diputados fijaba en la cantidad de 30.000 pesos y que fué ampliado en 20.000 pesos más.

Otra carretera del kilómetro 40 a Rincón de Pando, solicitada por el vecindario, que también va a contribuir, 15.000 pesos.

Ahora hay otra propuesta por el señor Senador por San José, que es la carretera de San José al pueblo Rodríguez, pero según me ha manifestado el mismo señor Senador, hubo un error al incluir esto. En vez de un camino en construcción, como se ha dicho, son refacciones que hay que hacer, y eso podría hacerse si el señor Senador está de acuerdo, dentro del rubro destinado a conservación, que es de dos millones de pesos anuales. Ese ramal es poco más de dos kilómetros; de manera que la compostura podría costar de 1.800 pesos a 2.000 pesos; de manera que habría 20.000 pesos disponibles.

Señor García — Es exacto, como dice el señor miembro informante, que propuse la suma de 20.000 pesos para arreglar ese camino; pero el pedido que se me había hecho a mí era para el arreglo de ese camino y la construcción de un puente al terminar un camino que entronca con otro que se va a refaccionar,

De manera que habría que corregir la partida, determinándose que la refacción del camino, de acuerdo con lo que manifiesta el señor miembro informante, se haga por medio del rubro de que dispone el Ministerio de Obras Públias, y se destine la cantidad de 20.000 pesos para la construcción del puente sobre el paso de Cames, que es el que necesita la obra.

Señor Cortinas — Bien: será motivo de nueva redacción; puente sobre el Paso de Cames en el río San José.

Otro de San Ramón a Florida, 25.000 pesos.

Estas son las obras nuevas que incluye la Comisión de Hacienda del Senado.

Señor García — Algunos de los señores Senadores, y creo que también el señor Senador por Flores ha recibido el pedido del camino de Melo a Aceguá.

Señor Cortinas — Permítame: Yo quería referirme primero a lo ya establecido, y después voy a demostrar la diferencia que hay con los recursos que existen, y entonces el Senado tomará en cuenta las solicitudes que se hagan para obras nuevas. Dejando, pues, las partidas como están, las ya agregadas, con esas modificaciones, en cuanto a la redacción no solamente para el arreglo del camino de San José a Rodríguez, sino de Rodríguez a Paso de Cames y la construcción de un puente 20.000 pesos, llegamos a un aumento de 333.500 y con motivo de ese aumento de obras es que se ha establecido la partida de 3.623.894 pesos.

Dentro de la primer financiación, sobra dinero naturalmente, y mucho más porque si se compensan los intereses, va a haber un sobrante de un millón o dos millones de pesos. Dentro de la primera operación bancaria, y si se cumplen las previsiones numéricas, habrá un sobrante de $ 294.000.

De manera que lo que podría hacerse es sugerir en Sala las nuevas proposiciones para ver hasta dónde podrían llegar las partidas de gastos para obras del último año.

Señor García—Una de las proposiciones que voy a hacer, y es la que estaba anunciando de conocimiento de los señores Senadores, era para reforzar la cifra que se destina al camino de Melo a Aceguá; con lo necesario para que se construya en lugar de camino carretero entre Melo y Buena Vista, que viene a ser algo más de la mitad del camino de Melo a Aceguá, carretera de hormigón.

Esta proposición responde, creo, a un proyecto de ley estudiado en la Cámara de Diputados, y que parece que contaba con gran ambiente en el Parlamento, porque es de una sentida necesidad.

Resulta que si se emplease el dinero en el camino de Melo a Buena Vista habría que estar arreglando continuamente ese camino, que siempre resultaría malo porque es una vía de gran tránsito. En Buena Vista es precisamente donde se hallan las tierras más trabajadas de aquel Departamento, convertidas hoy en una gran zona agrícola, con una extensa población.

De manera que si no se hace una carretera de hormigón y se mantiene el camino, ocurrirá allí, con más rapidez que en otras partes porque el mantenimiento del camino sería más costoso, que habrá que terminar por ir a la construcción de la carretera de hormigón.

Señor Cortinas — ¿En cuánto calcula el señor Senador ese cambio?

Señor García — El proyecto que está en la Cámara de Diputados lo calcula en 200.000 pesos.

Señor Cortinas — Ah!

Señor Ministro — Aquí hay 220.000 pesos. Hay 220.000 pesos para el camino mejorado Melo-Aceguá.

¿Ahora, si me permite el señor Senador?...

Señor García — Con mucho gusto.

Señor Ministro — De Melo a Buena Vista hay sin duda alguna, una distancia muy grande y facilitar ahí las comunicaciones es de una gran importancia porque las tierras son muy buenas y se han colonizado.

Yo conozco personalmente esa parte del Departamento y puedo asegurar que realmente es importante, pero tal vez no sea necesario hacer carreteras de macadam en toda la extensión que va de Melo hasta Buena Vista lo que sería mucho gasto, pues deben ser tal vez unos 30 kilómetros, lo que representaría la inversión de mucho dinero.

Lo que se podría hacer, sería disponer que en el arreglo del camino mejorado de Melo a Aceguá, la porción que se encuentra entre Melo y Buena Vista, se haga de macadam en todos los puntos en que el terreno natural no sea lo suficientemente firme para resistir el camino mejorado, porque en realidad el camino mejorado que hacemos por esta ley, es una carretera.

Señor Cortinas — Claro.

Señor Ministro — Se traza con sus cunetas, sus obras de arte, sus pendientes y su plataforma, como la carretera. Consiste la diferencia en que en lugar de hacer un firme artificial de piedra quebrada, muy amenudo ese firme se hace con balasto que se encuentra próximo al camino o con granza y aún con arena gruesa convenientemente mezclada con arcilla. Ahora en esta plataforma y a medida que el tránsito aumenta y que el desgaste se hace sentir, con el rubro de conservación,— y por eso mismo lo hemos sostenido fuerte, y hemos insistido en que ese rubro se mantenga, — se va haciendo la conservación que en casi todos los casos responde al movimiento como calidad de pavimento nuevo, es decir, que cuando conservamos, en vez de mantener el mismo sistema de firme económico, si el tránsito es muy grande, se coloca la piedra quebrada o macadam y así se va transformando la naturaleza del firme.

Para satisfacer pues ese anhelo, que me parece muy justo de los habitantes de la zona entre Melo y Buena Vista, se podría decir aquí que el camino entre Melo y Aceguá recibirá un firme adecuado especialmente a la parte comprendida entre Melo y Buena Vista y aumentar entonces la partida hasta 300.000 pesos.

Señor Cortinas — ¿Cuánto está determinado ahora?

Señor Ministro—Doscientos veinte mil, porque es un camino muy largo, con 80.000 pesos, iríamos a 300.000 pesos. Ya quedaría establecida así, en la redacción misma del artículo o sino quedaría entendido en la discusión de esta ley que el Gobierno debe tener presente al construir esa obra.

Señor Ponce de León—¿Cómo lo articularía? ¿De Melo a Aceguá con trozos de macadam hasta Buena Vista? Porque si es así, evitaríamos hacer un artículo aparte bastante con un paréntesis...

Señor Ministro — Por eso digo: hacer un paréntesis aquí.

Señor Ponce de León — Con trozos de macadam.

Señor Ministro — Con los trozos necesarios.

Señor Ponce de León — No; yo digo por trozos de macadam.

Señor Massera — Trozos de macadam que fuesen necesarios.

Señor Ministro — Con decir trozos de macadam ya basta, y el vecindario será el primero que va a reclamar y entonces el Gobierno, de acuerdo con la ley hará los trozos necesarios.

Señor Cortinas — Yo llamo la atención sobre que dentro de los cálculos que ha hecho la Comisión de Hacienda y sobre todo para la parte de las operaciones, es decir en el caso de que no haya crédito bancario, se calcula un sobrante de 254.325 pesos. Así es que no hay que extenderse mucho.

Si vamos a proponer obras de esta magnitud es mejor que hagamos un nuevo proyecto de ley.

Señor Ministro — Hay que aumentar la deuda.

Señor Cortinas — Eso se dice muy fácilmente sobre todo lo dice muy fácilmente el señor Ministro de Obras Públicas, pero posiblemente el señor Ministro de Hacienda diga lo contrario.

Señor Ministro — Hay rentas.

Señor Cortinas — Vaya una cosa! Lo primero que se le ocurre al señor Ministro, es aumentar la deuda. Manífgica solución!

Señor Ministro — Si se aumentan las obras, no hay más remedio.

Señor Cortinas — En cambio el Ministro tiene el encargo del Consejo Nacional de suprimir los recursos. Por un lado suprime y por el otro lado aumenta las obras.

Señor Ministro—El Ministro tiene encargo del Poder Ejecutivo de pedir que no se toquen las Rentas Generales y el Senado no las ha tocado hasta ahora. Al contrario...

Señor Cortinas — Las ha rebajado.

Señor Ministro — ... De manera que el Poder Ejecutivo está muy contento. Pero en este caso no, si el Senado pide más obras el recurso está en el producido del impuesto, y lo único que se necesita es el medio de ejecución.

Señor Cortinas — El recurso no está porque el señor Ministro sabe perfectamente bien que el producido del impuesto está profundamente afectado. Ahora si el señor Ministro va a sentar la teoría que yo reputo suicida en nuestro país de ir escribiendo "Deuda Pública", de cualquier manera, eso es otra cosa. Entonces poblemos de carreteras, no solamente el territorio nacional sino de puentes el río de la Plata, la obra más maravillosa que se puede concebir.

Señor Ministro — Si se quiere ajustar a la distribución del saldo y a la emisión de esta Deuda...

Señor García — Y si no se hace la operación bancaria

Señor Cortinas — No, señor; son tres millones de emisión anual.

Señor Ponce de León — Vamos a ver hasta dónde llegan las sumas de ese rubro.

Señor Cortinas — Si todas son obras como esta, el edificio se viene abajo.

Señor Moroy — Pido la palabra.

Yo voy a pedir dos cantidades muy pequeñas. Una para construcción de una carretera de Tacuarembó al arroyo Tranqueras. Esta carretera tiene 10 kilómetros y está casi construída en su totalidad con rentas exclusivamente del Municipio de Tacuarembó. Está construída sobre un camino nacional que va de Montevideo a Tacuarembó. Yo creo que se podría disponer de 10.000 pesos para los trozos que faltan, son aproximadamente dos kilómetros que podrían llegar a 10.000 pesos de costo y si esta cantidad excediera, se puede aplicar el excedente a algunas reparaciones en la misma carretera.

Señor Cortinas — Todo está calculado al azar.

Señor Ponce de León — ¿Dónde es?

Señor Moroy — De Tacuarembó al puente del arroyo Tranqueras. El otro pedido que hago es para reponer trozos en el camino de San Gregorio a Achar. Se puede autorizar para esta obra pesos 10.000.

Este es un pedido del vecindario de San Gregorio, la única estación de ferrocarril que tiene para sus negocios es la Estación de Achar, y este camino se pone intransitable en invierno.

Es un camino de tierra negra que necesita reparaciones: el Concejo Auxiliar de San Gregorio no puede hacerlo porque carece de recursos y por lo tanto, es lógico que se destine esa cantidad, bastante insignificante, a esa otra que será paga por ellos mismos.

Señor Ponce de León — Esto no figura aquí.

Señor Cortinas — Es una obra nueva.

Señor Moroy — Ya que estoy en el miembro informante me dijera si donde miembro informante me dipera si donde dice: "cuatro puentes sobre el río Negro", la palabra "Minuano" viene de la Cámara de Diputados.

Señor Cortinas — No, señor.

Señor Moroy — Entonces, voy a pedir la supresión de la palabra "Minuano".

Voy a votar cuatro puentes sobre el río Negro, ubicados en las proximidades del Paso de Aguiar, Paso de Pereyra, San Gregorio de Polanco y Paso del Puerto.

Señor Ponce de León — Es que allí va a ir el embalse y esa es la razón de por que se ha puesto.

Señor Ministro — Por eso se dice en el proyecto del Senado "un puente entre Pereyra y Minuano".

Señor Moroy — Pero aquí dice: "Paso Minuano o Pereyra". Si dijera "entre", los Pasos de Pereyra y Minuano, yo aceptaría.

Señor Ministro — Puede decir "entre Minuano y Pereyra". Yo creo que está mejor dicho así, porque no se va a hacer más que un puente y se va a hacer tan cerca del Paso de Pereyra, como lo permita el embalse.

Señor Cortinas — En la zona de Minuano y Pereyra.

Señor Ministro — Eso es; y la Comisión de vecinos de Fereyra dijo que estaba satisfecha con que el puente se hiciera entre los Pasos de Minuano y Pereyra.

Señor Moroy — A lo que yo me oponía era a que el puente se hiciera en el Minuano, porque entiendo que le queda muy lejos a los vecinos de Pereyra y los de Minuano tienen el puente de Aguiar bastante próximo.

Señor Ministro — Entonces, se pondrá así.

Señor Massera — Pido la palabra.

Yo soy enemigo de que se agreguen obras por cantidades excesivas que puedan desintegrar el orden de financiación que tanto trabajo ha dado a la Comisión; pero ya que se han presentado algunos pedidos, me parece que sería justo atender también el que se relaciona con un telegrama que se leyó en la sesión pasada, de la Comisión Auxiliar de Soriano, y otro de algunos vecinos de Canelones cuyos datos están en poder del señor miembro informante.

Señor Cortinas — Creo que los tiene el señor Ministro. Es el que se refiere al camino que pasa al lado del Instituto Experimental.

Señor Massera — Eso es. Si estas obras fuesen excesivas, en términos tales que pudieran desarreglar la financiación del proyecto, yo renuncio a ellas.

Señor Cortinas — ¿Cuánto había fijado el señor Ministro?

Señor Massera — Creo que es muy justo que también se atiendan esas obras, y desearía, además tener la conformidad del señor Ministro respecto a si son convenientes y respecto a su valor aproximado.

Señor Ministro — Sería una contribución: camino mejorado: $ 20.000.00.

Señor Cortinas — ¿Esa es la de Soriano?

Señor Ministro — Ese es un camino muy largo, que va desde la carretera que une a Mercedes con Dolores, hasta Soriano. Podríamos ponerle como contribución, $ 40.000.00.

Ahora habría que oír lo que propone el señor Senador García, que en este momento no se encuentra en Sala.

Señor Cortinas — Eso ya quedó arreglado con una planilla que está incluída.

Había una partida de veinte mil pesos para el arreglo de la carretera hasta el pueblo Rodríguez. Entonces, se ha modificado estableciendo que es para el arreglo de la carretera en construcción del puente del Paso de los Carros al río San José. Se deja la misma partida. Todo está calculado en la suma de trescientos treinta y dos mil pesos.

Señor Ministro — No recuerdo si el señor Senador Ros, había solicitado algo para el arreglo del camino del puente de Mazangano a Melo.

Señor Cortinas — Es un proyecto aparte que presentaron.

(Entra el señor Senador por San José).

Señor Ministro — Me refería, señor Senador por San José, a ese pedido de que me había hablado, del mejoramiento del camino del puente de Mazangano a Melo.

Señor Cortinas — ¿Cuánto era?

Señor García — Seis mil pesos.

Señor Ministro — Ponemos eso también como contribución.

Señor Cortinas — Vamos a ponerle cinco mil pesos.

Ahora, yo he recibido hoy, — y me vieron en carácter de Presidente de la Comisión — a dos miembros de Concejos Municipales: uno de Río Negro y otro de Maldonado.

El del Concejo de Río Negro, solicita una contribución para arreglar el camino que va de Fray Bentos hasta Algorta.

Hace poco, — hará 5 o 6 meses, — tuve oportunidad de pasar por allí y he visto que realmente es una obra interesante, de un ingeniero nacional, — no sé si el señor Ministro la conoce, — hecha dentro de un sistema de arreglo de camino de tierra, con un solo equipo que creo que se lo habían facilitado, y en la época en que yo pasé por allí era magnífico eso. Ahora, es claro, en el invierno, debe haber sufrido bastante.

Señor Ministro — ¿Y qué piden ellos?

Señor Cortinas — Piden algo para la compostura y más que nada les interesa un nuevo equipo y dentro de la planilla de diez mil pesos, no solamente harían el arreglo, sino que comprarían el equipo.

Señor Ministro — El Consejo Nacional tiene criterio ya hecho respecto a estas contribuciones. Cuando él contribuye para hacer una obra, interviene diciéndole al vecindario que la obra debe ser inspeccionada por la Dirección de Vialidad. y si le da el equipo, se lo da en préstamo, es decir, que ese equipo lo utilizarán durante el tiempo necesario para el mejoramiento del camino y una vez terminado, el Consejo Nacional dispondrá de él para pasarlo a otro departamento que lo necesite, porque casi todos los Departamentos lo necesitan.

Ultimamente el Consejo Nacional resolvió adquirir cuatro equipos y prestárselos al Municipio de Paysandú, dos para el arreglo de Paysandú-Fray Bentos y los otros dos para el arreglo del Camino de Paysandú a Algorta.

Señor Cortinas — Entonces yo propondría una modesta suma. Indiscutiblemente el camino de Fray Bentos a Algorta es importante. Propondría $ 5.000.

Señor Ministro — ¿Como contribución?

Señor Cortinas — Como contribución.

Ahora, los otros miembros de Municipios que me vieron son los de Maldonado, para un puente, en el paso del Tigre del arroyo José Ignacio.

Entre los argumentos que hicieron está este: serviría a una zona actualmente aislada, zona de los Departamentos de Maldonado y de Rocha, con tierras especiales para la agricultura y que puede servir además de acceso a los caminos que llegan hasta ese puente, y a un balneario que ha de hacerse, — ya está en construcción — en la playa de José Ignacio.

Estos señores le dan una gran importancia a estas obras.

Señor Ministro — ¿Un puente?

Señor Cortinas — Sí, señor; porque dicen que es la zona que da comunicación a toda la región de José Ignacio, parte de Maldonado y parte de Rocha.

Señor Ministro — Es cierto; lo conozco.

Señor Cortinas—Más; me dijeron que andaban realizando una gestión ante el Director de Correos, porque esa zona está casi aislada hasta en materia de correspondencia. Se habían ilusionado mucho con el ferrocarril, pero cuando no pueden pasar el arroyo José Ignacio, no hay correspondencia.

Señor Ministro — Es verdad. Hasta habíamos hablado en el Consejo de dejarle los puentes provisorios de madera que utiliza actualmente el ferrocarril haciéndole, arreglos para que pudiesen pasar.

¿Cuánto piden para ese puente?

Señor Cortinas — No fijan cantidad. El señor Ministro, si quiere, podría darnos una cantidad global. Es un arroyo de relativa importancia. Lo que queda son $ 30.000, dentro del límite que me atreví a fijar.

Señor Ministro — El José Ignacio es un arroyo que crece mucho.

Señor Cortinas — Dicen que hay sitios muy barrancosos donde se puede hacer un puente de cemento armado, de hierro, sin grandes gastos, porque el acceso de caminos es muy fácil. Esto dicen ellos, como representantes del Municipio.

Señor Ministro — Es difícil determinar una cantidad, porque entre un puente sumergible o insumergible, los precios varían enormemente.

Señor Cortinas — Vamos a votar, entonces, una contribución y que el vecindario ayude, también. Quedan treinta mil pesos.

Señor Ministro — ¿Cuánto, señor Senador?

Señor Cortinas — Las obras nuevas a proponer serían las siguientes: $ 80.000 para la carretera a Cerro Largo; pesos 20.000 para la de Tacuarembó; para Canelones, para el camino que cruza frente al instituto, $ 20.000; para el camino a Soriano, $ 40.000. Son $ 160.000. Para el camino de Melo a Mazangano, pesos 5.000; para el camino de Fray Bentos a Algorta, $5.000, total: $ 170.000.

Señor Ministro — ¿Poniendo cuánto para este puente?

Señor Cortinas — $ 30.000.

Señor Ministro — ¿Con estos $ 30.000, a cuánto llega el señor Senador?

Señor Cortinas — A $ 200.000.

Señor Ministro—¿Y no pondríamos nada para el Aceguá?

Señor Cortinas — He puesto pesos 80.000.

Señor Ministro — Es verdad. Por eso no encontramos más de $ 120.000. Yo he puesto así: Camino a Durazno, pesos 40.000; Melo a Mazangano, $ 5.000...

Señor Cortinas — No; $ 5.000. El proyecto es de $ 6.000.

Señor Ministro — Es verdad, $ 5.000.

En Canelones, camino que va de la carretera de Maldonado, pasando por el Instituto de Ensayos de Seroterapia, hasta llegar a la carretera a San Jacinto y Tala, $ 20.000. Camino de Fray Bentos a Algorta, $ 5.000 y puente sobre el arroyo José Ignacio, $ 30.000.

Señor Cortinas — Puente en el paso del Tigre.

Señor Ministro — Paso del Tigre, en el arroyo José Ignacio.

Señor Cortinas — Llegamos a la suma de $ 200.000.

Señor Ministro — Mis cálculos, esta-

ban bastantes bien con los del señor Senador.

Señor Cortinas — Tenía razón el señor Ministro y me complazco en reconocerlo.

Ahora, voy a solicitar se reconsidere el artículo 22.

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera el artículo 22.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Cortinas — Hago moción para que la partida que se suprimió, que decía ejercicio 1933-34, obras $ 3.623.894, se ponga: "obras $ 3.823.894", porque en esa suma deben incluirse las obras nuevas que acaban de agregarse.

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"El señor Senador por Flores propone que se agregue al artículo 22, donde dice "ejercicio 1933-34, parte suprimida, obras $ 3.823.894".

—Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Cortinas — Ahora, continúa la discusión del artículo cuya lectura se había suprimido. Entonces yo mociono para que en el artículo en discusión, se intercalen las siguientes obras que han sido propuestas en Sala y que la Comisión acepta y el señor Ministro también.

Para el camino de Melo a Aceguá, en la forma que ha indicado el señor Ministro y que después se completará en Secretaría.

Señor Ministro — Con trozos de macadam entre Melo y Aceguá...

Señor Cortinas — $ 80.000.

Ahora en el capítulo "Obras Nuevas", el señor Senador por Tacuarembó podría repetir su propuesta.

Señor Moroy — De San Gregorio a Achar.

Señor Presidente — Advierto a los señores Senadores que de la Asamblea General se está reclamando la hora.

Señor Cortinas — Cinco minutos; vamos a votar este artículo.

Señor García — Yo pensaba hacer una modificación pero como se refiere a un asunto que va a dar lugar a algún debate, iba a proponer que se levantara la sesión. La Comisión suprimió la financiación de la carretera Montevideo-Colonia, en este artículo y yo iba a proponer que se restableciera esa financiación, es decir, que los siete millones que figuraban en el proyecto venido de la otra Cámara, figurasen también en este proyecto.

Señor Cortinas — Primero vamos a andar con esto.

Señor García — Pero si votáramos el artículo, no votaríamos el restablecimiento de lo que pido.

Señor Cortinas — Estos son pequeños agregados que no se pueden ir dejando por el camino. Sobre esto hay resolución; sobre lo otro no la hay, porque la Comisión aceptó proponerlo en un proyecto aparte.

Señor García — Pido que se incluya, en esta partida, la cantidad de siete millones correspondiente a la carretera Colonia-Montevideo.

Señor Cortinas — Que se vote. Yo creo que no vale la pena dar razones, porque están dadas en el informe de la Comisión de Hacienda en el cual se explica por qué no se incluye esta obra en este proyecto de ley. Están dadas las razones por las cuales se llega a una financiación especial; de manera que no voy a incurrir en el abuso de repetir esas razones: que se vote.

Señor García — Yo voy a proponer, siquiera como método de votación, aprobar las modificaciones de las que hemos estado hablando hasta ahora y luego pasemos a discutir el punto que yo propongo. De lo contrario yo propongo ahora...

Señor Cortinas — Primero estas, sobre las que estamos de acuerdo.

Señor García — Yo propongo que se voten las modificaciones esas y que después pasemos a discutir....

Señor Cortinas — Sí, señor Senador.

Señor Ponce de León — Que se vote todo el artículo. Las modificaciones solas, no.

Señor Cortinas — Vamos a votar esto ahora para incorporarlo a la ley, puesto que estamos de acuerdo.

Señor Ponce de León — Todo lo que está en el proyecto, más eso.

Señor Cortinas — Eso es.

Voy a seguir dictando. Después planteamos la cuestión.

(Dicta):

Canelones, camino que sale de la carretera...

¿Quiere dictar el señor Ministro?

Señor Ministro — Canelones, camino que sale de la carretera Maldonado a la Estación Olmos, y pasa por el Campo de Ensayos Seroterápicos, llegando a la carretera San Jacinto.

Señor Cortinas—Después hay este otro que propone el Municipio de Soriano: a Mercedes. El señor Ministro propone 40.000 pesos.

Señor Ministro — Para el que se dictó antes, de Canelones, se proponían 20.000 pesos.

Señor Cortinas — Para el de Soriano, 40.000 pesos.

Señor Ministro — Para el camino que va de la carretera de Mercedes a Dolores hasta Soriano, 40.000 pesos.

Señor Cortinas — Contribución para el arreglo del camino de Melo a Paso de Mazangano, 5.000 pesos.

Contribución para el arreglo del camino de Fray Bentos a Algorta 5.000 pesos.

Contribución para la construcción de un puente en el paso del Tigre, en el arroyo José Ignacio, en Maldonado, $ 30.000 pesos.

Señor Moroy — Falta un trozo de carretera de Tacuarembó a Tranqueras.

Señor Ministro — Ya está en la ley: camino de Tranqueras a Masoller.

Señor Moroy — La carretera de Tacuarembó a Tranqueras. Era un recurso de 10.000 pesos.

Señor Presidente — Lea, señor Secretario.

(Se lee):

"1.ª Modificación: Melo a Aiguá. El camino Melo a Aiguá recibirá el firme adecuado, con trozos de macadam, especialmente en la parte comprendida entre Melo y Buena Vista, 80.000 pesos.

2.ª Modificación: Conclusión de la carretera de Tacuarembó al arroyo Tranqueras, 10.000 pesos.

3.ª Modificación: Arreglo del camino de San Gregorio a Achar, 10.000 pesos.

4.ª Modificación: Camino mejorado que va de la carretera de Maldonado a la Estación Olmos, pasando por el Campo de Ensayos del Servicio Seroterápico del Instituto de Higiene, llegando a la carretera de San Jacinto, 20.000 pesos.

Camino que une a Mercedes con Dolores hasta Soriano, contribución, 40.000 pesos.

Arreglo del camino Melo a Mazangano, contribución 5.000 pesos.

Arreglo del camino de Fray Bentos a Algorta, contribución 5.000 pesos.

Puente en el paso del Tigre del arroyo José Ignacio, contribución 30.000 pesos."

Señor Cortinas — Esas son todas las obras nuevas agregadas.

En lo que se refiere al paso de Cames, se ha destinado una partida para arreglo de la carretera nacional al pueblo Rodríguez de 20.000 pesos.

Entonces hay que agregar: de la carretera San José, al pueblo Rodríguez y de éste hasta el paso de Cames y contribución para el puente en el mismo paso, sobre el río San José, 20.000 pesos, dejar la misma partida.

Señor Presidente — Lea el señor Secretario.

(Se lee):

"De la carretera de San José al pueblo Rodríguez y de éste hasta el paso de Cames y contribución para el puente en el mismo paso sobre el río San José, 20.000 pesos.

Señor Ponce de León — ¿Es una modificación de rubro?

Señor Cortinas — Se trata de una modificación de palabras.

Las modificaciones propuestas en Sala están terminadas. Se podía votar ya.

Señor García — Vamos a votar esas y las que están en el artículo, dejando pendiente la de Colonia.

Señor Cortinas — Yo pido que se vote todo el artículo con las modificaciones introducidas en Sala, dejando para después la proposición del señor Senador por San José.

Señor Moroy — ¿Cómo quedaron los cuatro puentes sobre el río Negro?

Señor Cortinas—Quedaron bien.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Puentes sobre el río Negro, a ubicarse en las proximidades del paso Aguiar, entre el paso Minuano y Pereyra, San Gregorio de Polanco y paso del Puerto, 300.000 pesos."

Señor Moroy — Estamos de acuerdo.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Flores.

(Se lee):

"Propone que se voten todas las modificaciones hechas en Sala, dejándose para considerar posteriormente las relativas a la carretera de Montevideo a Colonia, a que se ha referido el señor Senador por San José."

—Se va a votar si se aprueba la moción leída.

(Se vota: **Afirmativa**).

Si se aprueba el artículo 23 con las modificaciones propuestas.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor García — Yo había hecho moción en el sentido de que pasando a Asamblea General en la próxima sesión, continuaríamos el debate de este proyecto.

Señor Massera — Ese fué el entendido.

Señor Cortinas — Entonces, señor Presidente, mociono para que se cite al Senado para el día de mañana a las cuatro y media de la tarde.

(No apoyados).

Señor Ponce de León — ¡Cómo no puede ser, un Senado que está sesionando dos veces por semana!

Señor Ponce de León — Yo mañana no puedo venir.

Señor Cortinas — El señor Senador, no venga si no puede.

Yo creo que estamos defraudando los intereses públicos en la forma como sesionamos.

Señor Presidente — Se va a votar la moción.

Señor Cortinas — Voy a fundar mi moción, señor Presidente.

Está bien que pueda el Senado, normalmente, sesionar dos veces por semana, sobre todo cuando la obra legislativa aquí se realiza, más en Comisión que en Sala, no siguiendo el sistema de los largos debates de la Cámara de Diputados.

Señor Semblat — El mayor argumento es la urgencia, el apremio que hay en la sanción de este proyecto, y debemos aprovechar todo el tiempo posible.

Señor Cortinas — Es lo que voy a decir.

Pero en casos excepcionales como este, lo menos que podría hacer el Senado, es dedicarles dos o tres sesiones en la semana para concluir con el asunto.

Bueno es que se sepa lo que se ha dicho varias veces y no había por qué repetirlo: que el Ministerio de Obras Pú-

blicas carece de los recursos necesarios para continuar las obras. De manera que habría que celebrar una sesión especial en el día de mañana.

Ahora se me informa que la Asamblea General no se va a reunir; así es que podríamos continuar con la discusión del proyecto de ley.

Señor Ponce de León — Hasta terminar el asunto.

Señor Cortinas — Pero de cualquier manera habría que sesionar en el día de mañana o pasado para tratar el proyecto de construcción de la carretera de Montevideo a Colonia. Vamos a concluir ahora con ésto.

Señor García — Pasado mañana.

Señor Ponce de León — Yo acepto, pasado mañana.

Señor Cortinas — Pero vamos a sesionar ahora hasta donde podamos.

Señor García — Pasado mañana terminamos con todo.

Señor Cortinas — No, señor; vamos a trabajar.

Yo digo la verdad: la Comisión de Hacienda ha trabajado un mes con este asunto y los señores Senadores, no pueden trabajar una tarde!

Señor García — Ese es un cargo injusto. Los señores Senadores han trabajado tanto como el señor Senador, porque no faltamos a nuestros deberes y concurrimos asiduamente.

Señor Cortinas — Yo no hago cargos. Si alguno podría hacer, es al señor Senador que es miembro de la Comisión de Hacienda y no concurrió a ninguna sesión.

Señor García — No es exacto.

Señor Cortinas — Concurrió a una sola a pedir hora.

Señor García — No concurrí a todas las sesiones de la Comisión de Hacienda mientras se trataba este asunto, sino a aquellas sesiones en que estimaba que mi concurrencia...

Señor Cortinas — Fué una sola vez a pedir hora.

Señor García — No, señor.

Señor Cortinas — ¡Cómo no; yo no miento!

Señor García — La Comisión necesitó para estudiar este asunto, un mes.

La Comisión de Hacienda en este asunto tuvo que esperar a que el señor Senador presentara su proyecto, para dictar resolución.

Señor Cortinas — No es exacto.

Señor García — Es exacto.

Señor García — Están las fechas en que el señor Senador...

Señor Cortinas — Pongo por testigos a los demás miembros de la Comisión de Hacienda.

El señor Senador no concurrió a una sola reunión; concurrió a una sola, un momento, a pedir hora para la sesión siguiente.

Señor García — No es exacto.

Señor Cortinas—Pongo por testigos...

Señor García — Concurrí a las sesiones, siempre que fué necesario; y el señor Senador anunció que tenía un proyecto sustitutivo del presentado por la Cámara de Diputados; y que necesitaba el tiempo necesario para formularlo y articularlo. Esperamos a que lo formulara. Volvimos a Comisión, el señor Senador nos hizo una exposición sobre su proyecto. Se le dijo que era mucho mejor que lo articulara y en ello quedó. Cuando el señor Senador articuló el proyecto, recién empezamos a estudiar el asunto...

Señor Morelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Durazno.

Señor Morelli — Esta es una discusión que, en realidad, no interesa al Senado. Por lo tanto, pediría a los señores Senadores que volvieran al fondo del asunto.

Señor Cortinas — Yo he terminado.

Señor García — Hay que establecer los hechos tal como son.

Señor Cortinas — Que son tal como yo lo he dicho.

Señor García — Y como yo también lo he dicho. Sería ridículo inculparme de que no cumplo con mi deber, cuando soy uno de los Senadores más asiduos, tanto en las Comisiones, como en los debates.

Señor Morelli — Estamos perdiendo el tiempo de la sesión, con discusiones estériles.

Señor Cortinas — Yo mociono para que continúe sesionando el Senado hasta concluir con la sanción del proyecto.

Señor García — Y yo hago moción para que el Senado...

Señor Presidente — Vuelvo a advertir al Honorable Senado que se me está reclamando la hora para ir a Asamblea.

Señor García — Cumpla con su deber, entonces, el señor Presidente.

Señor Cortinas — Entonces, mociono para que se cite al Senado a sesión extraordinaria para mañana a las cuatro y media de la tarde.

Señor Presidente — Se va a votar si el Honorable Senado continúa sesionando hasta terminar con la consideración de este asunto.

(Se vota: **Negativa**).

Señor Cortinas — Pido que se haga votación nominal.

Señor Presidente — Se va a tomar la votación nominalmente.

(Se toma en el siguiente orden):

El señor Senador por Tacuarembó, vota por la Negativa.

El señor Senador por Flores, vota por la Afirmativa.

El señor Senador por Río Negro, vota por la Negativa.

El señor Senador por San José, vota por la Negativa.

El señor Senador por Rocha, vota por la Negativa.

El señor Senador por Montevideo, vota por la Negativa.

El señor Senador por Durazno, vota por la Negativa.

El señor Senador por Canelones, vota por la Afirmativa.

El señor Senador por Artigas, vota por la Afirmativa.

El señor Senador por Paysandú, vota por la Afirmativa.

Señor Secretario (doctor Martín Echegoyen) — Han votado 4 señores Senadores por la afirmativa y seis por la Negativa.

Señor Presidente — Negativa.

Señor García — Hago moción para que el Senado sea citado para pasado mañana...

Señor Cortinas — Primero está la moción mía, para que sea citado para el día de mañana a las cuatro y media para terminar la consideración del asunto.

Señor Ponce de León — ¿Qué moción fué la que votamos?

Señor Cortinas — Para continuar sesionando hay.

Señor Ponce de León — Yo rectifico mi voto, porque creí que se votaba la moción para continuar mañana. He votado equivocadamente.

Señor Semblat — Yo, también.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Señor Moroy — No se necesita rectificar; que rectifiquen el voto los señores Senadores.

Señor Cortinas — Hay que rectificar toda la votación.

Señor Moroy — No, señor: no es necesario.

Señor Cortinas — ¿Por qué no es necesario? Después de lo que ha conseguido para Tacuarembó, no le importa lo demás.

Señor Moroy — Yo pedí para Tacuarembó, pero usted ¿cuánto ha pedido para San José y para Flores?

Señor Cortinas — Yo, nada.

Señor Moroy — Pero ha atendido todos los pedidos, como yo he atendido para Tacuarembó. ¿Cómo me va a enrostrar a mí un pedido de veinte mil pesos para Tacuarembó?

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación nominal.

(Se rectifica en este orden):

El señor Senador por Tacuarembó, negativa.

El señor Senador por Flores, afirmativa.

El señor Senador por Río Negro, afirmativa.

El señor Senador por San José, negativa.

El señor Senador por Rocha, negativa.

El señor Senador por Montevideo, afirmativa.

El señor Senador por Durazno, negativa.

El señor Senador por Canelones, afirmativa.

El señor Senador por Artigas, afirmativa.

El señor Senador por Paysandú, afirmativa.

Señor Secretario — Han votado seis señores Senadores por la afirmativa y cuatro por la negativa.

Señor Presidente — Afirmativa.

—Continúa la sesión.

Léase la moción del señor Senador por San José.

(Se lee):

"Para que se incluya en el artículo 23 una partida de siete millones de pesos para la construcción de la carretera Montevideo-Colonia."

Señor García — Pido la palabra.

En el proyecto de la Cámara de Diputados se había incluido una partida de siete millones de pesos para costear la construcción de la carretera Montevideo-Colonia.

En el proyecto presentado por la Comisión del Senado esa partida se suprimió aunque conservando el plan ya determinado por la Cámara de Diputados o sea en el que se creaba una deuda especial para estas obras.

En el proyecto de la Cámara de Diputados la financiación se hacía mediante los recursos que se asignan en el proyecto general de Vialidad e Hidrografía.

En el proyecto del Senado se prescinde de esa financiación. Se mantiene solo una parte.

Señor Cortinas — ¿De cuál financiación se prescinde?

Señor García — De la de la Cámara de Diputados.

Señor Cortinas — No venía ninguna.

Señor García — El proyecto de la Cámara de Diputados venía financiado con los recursos del proyecto general de obras.

Señor Cortinas — ¿Quiere decirme la financiación que había en el proyecto de la Cámara de la carretera a la Colonia?

Señor García — Se creaba la deuda...

Señor Cortinas — La deuda!

Señor García — .... y se atendía con los recursos señalados en el proyecto general.

Señor Cortinas — Eso no es financiación.

Señor Ponce de León — La financiación que tenía y que se mantiene era la del impuesto a las zonas de influencia.

Señor Cortinas — Pagar las obras con deudas es:

Señor García — ¿Con qué se pagan las obras públicas?

Señor Ponce de León — Lo he dicho ya dos veces: había una parte de financiación que se mantiene y es el impuesto a las zonas de influencia, que también está en el proyecto de la Comisión.

Señor García — Por eso digo que el proyecto de la Cámara de Diputados asignaba recursos a la carretera de Colonia. Sólo ha tomado la Comisión del Senado

la parte correspondiente a las zonas de influencia, pero la financiación total de los siete millones se ha variado fundamentalmente; se propone la creación de una deuda especial para estas obras. Esto de por sí ya es un defecto, sobre todo tratándose de una deuda tan pequeña como es la de siete millones.

Parece que lo más propio sería de que se mantuviese el proyecto de la Cámara de Diputados determinando que se crease una sola deuda.

Señor Cortinas — ¿Me permite una interrupción?

Señor García — Sí, señor.

Señor Cortinas — Estoy realmente sorprendido, porque en la única sesión a que concurrió el señor Senador por San José al tratar este asunto, yo esbozé el plan de financiación por separado, y llevé un estado manuscrito estableciendo una deuda de carácter general para el plan de vialidad y otra para la carretera a Colonia.

Antes de retirarme, para darle una forma definitiva, interrogué al señor Senador, delante de los demás miembros: "¿Acepta en principio ésto?", porque de otra manera no me pongo a trabajar inútilmente. El señor Senador me dijo que sí, y ahora viene a hacer la crítica en el Senado, cuando la crítica debía hacerse a los números, pero no al camino que se ha seguido.

Señor García — El señor Senador está haciendo referencias continuadas y un poco erróneas en cuanto a lo hablado en Comisión.

Yo le manifesté siempre y en todos los casos al señor Senador, que deseaba que articulase sus proposiciones, porque en realidad, muchas veces no alcanzaba yo a entenderlas, tal vez porque no le ponía toda la atención necesaria.

Señor Ponce de León — Los dos señores Senadores manifiestan las cosas como son, pues si es cierto que el señor Senador por San José expresó que en principio aceptaba, también es cierto que le pidió al señor Senador por Flores que tratara de articular su proyecto para estudiarlo en los detalles.

Señor Cortinas — Y aquí está completado el número.

Señor Massera — Y hasta era una cosa resuelta en sesiones anteriores...

Señor García — De la Comisión.

Señor Massera — ... al demostrar el firme propósito que existía, y al cual no es ajeno el señor Senador por San José.

Señor Cortinas — Claro que estaba de acuerdo.

Señor García — Yo he manifestado todas las veces que deseaba tener el articulado y no daba importancia a las conversaciones, porque de éstas no se puede desprender nada serio ni nada claro, a tal punto que muchas de esas proposiciones escuchadas en Comisión por mí, y alguna de ellas hasta articuladas y escritas fueron totalmente desechadas por el propio señor Senador por Flores.

Aquí, no más, tengo por delante un memorándum, en el cual se determinaba, por ejemplo, rebajar a quince años el plazo de treinta años establecido para el impuesto de las zonas de influencia, y disminuía al final, en el mismo plazo, un centésimo a la nafta. Y esto fué desechado.

Señor Cortinas — Como otras proposiciones que yo formulé en Comisión y que fueron desechadas. ¿Acaso soy infalible? Por lo menos, he llevado algunas proposiciones a la Comisión.

Señor García — Sin manifestaciones escritas han sido abandonadas o no consideradas, figúrese el señor Senador cómo podremos contemplar modificaciones que apenas se han insinuado.

Señor Ponce de León — Creo que lo que nos interesa es saber las razones que tiene el señor Senador por San José para sostener que el proyecto de carretera a Colonia debe incluirse en este proyecto y para reputar inconveniente que se financie en otro separado.

Señor García — Si el señor Senador por Flores me lleva a otro sitio, tengo que contestarle.

Señor Cortinas — Lo he llevado a un sitio en que el señor no puede salir. Salga como pueda...

Señor García — Desearía saber qué sitio es ese.

Señor Cortinas — Es este: el señor Senador tiene un criterio parlamentario absolutamente distinto al que tenemos la generalidad: no ha dado los razonamientos en Comisión y prefiere darlos al Senado.

Yo no: prefiero trabajar en Comisión, cambiar ideas con mis compañeros y traer lo más debatidos los asuntos.

De otra manera no se explicaría que habiendo adherido el señor Senador, en principio general, a una finaiciación para obras generales de vialidad y separada, la de la carretera a Colonia, ahora salga en Sala con esto. De manera que yo no lo interrumpo más.

Señor García — Creo que en la discusión podemos, señor Senador, hacer todas las proposiciones que consideremos que deban hacerse, sin perjuicio que se hagan o no en Comisión, porque muchas veces las sugestiones no nos llegan en el momento de la discusión en Comisión, sino del estudio posterior que hacemos...

Señor Cortinas — ¡Las sugestiones!

Señor García — ¿Cómo?

Señor Cortinas — El señor Senador ha empleado la palabra "sugestiones".

Señor García — Naturalmente, sugestiones que surgen de nuevos elementos de juicio o de las propias palabras de los señores Senadores en el curso del debate. Estudiando este asunto y de acuerdo con las manifestaciones que se han hecho alrededor del proyecto general, me he apercibido que si la carretera de Montevideo a Colonia no se hace tal cual la aconseja el proyecto de la Cámara de Diputados, esa carretera sufrirá dilatorias en su construcción, por lo cal financiada que se nos presenta.

En el proyecto de la Cámara de Diputados, la carretera venía financiada con los recursos generales asignados a la Deuda Pública que se iba a emitir, Deuda perfectamente garantizada con la totalidad de los recursos, que se asignaban para su servicio.

Si se hace una financiación separada de la financiación de las obras generales, nos encontramos con que esa obra no podría realizarse porque los recursos que le asigna la Comisión del Senado son más que insuficientes para poder costear la obra.

Señor Cortinas — Hay que probarlo eso.

Señor García — Los recursos que el proyecto de la Comisión asigna para esas obras son tres; uno de ellos...

Señor Cortinas — Entramos a discutir un proyecto que no está en discusión.

Señor García — Estamos discutiendo el proyecto.

Señor Cortinas — El señor Senador tiene que dar las razones de carácter general para la inclusión de esas obras; nada más. Pero no ponerse a discutir un proyecto aparte que no está a consideración del Senado.

Señor García — El proyecto está a consideración del Senado.

Señor Cortinas — No, señor; en el momento actual no está.

Señor García — Tengo la obligación de referirme a este proyecto de ley, desde que reclamo que no lleve una financiación aparte como propone la Comisión del Senado.

Señor Cortinas — Más sencillo sería que el señor Senador dijera: "Aumentemos la deuda pública y dejémosla como estaba en el proyecto de la Cámara de Diputados, sin financiación ni recursos de ninguna clase". Eso sería más sencillo.

Señor García — Yo no propongo más aumentos: al contrario. La deuda que propone la Comisión del Senado—y desde luego el señor miembro informante de la Comisión, señor Senador por Flores—es exactamente la que yo propongo: siete millones.

Señor Cortinas — Ah! Pero si no propone el servicio tal como lo proponemos nosotros en el proyecto, tiene que aumentar la deuda para hacer el servicio con la deuda, la maravillosa tesis que han sostenido algunos en la Comisión de Hacienda; pagar los servicios de deuda con la deuda! Esto no se puede sostener en ningún Parlamento del mundo.

Señor García — Nadie quiere eso. Sin embargo, por el plan del señor Senador, en realidad se van a pagar con deuda los intereses.

Señor Cortinas — No; muy pocos.

Señor García — Pero se van a pagar.

Señor Cortinas — ¿Cuáles?

Señor García — Desde que inicia el pago de los servicios, desde el primer empréstito de cinco millones, de ahí empieza a pagar los intereses correspondientes, con deuda que se emite.

Señor Cortinas — Está equivocado. No ha leído bien los cuadros el señor Senador. Si los leyera bien y detenidamente, vería que es muy poco, porque hay sobrantes.

Señor García — Entonces, si lo reconoce así el señor Senador, no puede hacer sus rotundas afirmaciones. Aquí tengo yo: saldo 2.561.891. Intereses: 102.475. Saldo en el año 1929-30: 2.747.978. Intereses: 216.494. Saldo con intereses: 5.628.839 pesos, o sean 318.969 pesos de intereses que se saldan con una deuda de cinco millones.

Señor Cortinas — ¿Y los recursos? No existen!

Señor García — Tomo los saldos. Está aquí bien claro. Saldos e intereses que se adeudan.

Señor Cortinas — Sin los saldos bancarios. Lea un poco mejor el señor Senador. Son los saldos bancarios.

Señor García — Exactamente, y en el cuadro aparecen con los intereses que devengan...

Señor Cortinas — Son los saldos bancarios...

Señor García — Muy bien: los saldos bancarios y los intereses de los saldos bancarios que se pagan con deuda.

Señor Cortinas — Que tiene que ver eso!

Señor García — Basta con eso.

Señor Cortinas — ¡Cómo basta con eso!

Señor García — Dice el señor Senador...

Señor Cortinas — Permítame. Ya que el señor Senador hace un argumento, voy a contestarle.

Si la operación bancaria le permite por lo pronto disminuir enormemente durante mucho tiempo la diferencia entre el tipo de colocación, que puede ser de 4 y 5 o|o y la diferencia que puede haber entre el interés reducido del 4 o|o al 7 o|o que se paga por la deuda; de manera que ya ve el señor Senador la diferencia que hay entre una operación y otra. Pero deseo no interrumpir más al señor Senador para no prolongar más ese asunto.

Señor García — Como el señor Senador decía que no se pagan intereses con deuda y tengo el cuadro del señor Senador que dice lo contrario, por delante...

Señor Cortinas — Si el señor Senador quiere seguir haciendo afirmaciones inexactas, siga.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCIII — Montevideo, Jueves 4 de Octubre de 1928 — Núm. 6687

TARIFA DE AVISOS

sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general: — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 8 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días		0.13
Por 20 días		0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

C) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez **de Paz certifica como pobres,** por 8 días ..... " 2.00

B) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ..... " 1 20

E) **Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.**

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos) ..... " 3.20
Por los días que excedan de 20. ..... " 0 10
(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 Setiembre de 1924.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección compras

La Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de cincuenta mil kilos de maíz (kilos 50.000); cincuenta mil kilos de avena (kilos 50.000); y cincuenta mil kilos de alfalfa seca (kilos 50.000), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección compras de la División Administrativa, todos los días hábiles desde la hora 14 a 17, excepto los sábados que será desde la hora 9 a 11.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley con sus timbres correspondientes se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 13 de Octubre a las 10 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Los licitantes pueden remitir las muestras con envolturas selladas y lacradas que serán abiertas por la Comisión designada por la Superioridad. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — El Jefe de División Administrativa.

Oct.3-2700-v.oct.13.

CANTINAS POLICIALES
AL COMERCIO DE PLAZA

La Comisión Administradora de Cantinas Policiales, con motivo de la implantación de un nuevo sistema contable, ruega a las personas que por cualquier título se consideren acreedores de las Cantinas Policiales de Montevideo, por créditos anteriores al 31 de Agosto próximo pasado se sirvan exhibir los respectivos comprobantes de sus cuentas antes del día 9 del mes de Octubre del corriente año en las oficinas, sitas en la calle 25 de Agosto número 631, todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — La Comisión Administradora.

Set.26-2475-v.oct.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 39. — ASUNTO N.o 2142|11
Primer llamado.

Llámase a licitación pública para adquirir: 221 (doscientos veintiún) pares de borceguíes negros, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 15 de Octubre, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haya sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. —Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.28-2548-v.oct.9.

LICITACION PUBLICA NUMERO 38. — ASUNTO NUMERO 2362
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 1.000 (un mil) jergas y 400 (cuatrocientos) cojinillos.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía de propuestas el día 13 de Octubre a las 9 horas y 30, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Intendente General o quien lo represente en presencia del señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces y de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta institución, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas. —Montevideo, Setiembre de 1928. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.28-2547-v.oct.9.

LICITACION PUBLICA NUMERO 41. — ASUNTO NUMERO 2452|3

Llámase a licitación pública por la adquisición de los siguientes artículos: 44.000 (cuarenta y cuatro mil) metros de loneta número 8, color yerba mate.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía de propuestas, el día 11 de Octubre, a las 14 horas y 30, las que serán abiertas por el señor Intendente General o quien lo represente, en presencia del señor Secretario de la Intendencia General del Ejército y la Armada, o quien haga sus veces y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre de 1928. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.28-2549-v.oct.9.

DIRECCION G. DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO
EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones, se hace saber que el Poder Ejecutivo, por decreto de Agosto 14 del corriente año ha resuelto la expropiación de la propiedad empadronada con los números 65798 y 65799, situada en la calle Caldas, a cincuenta metros de la Avenida Italia, décima Sección Judicial de la Capital, lindando las de la sucesión Fermín Fernández, Ernesto Giribaldi, Juan Hudrin y Romualdo López.

El bien a expropiarse se destina a Instrucción Pública y es propiedad de la sucesión Fermín Fernández y Bartolomé Cánepa, con domicilio denunciado en la calle Rincón número 387.

Se previene a las personas que se consideren con cualquier derecho sobre esos bienes, que los antecedentes están de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección calle Misiones número 1371, (Montevideo). —Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — A. Sapello.

Set.29-2585-v.oct.8.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
Provisión de 15.715 contadores eléctricos

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 22 de Diciembre próximo venidero, a las 10 horas, para proveerse de 15.715 contadores eléctricos de distintos tipos y repuestos respectivos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podan retirar, previo pago de un peso por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y 30, (Sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — La Gerencia.

Set.24-2389-v.oct.4.

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos: Directora de la Escuela al Aire Libre del Departamento de Tacuarembó, Inspector de Escuelas de los Departamentos de Soriano y Maldonado, Subinspector de Escuelas de los Departamentos de Rivera y Florida, con plazo hasta el 30 de Setiembre corriente; Profesor de Derecho Constitucional en el Instituto Nacional de Señoritas "María Stagnero de Munar", con plazo hasta el 31 de Octubre próximo, e Inspector de Escuelas del Departamento de Durazno con plazo hasta el 30 de Noviembre próximo.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos — Montevideo, Setiembre 12 de 1928 — Raúl Villagrán Bustamante Jefe de la Oficina.

Set.14-1592 v.oct.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SERVICIO TELEFONICO

El Ministerio de Industrias, debidamente autorizado por el Consejo Nacional de Administración, hace saber a los interesados, que en la Secretaría del Ministerio se les suministrará el programa referente a las condiciones a que deberán sujetarse las propuestas que deseen presentar para la construcción y explotación del servicio telefónico para Montevideo y para Montevideo y el resto del país.

Las propuestas cerradas, selladas y lacradas, deberán ser presentadas el día 2 de Marzo de 1929, procediéndose ese mismo día, a las 11 horas, a su apertura, en presencia del Subsecretario del Ministerio de Industrias, de un Inspector de Hacienda y de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, Setiembre 5 de 1928.

Set.8-1975-v.oct.10.

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 17758

Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Fortunato Pagani y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"DECMOD"

para distinguir artículos de la clase 19.a (cortinas para enrollar, todas sus partes y mecanismos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.26-2478-v.oct.12.

ACTA N.o 17786

Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Con esta fecha, los señores Charlone y Gutiérrez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PRODUCTOS C. G."

para distinguir artículos de la clase 9.a productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.3-2698-v.oct.20.

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

ACTA N.o 17775

Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores William Henry Wells y George Titus Wells, Albaceas y Fideicomisarios de Ephraim S. Wells, de Jersey City, New Jersey (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (una preparación para exterminar ratas, ratones, sabandijas e insectos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2623-v.oct.18.

ACTA N.o 17782

Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Con esta fecha, Alejandro J. Clavier, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2632-v.oct.18.

ACTA N.o 17776

Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señora María Crabot de Gasabó, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las clase 1.a, 2.a, 6.a, 13.a, 15.a, 22.a y 23.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2618-v.oct.18.

ACTA N.o 17780

Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Carlo Erba, Società Anonima, de Milán (Italia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (extracto de tamarindo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2652-v.oct.18.

ACTA N.o 17774

Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolás Lombardi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MYRURGIA"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 4.a, 5.a, 6.a, 9.a, 11.a, 13.a, 20.a y 22.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2622-v.oct.18.

ACTA N.o 17779

Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Burberrys Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BURELLA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a, con excepción de géneros de lana, estambre o pelo, en la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2651-v.oct.18.

ACTA N.o 17736

Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Caballero Noguera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.19-2284-v.oct.8.

ACTA N.o 17745

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, la Sociedad Anónima denominada "Casa A. Barreiro y Ramos", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"GENERAL JOSE GERVASIO ARTIGAS"
para distinguir artículos de la clase 15.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.19-2309-v.oct.8.

ACTA N.o 17738

Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Caballero Noguera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



"CABALLERO"

para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.19-2286-v.oct.8.

ACTA N.o 17739

Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores M. Urrea y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FABRICA URUGUAYA DE FOSFOROS"
M. Urrea y Cía., S. A.

para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.19-2288-v.oct.8.

ACTA N.o 17761

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Exprinter, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 15.a y 24.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.27-2523-v.oct.15.

ACTA N.o 17760

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José J. Vallarino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería en general). — Horacio Arredondo nijo), Jefe de Sección.
Set.27-2522-v.oct.15.

ACTA N.o 17762

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, el señor José Bordegaray, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería en general, productos de belleza, artículos de tocador y perfumería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.27-2524-v.oct.15.

ACTA N.o 17765

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Musante, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.27-2525-v.oct.15.

ACTA N.o 17747

Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores R. Lehmann y Cía., Sucursal Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GUILLIET"

para distinguir artículos de la clase 11.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.27-2371-v.oct.15.

ACTA N.o 17720

Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Con esta fecha, Eugenio Danrée y Compañía, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.17-2231-v.oct.5.

ACTA N.o 17732

Montevideo, Setiembre 13 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la White Sewing Machine Company, de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas de coser). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.17-2195-v oct.5.

ACTA N.o 17706

Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Pierre Paul Placido Astier, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir productos farmacéuticos comprendido en la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.17-2229-v.oct.5.

ACTA N.o 17733

Montevideo, Setiembre 13 de 1928. — Con esta fecha, el señor José Oddo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GOYANO"

para distinguir artículos de la clase 22.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.17-2191-v.oct.5.

ACTA N.o 17728

Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Español y Llobet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VEVEYSANS"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.17-2189-v.oct.5.

ACTA N.o 17721

Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Con esta fecha, Eugenio Danrée y Compañía, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca

"DUC DE MONTGOMMERY"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set 17-2230-v.oct.5.

ACTA N.o 17717

Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Strauch y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación y ampliación de la marca

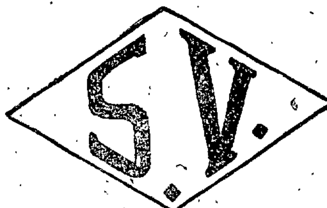


para distinguir alcohol desnaturalizado, añil, azul, mariposas, pabilo y substancias para limpiar o pulir, en la clase 1.a toda clase de artículos comprendidos en las clases 7.a, 9.a, 11.a (menos máquinas de coser) y 13.a (menos fósforos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.17-2078-v.oct.5.

ACTA N.o 17730

Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Varela Radio y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a y 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.17-2190-v.oct.5.

ACTA N.o 17735

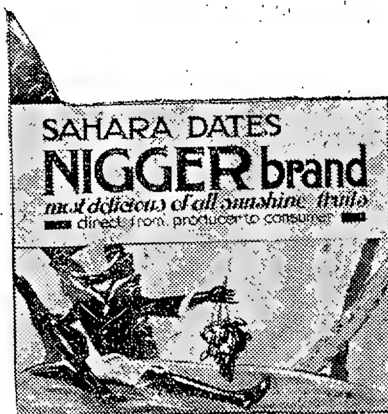
Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima de Ricqles, de Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (licores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
fe de Sección. Set.29-2228-v.oct.17.

ACTA N.o 17772

Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor P. Bordes, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.29-2571-v.oct.17.

ACTA N.o 17743

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de señor Abraham Simsilevich, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.26-2476-v.oct.13.

ACTA N.o 17764

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, los señores Sacramone y Resta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

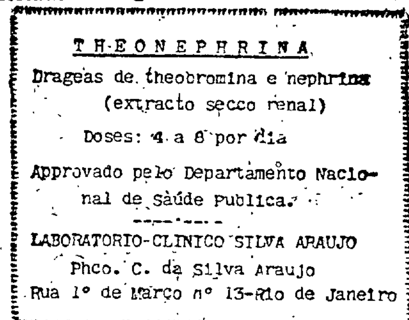


para distinguir artículos de la clase 19.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Set.26-2481-v.oct.13.

ACTA N.o 17754

Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Benjamín da Silva Araújo, de Río de Janeiro (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.26-2439-v.oct.13.

ACTA N.o 17757

Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gastón Mayoly, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"EUPHÔN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de productos farmacéuticos especiales o no, objetos para curaciones, desinfectantes y productor veterinarios.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.26-2441-v.oct.13.

ACTA N.o 17758

Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gastón Mayoly, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

PÉRUBORE

para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de productos farmacéuticos especiales o no, objetos para curaciones, desinfectantes y productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.26-2440-v.oct.13.

ACTA N.o 17773

Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía W. y S. Butcker Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 17.a (navajas de afeitar en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.28-2530-v.oct.16.

ACTA N.o 17746

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Enrique A. Schroder de Montevideo han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (un producto para preparar las cámaras a prueba de pinchazos, neumáticos y accesorios para automóviles y anexos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2325-v.oct.9.

ACTA N.o 17734

Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Webster Company, de North Attleboro, Mass., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2233-v.oct.10.

ACTA N.o 17751

Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Con esta fecha, Wellington Díaz Abella, apoderado de la Schering Kahlbaum Actiengesellschaft, de Berlín (Alemana), ha solicitado el registro de la marca:

Ooforina

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2360-v.oct.10.

ACTA N.o 17787

Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Con esta fecha, el señor Julio Mailhos, apoderado de la Sociedad Anónima Havana Comercial Company, de La Habana, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.2-2673-v.oct.19.

ACTA N.o 17715

Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Strauch y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

Strauch

para distinguir toda clase de artículos comprendidos en las clases 9.a, 10.a y 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set 17-2076-v.oct.5

ACTA N.o 17750

Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Con esta fecha, Wellington Díaz Abella, apoderado de la Schering Kahlbaum Actiengesellschaft, de Berlín (Alemana), ha solicitado el registro de la marca:

Degrasina

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2359-v.oct.10.

ACTA N.o 17752

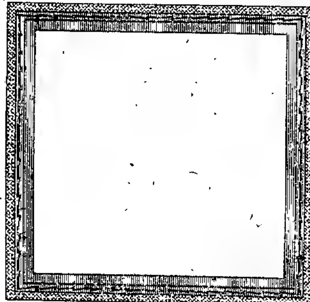
Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Con esta fecha, Wellington Díaz Abella, apoderado de la Schering Kahlbaum Actiengesellschaft, de Berlín (Alemana), ha solicitado el registro de la marca:

Rhenoform

para distinguir artículos de la clase 22.a (rapé). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2361-v.oct.10.

ACTA N.o 17748

Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, Sociedad Anónima, de Buenos Aires y Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



AZUL
BLANCO
NARANJA

para distinguir artículos de la clase 12.a —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2372-v.oct.10.

ACTA N.o 17755

Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la David Jones y Company Limited, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

GOLDEN STREAM

para distinguir artículos de la clase 1.a (substancias usadas como alimentos o como ingredientes en alimentos, no incluyendo margarina, mezclas de margarina o leche condensada y no incluyendo mercaderías de una naturaleza similar a alguna de estas mercaderías excluídas. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2385v.oct.10.

ACTA N.o 17753

Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mignaquy y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:





para distinguir artículos de la clase 2.a (cidra). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2384-v.oct.10.

ACTA N.o 17741

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societá Anonima F. I. L. M., Fábrica Italiana Lamine, Milano, de Milán, Italia, han solicitado el registro de la marca

"FERRANIA"

para distinguir artículos de la clase 25.a (productos sensibles para la cinematografía y la fotografía, películas, placas, papel sensitivo). — Horacio Arredondo h(ijo), Jefe de Sección.
Set.22-2323-v.oct.9.

ACTA N.o 17771

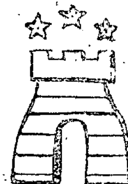
Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Despouey y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates en general y especialmente a la natilla). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Set.29-2569-v.oct.17.

ACTA N.o 17709

Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la firma Ernesto Quincke, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 8.a y 11.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Seción.
Set.25-2034-v.oct.11.

ACTA N.o 17737

Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Caballero Noguera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



DECANO

para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.19-2285-v.oct.8.

ACTA N.o 17781

Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Isabel Perinetti de Palmer, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"IYABELLA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2653-v.oct.18.

ACTA N.o 17778

Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Burberrys Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SOLAX"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2650-v.oct.18.

ACTA N.o 17759

Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crocker y C.o, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"KERNERATOR"

para distinguir artículos de la clase 11.a (hornos incineradores de basuras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.26-2479-v.oct.13.

ACTA N.o 17742

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la R. H. Hunstock Chemical Company, de St. Louis, Missouri, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

"HEADINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos; especiales o no, objetos para vendajes, desinfectantes y productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.22-2324-v oct.9.

ACTA N.o 17727

Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Con esta fecha, Luis Gaudino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CASSATA"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.17-2232-v.oct.5.

ACTA N.o 17744

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DIABOLO"

para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.19-2304-v.oct.8.

ACTA N.o 17763

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Alberto Ward, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"CASA CHICA"

para distinguir artículos de la clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.27-2521-v.oct.15.

ACTA N.o 17740

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Martínez, Gubba y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"REY"

para distinguir artículos de la clase 18.a (toda clase de relojes, sus partes, piezas y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección

Set 22-2322-v.oct.9.

ACTA N.o 17749

Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y José Pessi, de Arenales, Departamento de Soriano (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"SANYCURA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.24-2358-v.oct.10.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2635

Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme des Hauts Forneaux et Fonderies de Pont a Mousson, con domicilio en Pont-a-Mousson, Meurthe y Moselle (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una arena especial para fundición". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.3-2687-v.oct.26.

ACTA N.o 2636

Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme des Hauts Forneaux et Fonderies de Pont a Mousson, con domicilio en Pont-a-Mousson, Meurthe y Moselle (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento y su instalación corespondiente para la compresión o aprieto de la arena en los moldes o coquillas de fundición para la colada de tubos y de piezas análogas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.3-2688-v.oct.26.

ACTA N.o 2637

Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme des Hauts Forneaux et Fonderies de Pont a Mousson, con domicilio en Pont-a-Mousson, Meurthe y Moselle (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una máquina para la fabricación de tubos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se hace la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.3-2689-v.oct.26.

ACTA N.o 2638

Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme des Hauts Forneaux et Fonderies de Pont a Mousson, con domicilio en Pont-a-Mousson, Meurthe y Moselle (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo para vaciar o extraer de sus moldes los tubos y objetos análogos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.3-2690-v.oct.26.

ACTA N.o 2634

Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo aparato medidor y expendedor de líquidos con dos visibles de volumen constante". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.1.o-2641-v.oct.24.

ACTA N.o 2633

Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo dispositivo para la descarga completa, basado en el principio de un tanque móvil de bloqueo y aplicable a aparatos medidores y expendedores de líquidos en cantidades predeterminadas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.1.o-2621-v.oct.24.

ACTA N.o 2631

Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Lazcano, Lastro y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento para abrir sobres de propaganda". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.1.o-2619-v.oct.24.

ACTA N.o 2632

Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en bombas expendedoras de aceites lubrificantes y líquidos en general". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.1.o-2620-v.oct.24.

ACTA N.o 2630

Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Theodore Frederick Zucker, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en procedimientos para obtener ciertos principios medicinales de aceites". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.1.o-2624-v.oct.24.

ACTA N.o 2629

Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Con esta fecha, el señor Antonio Barcena, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Accesorios aplicables a las rejas de los arados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.24-2382-v.oct.17.

ACTA N.o 2627

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Emilio Sust, de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Chapa para automóviles con números o letras y farol luminosos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.22-2321-v.oct.16.

ACTA N.o 2626

Montevideo, Setiembre 17 de 1928 — Con esta fecha, la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para emparejar o nivelar los extremos de vástagos para fósforos de cualquier material, colocados entre varillas contenidas por marcas, y o entre varillas que forman parte de transportadores sin fin", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.22-2320-v.oct.16.

ACTA N.o 2624

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alberto Rossetini y J. Jartas, de Buenos Aires y Montevideo, respectivamente, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas para hacer helados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.22-2318-v.oct.16.

ACTA N.o 2619

Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Radio Corporation Of América, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a sistemas receptores de energía eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.15-2147-v.oct.10.

ACTA N.o 2628

Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Con esta fecha, el señor Aldo Sgaravatti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una Lavadora y Esterilizadora Ideal", y de acuerdo con con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.22-2313-v.oct.16.

ACTA N.o 2623

Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bates Valve Bag Corporation, de Chicago, Illinois (E. U de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a sacos o bolsas de válvula". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.19-2287-v.oct.15.

ACTA N.o 2622

Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Humberto Demutti, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un pico adaptable a cualquier envase de substancias derramables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.17-2227-v.oct.11.

ACTA N.o 2620

Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Radio Corporation Of América, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a sistemas de transmisión de energía radiante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.15-2148-v.oct.10.

ACTA N.o 2625

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para aplicar la pasta inflamable a los vástagos para fósforos, cualquiera sea su naturaleza y el material empleado, en la fabricación de los vástagos, o para impregnar previamente con parafina y o estearina, vástagos de cartón, papel o madera, o para aplicar barniz a fósforos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.

—Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.22-2319-v.oct.16.

ACTA N.o 2574

Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta fecha, el señor Alfonso Serafino, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo molde para la cocción del pan de graham", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, p. a. Secretario.
Set.17-2218-v.oct.11.

ACTA N.o 2618

Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores San Miguel y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en lonas protectoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.12-2067-v.oct.6.

ACTA N.o 2617

Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, el señor Ricardo Porta Morote, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Llanta adicional para automóviles, denominada "Porta". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.10-1986-v.oct.4.

ACTA N.o 2621

Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Con esta fecha, el señor J. R. Valle, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un concreto y sus agregados, o sea un material particular y especialmente adaptable para ser empleado tanto en combinación con el cemento portland como con la cal apagada en sustitución de los materiales que actualmente se emplean, tales como cantos rodados, piedra triturada, arena, cascajos, cenizas, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.14-2121-v.oct.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de ampliación y reparación a efectuarse en el edificio de la escuela rural número 1 en Chacras (Tacuarembó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Canelones.
Las propuestas se recibirán hasta el día 31 de Octubre próximo, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.
Oct.2-2682-v.oct.10.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la escuela rural número 43, en Chileno Grande (Departamento de Durazno), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Durazno.
Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Octubre próximo, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.
Set.29-2576-v.oct.8.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de refacción a efectuarse en el edificio del Vivero Nacional de Toledo (Departamento de Canelones), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Canelones.
Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de Octubre próximo, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.
Set.29-2577-v.oct.8.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las reparaciones a efectuarse en los Resguardos de Arroyo Malo, Favorita, San Francisco, Callejas, Sacra, Casa Blanca, Paso de Vera, Arroyo Negro, Barranca Vilardebó y Queguay, pertenecientes al Departamento de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Paysandú.
Las propuestas se recibirán hasta el día 25 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.
Set.29-2578-v.oct.8.

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción de los Resguardos Tipo número 2 en Barra Rosario, Cufré, Rosario y Sauce, Artilleros, Arroyo Sauce (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia.
Las propuestas se recibirán hasta el día 26 de Octubre próximo, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.
Set.29-2579-v.oct.8.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reforma a efectuarse en el edificio de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.
Las propuestas se recibirán hasta el día 19 de Octubre próximo, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.
Set.29-2580-v.oct.8.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del edificio destinado a habilitación del Director de la Escuela Industrial de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Rocha.
Las propuestas se recibirán hasta el día 30 de Octubre próximo, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.
Set.29-2581-v.oct.8.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos motores a vapor y su caldera correspondiente destinados a impulsar uno de los vapores destinados al servicio en el río Negro, dependiente de la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía, y un motor auxiliar y dínamo para el alumbrado.
Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.
Apertura de las propuestas el día 29 de Noviembre de 1928 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Ag.8-889-v.nov.27.

DIRECCION DE FERROCARRILES

Llámase a licitación pública para la construcción de la línea férrea del Estado "Florida-Sarandí del Yí", de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones, planos y demás recaudos que se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles en la Dirección de Ferrocarriles, calle Río Negro número 1790, de las 13 a las 16 horas (menos los sábados, que será de 8 a 12).
La presentación de propuestas vencerá el día 14 de Febrero del año 1929, fecha en que se abrirán, a las 10 horas, las propuestas recibidas.
La Administración Pública se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazar todas.— Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — A. Montiel Ballesteros, Secretario.
Set.26-2450-v.oct.6.

Se avisa a los interesados en la licitación pública para la construcción de línea férrea del Estado "Florida-Sarandí del Yí", que la Superioridad ha dispuesto prorrogar en 43 días la fecha de presentación de propuestas, abriéndose éstas, en consecuencia, el día 14 de Febrero de 1929, a las 10 horas.—Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — A. Montiel Ballesteros, Secretario.
Set.26-2451-v.oct.6.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación para la adquisición de una balanza para el puerto de Colonia.
Pliego de condiciones en la Secretaría de esta Dirección, calle Colón número 1418.
Apertura de las propuestas el día 27 de Diciembre de 1928, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Set.29-2583-v.dic.4.

Licitación número 249

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos dragas chicas y cuatro chatas a clapets.
Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.
Apertura de las propuestas el día 26 de Diciembre de 1928, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Set.12-2044-v.dic.15.

Llámase a licitación pública para la construcción de un galpón en la explanada del muelle del Puerto de Colonia.
Pliego de condiciones en la Secretaría de esta Direción, calle Colón número 1418.
Apertura de las propuestas el día 31 de Octubre de 1928, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Set.29-2582-v.oct.23.

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a los señores Manuel Cabanelas, Cristóbal Ramos y Francisco Vidal Rodríguez, o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crean del caso a la expropiación de 9.050 m.2 de terreno que se destina a las obras de rectificación de la carretera a Florida y San José. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Set.28-2531-v.oct.6.

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Graciana Irigaray de Barbosa, o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2h.6832m.2 de terreno que se destina a la construcción del puente sobre el arroyo Aiguá, en el Paso de Cortés.— Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Set.27-2488-v.oct.5.

Se llama a licitación para la construción de un puente sobre el arroyo Maldonado, en Abra de Perdomo.
Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 406, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas el día 15 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Set.24-2402v.oct.4.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Francisco Carro, propietario del sepulcro número 2157, del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Beltrán Mailuquet, Genaro Rossi, Prudencia Fernández, María T. de Rossi, Manuel Gómez, un feto, Víctor Lasciotas, Enrique Calvo, y los de Iris Elsa Gómez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — La Dirección.
Ag.8-900-v.nov.8.

Doña Angela F. de Martínez, doña Matilde Fernández, doña Angela F. de Rolando, doña Isidora F. de Destri, doña Eusebia F. de Podestá y doña Catalina Carro, propietarias del sepulcro número 2262 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — La Direción.
Set.25-2414-v.dic.26.

Habiendo solicitado permiso don Luis J. A. Rossi, propietario del sepulcro N.o 2064 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Mario Laffiego, Donato Chiachio, Antonio Di Lascio, Donato Alagia, María Petossi de Corbi, Pablo Giacosa, Rafael De Roso, María Rossi de Ceruzzi, Pedro Pirella, Sebastiana Candesano, Tomasa Orichio, Antonio Yacoletti, María Rosa, María D. Limonge, Luis Carnevale, Anunciación Chichio, Isidora Stefani de Cantisani, Giacomina Castellucci de Sarubi, Serafina S. de Saril, un feto, Cayetana Orichio, y los de Atilio D. Antuoni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — La Dirección.
Ag.22-1334-v.nov.24.

Don Justo F. González, propietario del nicho número 479 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer los restos de Rodolfo Fibaut, Aurora Silva, Flora S.

de Espinosa y los de Elvira Diruel, que se encuentran depositados en el referido nicho.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo. Julio 19 de 1928. — La Dirección.
Jl.23-513-v.oct.25

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 6 de Julio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a la señora Dolores Saldaña de Fernández, sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 744 de la manzana número 139, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que será hecho en 30 de Abril del año 1873.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en el periódico local de esta villa "La Nación". — Bella Unión, Julio 11 de 1928. — C. Moraes. Secretario.
Jl.24-533-v.oct.27.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA
Desvío de camino

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto del 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Mariano B. Brufao se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar un trozo de camino que viniendo de Mateo Fernández conduce al paraje conocido por Ombú; cruzando por campos de su propiedad en la 7.a sección.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Setiembre 24 de 1928. — Alfredo Lepro, Secretario.
Oct.2-2675-v.oct.22.

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 15 de Junio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, al señor José González, sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 79 de la manzana número 149, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que le fué hecho en Abril del año 1873.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico "La Nación" de esta localidad. — Bella Unión Julio de 1928. — C. Moraes, Secretario
Jl.19-392-v.oct.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CARLOS DEGIOVANANGELO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel Alhambra, y doña ROSA ESCALANTE LOCATELLI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel Alhambra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
1331-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TRONCOSO COUTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juncal número 1365, y doña RITA RAMA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santiago de Compostela, domiciliada en la calle Juncal número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — C. L. Galardo.
1330-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RODRIGUEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Cabos, domiciliado en la calle J. H. y Obes número 1424, y doña EMILIA MARTINEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cabos, domiciliada en la calle J. H. y Obes número 1424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
1329-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL A. CAMARGO IBAÑEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña EULOGIA LAURA ROMERO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Colonia número 970.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
1328-v.oct.6.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO DURAN, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní número 1491, y doña DOLORES MARTINEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní número 1491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina.
1339-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR LEONE, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión procurador, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Solís número 1480, y doña FRANCISCA BOSCHI, de 54 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Parma, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
1338-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIANO ANDRADE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Cerrito número 60, y doña HERMOSINDA DAVIS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerrito número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
1320-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE BERTUZZI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle Piedras número 310, y doña ELENI STYLIANAKI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en la Isla de Creta, domiciliada en la calle Piedras número 310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
1188-v.oct.6.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO MALEJ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Berut, domiciliado en la calle Alzáibar número 1263, y doña ISABEL LEAL, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Alzáibar número 1263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — P. López Arreseigor.
1307-v.oct.5.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO FLORENCIO TIRONE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 976, y doña TERESA LEPERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 976.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1391-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO BARRERO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida número 1135, y doña ANTONIA DELGADO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Tenerife, domiciliada en la calle Florida número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1390-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE TOLMERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miní número 813, y doña MARIA GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná número 2115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1295-v.oct.4.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO MALINOW, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad austriaco, nacido en Viena, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2249, y doña ELVIRA STEINBERG, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Paraguay número 1025

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña. Oficial del Estado Civil. 1373-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ARGUNDIZZO, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Consenza, domiciliado en la calle Paraguay núm. 1020, y doña GLORIA BAPTISTA DUARTE, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Butucatú, domiciliada en la calle Paraguay número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1372-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS MAZZILLI, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña LAURA LOPEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Segovia y Graña.
1294-v.oct.4.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO VIAZZI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Goritzia, domiciliado en la calle Galicia número 1384, y doña ESTEFANIA BITESNICK, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Trieste, domiciliada en la calle Médanos número 1411.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1388-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Paysandú número 874, y doña HELVECIA MELERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1312-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CASTILLO, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Colonia número 1284, y doña ANTONIA AVELINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Colonia número 1284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1313-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ALVAREZ REY, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Mercedes número 1082, y doña RAMONA LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Mercedes número 1082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1314-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO PEDRO RIVERO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Agraciada número 1676, y doña AMANDA PEREYRA, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cufré, domiciliada en la calle Agraciada número 1676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. 1297-v.oct.5.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Brasil número 3128, y doña SOFIA GOMEZ DE IBARLUCEA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Médanos número 1274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1336-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO TORRES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Salto número 963, y doña MARIA MAGDALENAA CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 3173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1337-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO LESCANO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad peruano, nacido en Callao, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1486 y doña ISABEL RODRIGUEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Maldonado), domiciliada en la calle Cerro Largo número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 1309-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Gaboto número 1471, y doña LUCIA AGUIRRE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 1308-v.oct.5.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SCHIAPPACASSE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2206, y doña EULOGIA ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1389-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN D. GREGORIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1264, y doña MARIA ESMORIS, de 23 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1349-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Cádiz, domiciliado en la calle General Aguilar número 1320, y doña ALBINA POSE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Aguilar número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1348-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DOMINGO OLIVIO, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1380, y doña MARIA CARMEN CHIARLONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marmarajá número 2268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1347-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO RUIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Zapicán número 2469, y doña RAMONA ACOSTA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Zapicán número 2469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1346-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 y 30. A pe-

ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHAU (hijo), de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Agraciada número 1876, y doña MARIA ESPERANZA BECCERRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 1876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1345-v.oct.9.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDINO LISCANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Plata número 5, y doña MELITONA ACOSTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Plata número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac. 1378-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LILA SALERNO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Fernández número 2291, y doña DIONISIA ANTONIA SCARPENTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 67.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1377-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO TORT, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la calle Industria número 2603, y doña RITA MOZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Pernas número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1376-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL FRANCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Juan Ramón Gómez número 33, y doña ERCILIA SUAREZ, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 2230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1375-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL DELFINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pernas número 25 y doña MARIA ISABEL CAPDEVILA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plata número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1374-v.oct.10.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DUARTE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad paraguayo, nacido en Concepción, domiciliado en el Manga, y doña CARMEN SANGUINETTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1359-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HUMBERTO BAZZANO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña ROSALIA FLEITAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1358-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN RISSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Sáenz Rozas número 60, y doña INES GUILLEN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sáenz Rozas número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1357-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA LABANCA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Manga, y doña JUANA ELISA CRAPELLI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1327-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MALO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Spencer sin número, y doña EUSEBIA FERREIRA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Míguez, domiciliada en la calle Spencer sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Bogiano C., Oficial del Estado Civil. 1306-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RAYMUNDO SARAVIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Saint Bois número 3, y doña MARIA FRECHERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Saint Bois número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Bogiano C., Oficial del Estado Civil. 1305-v.oct.5.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO PUBLICO LACERDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle José Revuelta número 10, y doña SANTA GUILLERMINA FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle José Revuelta número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 1403-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO VARLOTTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle E. Martínez número 1661, y doña PETRONA BORGES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1402-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO NUÑEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle San Martín número 2718, y doña AURIA VAZQUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle San Martín número 2718.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1401-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 y 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JOSE BELLAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida San Martín número 2265, y doña FELICIA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Burgues número 2979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1404-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO BARRETTO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Araicuá sin número, y doña AGUEDA SANCHEZ, de 19 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Araicuá número 2170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1399-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO JUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carreras Nacionales número 318, y doña JUANA IRENE NIÑO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1398-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO CHOCHO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la Avenida General Flores número 336, y doña CELIA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aréchaga número 351.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1397-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 13 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SIERRA SOSA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Misiones número 1574, y doña MARIA EVA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 3405.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1396-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IZRAEL GUTFREIND, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad israelita, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1862, y doña BERTA HAUSER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad israelita, nacida en Polonia domiciliada en la calle C. Arenal número 1814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1395-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO MINOLETTI de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle José L. Terra número 3063, y doña MARTINA ZANNI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la calle José L. Terra número 3063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1394-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ACQUAVIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2778, y doña LUISA GRANIELLO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1393-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ROMEO SANGUINETTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle J. Requena número 2472, y doña MARIA CLOTILDE PIOPPO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. Requena número 2472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1392-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME RAUL ESPINOSA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3132, y doña ROSA CASSARINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1321-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL INOCENCIO CAPURRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2566, y doña LIVIA OTHON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Millán número 2569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1106-v.set.29.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO JUSTO BERRIEL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Guadalupe número 2175, y doña ANGELA SPATUZZI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. Requena número 2466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1124-v.oct.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERNARDO LIMAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad lituano, nacido en Kreislurg, domiciliado en la Avenida San Martín número 2658, y doña FANNY HALAVIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kreislurg, domiciliada en la Avenida San Martín número 2658.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1323-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VARELA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 1392, y doña ELIDA RICCIARDI, de 23 años de dad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivadavia número 1966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1322-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GERARDO FIORITTO de 19 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Monte Caseros N.o 2787, y doña ELENA IRIS VISCONTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle E. Raña número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1326-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HERMIDA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Guadalupe número 2159, y doña CARMEN CHANS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en La Coruña, domiciliada en la calle G. Peña número 2736.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1325-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO EDUARDO CASTELLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle J. J. Arteaga número 78, y doña EMMA YRENE BORMIDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1301-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON FERRANDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Vilardebó número 1874, y doña MARIA MARTINA OTTASSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1300-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO GIUSSI, de 22 años de edad, de

estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1638, y doña HAYDEE CATALINA PENNA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Burgues número 2947.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1299-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DE CHICO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Sacinoro, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2472, y doña ANTONIA LOMBARDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alfano, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1298-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO ALONSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle García Peña número 2802, y doña MARIA ANGELICA AÑON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle E. García Peña número 2802.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gratis, por ser pobres. Conste.— ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — *Jalabert.* 1302-v.oct.5.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES TRUJILLO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Portugal número 1150, y doña DOLORES NUÑEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad paraguaya, nacida en Paraguay, domiciliada en la calle Portugal número 1150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste — Ibarlucea. 1344-v.oct.8.

En el Cerro, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIL NARCISO NALERIO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en Bajo Valencia, y doña RAMONA TORANZA, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en el Bajo Valencia.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 1343-v.oct.8.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JOSE BERNAL, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Andalucía, domiciliado en la calle R. Francesa número 26, y doña *RUPERTA* CONSUELO OCHOA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle R. Francesa número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1379-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO JUEIN (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1429, y doña CELINA SCUFFI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil número 938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1296-v.oct.4.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1888, y doña CARMEN BERTUCCIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle República número 2045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1407-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DELFIN RUSSOMANNO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Mercedes número 1742, y doña AMALIA DE CARO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1408-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO MENE, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José domiciliado en la calle Morales número 2423, y doña ROSA SIENRA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la Avenida Italia número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. —Exonerado de derechos y honorarios por ser pobres de solemnidad. — Brescia. 1387-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR LARA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gregorio Funes número 11, y doña MARIA AURORA ROJEL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gregorio Funes número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1386-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADALBERTO COGO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República Dominicana número 2976, y doña ARGENTINA DRAGOTTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República Dominicana número 2976.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1385-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SALTO CASTIGLIONI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1844, y doña ABELINA DE MARIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rosario Oriental, domiciliada en la calle Paysandú número 1844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1384-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PAULLIER CARVALHO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1369, y doña MATILDE ACOSTA Y LARA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1383-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO PEREZ MEDEROS, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Fuerte Ventura, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1910, y doña ROSALIA VERA MEDINA, de 57 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Fuerte Ventura, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1350-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO LOPEZ VAZQUEZ, de 30 años de edad de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental nacido en Canelones, domiciliado en la calle Tuyutí número 2744, y doña MANUELA EVARISTA RINCON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tuyutí número 2744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1342-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN CIA, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 2730; y doña ANTONIA RITA RIZZI,

de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1757.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1341-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZACARIAS BIBO, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Benvenuto, domiciliado en la calle Galicia número 2079, y doña JUSTA BARDECIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Galicia número 2077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1332-v.oct.6.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMALIO QUEIROLO, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Canelones número 2845, y doña ANA LUISA RUSSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Trabajo número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1406-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR JOSE ROMANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1421, y doña MARIA TERESA MONDILLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Llambí número 1475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1405-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO NICOMEDES GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Emilio Raña número 64 a, y doña MARIA ESTHER MUSCAR, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Durazno número 2248.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1360-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRINEO FREITAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Ramos número 46, y doña MARGARITA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1371-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SALVADOR ANGELINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Rivera número 3310, y doña CELESTINA MOLINA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rivera número 3310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1370-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MAROZZI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle S. Gadea número número 18, y doña ROSA VICTORIA RETTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cairoli número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1369-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BREIGO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, domiciliado en la calle Rossell y Rius número 1573, y doña ANDREA LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Rossell y Rius número 1573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1368-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO RICARDO MONTAÑES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Rivera número 3636, y doña PASTORA BERGAMINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle S da Gama número 67.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1367-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO MANUEL STIRLING, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Constituyente número 1940, y doña ESTHER MARIA SOTO LARRAURI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Roque Grazeras número 863.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1366-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO SANTIAGO VILLEGAS SUAREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Massini número 20, y doña JULIA GRAZIELLA YOLANDA PIAGGIO TERRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Berro número 50 d.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1365-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO INDALECIO CARMENATE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Berro número 1205, y doña MARIA CARMEN SCHENONE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pereira número 2923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1364-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ZUNINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Colonia número 2140, y doña MARIA LUISA GAZZANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1363-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDALIO FEDERICO SCANDROGLIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Flores número 2212, y doña ANTONIA MACHICOTE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 3024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1362-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ VILLAR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 289, y doña BALBINA FERNANDEZ DIAZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1361-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO CANDIDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Marcos Bruto número 20, y doña ROSA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Canelones número 2722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1315-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR QUARNETI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido Chascomús, domiciliado en la calle P. Costa número 80, y doña ELISA CONCEPCION RAIMONDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Echeverría número 546.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1316-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON JANEIRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Ibiray número 12, y doña MARIA ESTHER ANGELICA DE LUQUE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia, domiciliada en la calle Ibiray número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1317-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GERVASIO CONTESTABILE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agente viajero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1207, y doña MARIA MAGDALENA BACCINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 2529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1318-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO MACHADO, de .... años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña FILOMENA SALGADO GONZALEZ, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1319-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER CABUTO ETCHEGARAY, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José B. Lamas número 2959, y doña ANGELA MARIA MAGGIOLO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Elláuri número 1116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1404-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL REAL (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carapé número 2480, y doña LUISA JORGELINA FARIAS, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Carapé número 2480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1293-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1928 a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS TILVE, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Llambí número 24, y doña MARIA ANTONIA UBOLDE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Llambí número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1292-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO RAYMUNDO TRAZORRA, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle José Leguizamón número 49, y doña AMADA PAIZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle José Leguizamón número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1291-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON OSCAR WARD, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad británico nacido en Babedos, domiciliado en la calle Maipú número 332, y doña JUANA ISABEL RUBIQUI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Maipú número 332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1290-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL MANUEL GIMENO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 329, y doña MARIA MERCEDES PRADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1098.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1289-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO RAJO FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle 4 de Julio número 180, y doña ODILA GADEA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 4 de Julio número 180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial de Estado Civil. 1288-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SYMONDS YOUNG, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle Florida número 1233, y doña LYDIA ELENA MILES MILLER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Francisco Vidal número 759.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1287-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDELARIO BOCCIA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle E. Masculino número 8, y doña ROSA FRAGELLI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sucre número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1286-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO CABRERA CABALLERO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Tiebau número 104, y doña CLARA URIOSTE, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ramón Anador número 702.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1285-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARTIN CALVAR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en la calle Francisco de Medina número 84 a, y doña FELICIANA MENESES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Francisco de Medina número 84 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1284-v.oct.4.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2067, y doña ELENA FASSIO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1356-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GESUELE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2008, y doña MARGARITA MELONE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1355-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BERNARDO DUPUY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 2292, y doña MARIA ENRIQUETA GULARTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1996.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1354-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNALDO LUIS MATEUCI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Caganch número 2121, y doña CARMEN QUINELLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1353-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CHUHURRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 1932, y doña JUANA RUIZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 1932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1352-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1928, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GOMEZ, de 64 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en Pasaje de la Fuente número 8, y doña ISABEL PEREZ, de 60 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en Pasaje de la Fuente número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1351-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO IMODA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Canelones, domiciliado en la calle Guaviyú número 2380, y doña AIDA MATTURRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1335-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ABELEYRA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 238, y doña ALCIRA MARCELINA GOMEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 2042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amonarain, Oficial del Estado Civil. 1334-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILINO MONTES VILA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Coquimbo número 2243, y doña ELVIRA VARELA IGLESIAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Coquimbo número 2243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1333-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CAMMARANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 2129, y doña MARIA CONCEPCION MAZZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Cufré número 2129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1304-v.oct.5.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FILOMENO BENTANCUR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Doctor Pena sin número, y doña EVA MODESTA ACOSTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Doctor Pena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 1382-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ORMEÑO GARCIA, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Sevilla, domiciliado en la calle Esmeralda número 143, y doña MARIA GREGORIA MENDOZA RIVERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Esmeralda número 143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1331-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO LUNGO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle J. J. Aguiar número 35, y doña CONCEPCION MADURELL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle S. Martínez número 201 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1380-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Castro sin número, y doña MARTINA PEREIRA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Hornos número 83.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. Set.8-1340-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO DI CARLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hilador, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle M. Berinduague número 26, y doña PRAXEDES BERENGUER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle L. J. de la Peña número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1303-v.oct.5.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GOMEZ RIESTRA, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Peñarol sin número, y doña MERCEDES RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1310-v.oct.5.

En Sayago, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL TOLEDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Astengo número 27, y doña SABINA VICENTA TARDI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Olegario Andrade número 4794.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1311-v.oct.5.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, de fecha 25 de Junio próximo pasado, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos con Crescencia Trujillo de Muniz. Impuesto de Contribución Inmobiliaria y recargos correspondientes, a los ejercicios 1913-14 a 1926-27", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en la finca empadronada con el número 55.420, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días contados desde la fecha, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en juicio de la referencia. — Montevideo,

Setiembre 24 de 1928. — Leonardo Sollier, Actuario.
Set.29-2586-v.nov.6.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del Tribunal de Apelaciones de segundo turno y a solicitud de parte, se ha declarado en rebeldía a doña Manuela González, en los autos caratulados "Manuela González, por su hija Celia Gerónima, contra la sucesión de Abdón Silvera, investigación de la paternidad y petición de herencia". Haciéndose esta publicación a los efectos del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Alberto Goldaracena, Actuario. Set.29-2572-v.oct.17.

SECRETARIA DE LA EXCMA. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha veintiocho del corriente se autorizó a la señorita Amanda Perillo para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Setiembre de 1928. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario. Oct.3-2715-v.oct.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Villemur de Artigalá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.3-2719-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Archivald Bruce Henderson, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.2-2669-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan T. Iralde o Juan Telésforo Iralde y doña Antonia Martínez de Iralde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.2-2668-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín González Couto, o Serafín González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.2-2667-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Nodari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.2-2666-v.oct.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Taboada solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Inés Tusso por establecerse en ella los siguientes errores: Donde dice Tomás, debe decir Antonio; en la fecha de su nacimiento, donde dice, veintidós de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno, debe decir seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.1.o-2634-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Etcheverría de Castilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.1.o-2633-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Coralio Arismendi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.29-2584-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Felipe Segundo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.28-2544-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Concurso necesario de Enrique Garrone, solicitado por doña Catalina Pistone de Garrone", se cita, llama y emplaza a don Enrique Garrone para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.29-2575-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Sicardi de Meaños, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.28-2545-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Piccardo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.28-2528-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Giudice o Guidice, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.28-2543-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Berroa de Misa o Missa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.27-2167-v.oct.8.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Julio Muró", se cita a los acreedores del doctor don Julio Muró para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día veinticinco de Octubre del corriente año, a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.28-2542-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio Monti y de Carolina Dubini de Monti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.27-2169-v.oct.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Delibio Paiva Olivera con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Delibio Paiva Olivera, con domicilio en la casa número 805 de la calle Uruguay, a V. S. digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para obtener el título de escribano. Ofrezco la información de los testigos escribano Juan R. Cruzado y José A. Bartolo, que presentaré a declarar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi vida y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto a V. S. pido que previa vista fiscal, y publicaciones provea de conformidad a lo solicitado, y ordene se me expida el correspondiente testimonio. — Delibio Paiva Olivera. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.27-2526-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Samuel Arcos Ferrand, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.27-2494-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severiano Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.27-2512-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción o María Concepción Fernández de Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.26-2469-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florencia Uslenghi de Antognazza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparez-

can ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.26-2470-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Antonio Lizarraga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.26-2472-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Tasende de Fiore, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.26-2468-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Castiglioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.26-2471-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Rivas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.25-2409-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Maderna de Sosa Días, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.19-2298-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Amabilia Albarracín de Cáceres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.26-2473-v.oct.6.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Pedro Páez (hijo) y Adolfo González, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la vigésima sección judicial de este Departamento, señalada con el número 14 en la manzana formada por las calles Inclusa, Pedro C. Bauzá, José Mármol y Yáñez Pinzón, compuesta de una superficie de mil ciento treinta y dos metros dos mil novecientos quince centímetros cuadrados, y mide: veintiséis metros, treinta y siete centímetros de frente al Norte a la calle Inclusa; igual extensión al Sud, lindando con las propiedades empadronadas con los números 47922, 36250 y 36244; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este, lindando con la propiedad empadronada con el número 53035, e igual extensión al Oeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 36242; estando este bien empadronado con el número 53034; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.26-2457-v.oct.30.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Elena María Camejo, por su menor hijo Oscar Burone, en ejercicio de la patria potestad, solicitando la declaración de ausencia de su ex esposo don Oscar Burone, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.15-8082-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Athos Escoto contra Galdino Gonçalvez Plateiro o Platero, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Galdino Gonçalvez Plateiro o Platero, a doña Constancia Ferreira, Francisca, María Cándida, Molgada, Prenda, Nieveya, Olga, René y Consuelo Goncalvez o González, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.4-1736-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Mercedes Roma Covelo de Ferreiro, Cleopatra C. de Morris y otros contra Manuel Britos (padre) y Manuel Britos (hijo) y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Manuel Britos (padre) y don Manuel Britos (hijo) o Antonio Manuel Britos, a doña Josefa Britos de Rojas y a su esposo don Juan Rojas, a los herederos de doña Carlota Britos de Ruiz, especialmente el esposo de ésta don Pedro Ruiz y sus tres hijos, llamados Angel, Esteban y Victoriana o Victoriano Ruiz, a doña Ana Britos y a su esposo don Facundo Sánchez, a los herederos de don Antonio Manuel o Manuel Antonio Britos, conocido por Manuel Britos (hijo), a doña Bernarda Hernández de Quintana, a los sucesores o causahabientes de cualquiera de estas personas, a doña Dolores Rey, a don Juan Torterolo y doña María Aricni o sus herederos y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la propiedad del todo o cualquier parte de la chacra sita en la orilla del pueblo de La Paz, conocida por de Covelo, compuesta de una superficie de 8 hectáreas 8.545 metros y 72 decímetros cuadrados, y encerrada dentro de los límites establecidos por el agrimensor don Carlos Mac Coll en el plano levantado en Mayo de 1926, que son los siguientes: por el Oeste, una línea recta amojonada que separa de la calle Lucidoro Maciel; por el Norte, con Campos de Storace Hnos; por el Este, otra recta amojonada que separa de la carretera nacional que va a Las Piedras, y por el resto del contorno, una línea quebrada en ángulos rectos o casi rectos, que va primero de Este a Oeste y separa al Sud de terrenos pertenecientes a doña María Cleopatra Covelo de Morris y de la sucesión de R. Moltini, luego de la calle de La Cantera, que viene a morir en esa línea; luego de más terrenos de la sucesión Moltini y después del extremo de la calle Unión, siguiendo después otra recta de Norte a Sud sobre la expresada calle Unión; luego sigue otra recta amojonada que va de Este a Oeste y separa sucesivamente del solar de mayor área poseído por la sucesión Covelo, de un solar de la sucesión Constantino, del otro solar de menor área poseído por la sucesión Covelo, de otro perteneciente a don José Rosado, del extremo de calle Montevideo que queda cortada en ese límite y sucesivamente de solares de don Andrés Milleri, de don José Deambrosis y de don J. Siris o E. Goñi, encontrando aquí el límite descripto al principio, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472, a llenar el requisito de la conciliación, a contestar la demanda y a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.6-1828-v.oct.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Fallier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.3-2709-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Francisco o Francisco Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.3-2708-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.3-2707-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Durán de Barcala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.3-2720-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Garacoché de Borrelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.1.o-2595-v.oct.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Sirenia Arana de Lavalle y de don Eladio o Santos Eladio Lavalle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.29-2587-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Linares de Campos o Linares de Miguez o Miguenz, o Migenz o Migens, de Jesús Miguens o Miguenz o Miguez o Migenz o Migens y de doña Josefa Miguez de García o Josefa Miguenz o Migenz o Migens, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.29-2596-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de

doña Teresa Peluffo de Morando, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.28-2539-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Bruera de Molinero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.28-2540-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis María Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.28-2541-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Pitamiglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.27-2502-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Muttoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.27-2501-v.nov.1.o.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Francisca Abreu de Farrays, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Arnoldo Bruschera, en representación de don Laureano Farrays y otros, solicitando rectificar las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Laureano Farrays y Francisco Abreu, donde dice Farrais, debe decir Farrays; donde dice Farrai, Frangieb y Abreo, debe decir Farrays, Fragiel y Abreu. Partida de bautismo de Lorenza Máxima Farrays, donde dice Farraio y Ferraio, debe decir Farrays. Partida de bautismo de Laureano Farrays, donde dice Farrais y Alonso, debe decir Farrays y Alonzo. partida de bautismo de Alejandro Francisco Farrays, donde dice Ferreira y Alonso, debe decir Farrays y Alonzo. Partida de nacimiento de Amelia Farrays, donde dice Farrais, debe decir Farrays. Partida de nacimiento de Gregoria Farrays, donde dice Farrais y Abreo, debe decir Farrays y Abreu. Partida de nacimiento de Bonifacio Farrays, donde dice Farrais Abreo y Farrais debe decir Farrays, Abreu y Farrays. Partida de nacimiento de Floro Agapito Farrays, donde dice Ferrais y Fraguiel, debe decir Farrays y Fragiel. Partida de nacimiento de Luciano Farrays, donde dice Farrais, debe decir Farrays. Partida de nacimiento de Natalia, María Farrays, donde dice Farrais, debe decir Farrays. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.15-2175-v.oct.4.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Manuel Mosquera, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Manuel Mosquera, solicitando rectificar su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Mosqueira, debe decir Mosquera. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.27-2503-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Rey, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.26-2464-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Pereira de Villanueva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.26-2465-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laureano Sienra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, adeducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.26-2466-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidora Rodríguez de Conde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.26-2467-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, aeducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.26-2463-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Adriano o Adriano Héctor Bazzano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.24-2380-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bibiana Morales de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.24-2379-v.oct.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Magdalena Latorre de Artigas contra Isaías R. Artigas, separación de bienes" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Isaías R. Artigas a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.12-2030-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Romero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.24-2378-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Delbene, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante ste Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.24-2381-v.oct.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pedro Quintana contra Alberto González, rescisión de contrato", se cita, llama y emplaza a don Alberto González, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.12-1865-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Villamajó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.31-1608-v.oct.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Alberto Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.3-2704-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Camejo de Gandolfo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.3-2705-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela o María Manuela González de Bustelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario. Oct.3-2703-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente sucesorio de Manuel Helguera y Francos, Emilia Helguera de Mioño, Manuel Helguera, María Natividad Helguera y

Carlos Alberto Mioño Helguera, se cita, llama y emplaza a doña Teresa Nenguez o Menguez y Artaza de Helguera por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.30-2702-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Marizcurrena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.30-2716-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Loppacher, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.3-2718-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Rosa o Rosa Blanca o Rosa Riolfo de Santero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.2-2661-v.oct.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Nocilia o Nosiglia de Solari; citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.2-2660-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Ramón Etcheverry o Héctor Etcheverry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.26-2455-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la pertura de la sucesión de doña Rosa Zuchelli de Evia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.1.o-2456-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pereira y Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.1.o-2499-v.oct.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Salustiano Mederos, rectificación de su partida de defunción", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Salustiano Mederos, estableciéndose que donde en dicha partida el nombre del causante aparece Santiago, debe decir Salustiano; donde aparece como fallecido en Sayago, debe decir Hospital Inglés, 18.a sección judicial de Montevideo; donde dice que su edad, era 55 años, debe decir 33 años, y donde sus padres aparecen como domiciliados en Cerro Largo, debe decir Cerros Colorados. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.20-2659-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Spinzio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Matilde Spinzio para que dentro del expresado término comparezca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.
Set.29-2593-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jesús María Duque Saavedra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 29 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.29-2592-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Velazco Piñeyrúa o Velasco Piñeyrúa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.28-2537-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Nicasia de León de Verón o Justina De León de Bero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.28-2536-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Escondeur, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.28-2535-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Benito Seijo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montepideo, Setiembre 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.28-2534-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín S. Maccio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.27-2496-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Perfecto González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.27-2500-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Bastiani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.27-2495-v.oct.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Ciriaco Sosa y doña Bernardina Francisca Pons de Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del t rmino de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bejo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.27-2497-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia Wautrain de Pascual, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.27-2498-v.oct.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Brissolese y doña Catalina Nicolini de Brissolese, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.24-2399-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Collazo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.26-2437-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la pertura de la sucesión de doña Filomena Rodríguez de Pírez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.26-2454-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pesano o Juan Bautista Pessano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y

especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a doña María Pessano y a doña Teresa Rosa de Pessano o sus herederos o sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—Montevideo, Agosto 15 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.29_1542_v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Ernesto Rivara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.26-2453-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Leonardo López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta, días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.26-2452-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Séguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.24-2400-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bicain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.19-2299-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Expósito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lgar. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.14_2426-v.oct.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Víctor Clerc y doña Irene Christiani o Cristiani de Clerc, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.12_2082_v.oct.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Lethrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Buero, doña María Mora de Buero y don Juan José Buero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 2 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.8_1908-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Bonfiglio de Pessano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. — C. Walter Balleta Actuario.
Ag.29_1541-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Gonzalo Fajo, para la junta que tendrá lugar el día diez y nueve de Octubre próximo, a las diez y seis horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, previniéndose que los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Set.29-2591-v oct.9.

Quiebra

JUDICIAL.— De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Eduardo Diez ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifiestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al síndico nombrado, señor don Newell E. Davis, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Set.24-2370-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Fecha de la efectiva cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Julio Montes, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "12270. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. —Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase el 15 de Setiembre de 1927, como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Julio Montes. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace sta publicación.—Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.3-2693-v.oct.15.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita a todos los acreedores de la firma Rodríguez y Rabino para la reunión que tendrá lugar el diez de Octubre entrante, a las dieciséis horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicha firma. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el 29 del corriente; y 3.o Que ha sido designado contador interventor don Jesús R. Villamil. — Montevideo, Setiembre 23 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.28-2546-v.oct.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Jacobo Beer. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Jacobo Beer, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos, se hace esta publicación.—Montevideo, Setiembre 13 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.17-2225-v.oct.24.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente de quiebra de Juan Barloco, se hace público que habiendo presentado el síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día cuatro de Octubre próximo, a las dieciséis horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopten la mayoría de acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación.—Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.24-2377-v.oct.4.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Leandro Eduardo Domínguez, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "12645. — Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Vistos: Atento a lo informado por el síndico y a que de los autos sobre desalojo se deduce que después de iniciada la acción medió un arreglo entre las partes que dió lugar a la suspensión de todo procedimiento; que, por consiguiente, desaparece el fundamento que tuvo el señor síndico para fijar la fecha de la cesación de pagos, y no queda en pie otra que la de la denuncia del propio interesado al presentarse en quiebra en Junio de 1927. Por estos fundamentos, fíjase en el 7 de Junio de 1927 la fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Leandro Eduardo Domínguez. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos de quiebra. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.22-2317-v.oct.16.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Manuel Fernández. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Manuel Fernández para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación.— Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.15-2149-v.oct.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Marcelino Latrónica. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Marcelino Latrónica, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928.— Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.15-2150-v.oct.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Francisco Santomauro y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José Pizzorno Scarone; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico, para la debida toma de razón. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.17-2226-v.oct.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expedientillo "José Lista. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "1834. Montevideo, Mayo 16 de 1927. — Vistos: Atento a lo informado, y teniendo presente que la denuncia de los acreedores Brunet y Compañía y otros sobre la falta de pago y clausura del establecimiento del fallido, data del 16 de Febrero del corriente año (autos principales, fo-

jas 17); de acuerdo con los artículos 1642 y siguientes del Código de Comercio. Fíjase el 16 de Febrero de 1927, como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido José Lista. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1643 y 1651 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.15-2151-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Eduardo Caramian, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Eduardo Caramián para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.14 2146-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Juan M. Sánchez, quiebra", calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Juan M Sánchez para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.13-2085-v.oct.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Enrique Fernández, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Enrique Fernández para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.30-1570-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Andrés Rey Samarelo y doña Adelina Samarelo de Piola, se han presentado solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento por figurar en ellas los siguientes errores: en la primera, o sea la de don Andrés Rey Samarelo: donde dice Lamarello, apellido del padre y abuelo paterno, debe decir Samarelo; y donde dice Thirion, apellido de la madre y abuelo materno, debe decir Tirion, que son los verdaderos apellidos respectivamente, y en la segunda, en vez de Samarelli, apellido del padre y abuelo paterno, debe decir Samarelo, que es el verdadero, se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.3-2710-v.oct.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Ulises Wenceslao Pérez se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de Ulises Rojas Pérez, en vez de su verdadero nombre y apellido, que es Ulises Wenceslao Pérez. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.3-2694-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Amadeo Soler Anglas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Emilia Romero Bonilla, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.2-2658-v.nov.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público en general que don Juan Ruggiero se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de sus hijos Elisa, María, Juana, Pedro, Carmen, Antonio y Alberto, por existir en ellas los siguientes errores: en la de Elisa Ruggiero, donde dice Juan Rollero, debe decir Juan Ruggiero; donde dice Pedro Rollero, debe decir Pedro Ruggiero; donde dice Elisa Romani, debe decir Elisa Romano. En la de María Ruggiero, donde dice Juan Roggiero, debe decir Juan Ruggiero; donde dice Pedro Roggiero, debe decir Pedro Ruggiero; donde dice Elisa Romana, debe decir Elisa Romano. En la de Juana Ruggiero, donde dice Juan Rogero, debe decir Juan Ruggiero; donde dice Pedro Rogero, debe decir Pedro Ruggiero; donde dice María Recaño, debe decir María Recagno; donde dice Antonio Recaño, debe decir Antonio Recagno. En la de Pedro Ruggiero, donde dice Juan Rugiero, debe decir Juan Ruggiero; donde dice Pedro Rugiero, debe decir Pedro Ruggiero; donde dice Elisa Romani, debe decir Elisa Romano. En la de Carmen Ruggiero, donde dice María Recagño, debe decir María Recagno; donde dice Carmela Fernández, debe decir Carmen Fernández. En la de Antonio Ruggiero, donde dice Juan Roggieri, debe decir Juan Ruggiero; donde dice Pedro Roggieri, debe decir Pedro Ruggiero. En la de Alberto Ruggiero, donde dice Juan Ronggieri, debe decir Juan Ruggiero; donde dice María Recaño, debe decir María Recagno; donde dice Pedro Ronggieri, debe decir Pedro Ruggiero, y donde dice Antonio Recaño, debe decir Antonio Recagno. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.24-2178-v.oct.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Reggio, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.29-2588-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Carlos Teodoro González para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Isabel García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.29-2600-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Norte de la calle Presidente Berro entre las de General Urquiza y J. R. Gómez sin número, y empadronado con el número ochenta y siete mil quinientos catorce, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 87514, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. —José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2052-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pantaleón Alvarez, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Ramona Feippe, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.27-2508-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña América Paulina López o América López, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Alfredo A. Husmann, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.22-2329-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Isaura Das Neves para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Eugenio Julio Lefevre, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.22-2330-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Lindolfo Galarregui para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elida Bó, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.19-1934-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Tacco para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Camila Calpini, así como también a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.18-2241-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Luis Risso para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Ema Platero Fynn, así como también a la audiencia del día quince de Diciembre del corriente año a las diez horas, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. —José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2075-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sudeste de la calle 8 de Octubre entre las de Porvenir y Pan de Azúcar sin número, y empadronado con el número sesenta y siete mil quinientos cinco, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 67505, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2051-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sudoeste de la calle Julio César, entre las de José Pedro Varela y Rivera sin número, y empadronado con el número treinta y cuatro mil novecientos treinta y siete, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 34937, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2050-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Bernardino Simo Valles, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Magdalena Folch Prades, así como también a la audiencia del día quince de Diciembre del corriente año a las diez horas, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.11-2017-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sudoeste de la calle Julio César, entre las de José P. Varela y Rivera, sin número, y empadronado con el número treinta y cuatro mil novecientos treinta y nueve, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propie-

tario del inmueble empadronado con el número 34939, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2049-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Nordeste de la calle Julio César entre las de General Prim y José P. Varela sin número y empadronado con el número veintiocho mil trescientos cincuenta y seis, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 28356, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.12-2048-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Noroeste de la calle 8 de Octubre entre las de Propios y Crocker sin número, y empadronado con el número setenta y un mil ciento treinta, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 71130, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.12-2047-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sur de la calle Presidente Berro entre las de Bulevar Artigas y J. R. Gómez sin número, y empadronado con el N.o ochenta y siete mil trescientos treinta y nueve, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 87339, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2046-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Cánepa Nicolás. Prescripción", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un terreno situado en la calle Julián Laguna sin número empadronado con el número cuarenta mil ciento diez y seis (40.116) y avaluado en la suma de cuatrocientos pesos a los efectos del pago del impuesto inmobiliario, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.11-2001-v.oct.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Juan Sebastián Pombo, y se cita y emplaza a todos los que consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.7-1885-v.oct.15.

Segunda copia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Barbería Bernardo F., solicitando la expedición de segunda copia de escritura", se hace saber que don Bernardo F. Barbería, ha solicitado ante este Juzgado autorización para obtener segunda copia de la escritura que autorizó el escribano don José E. Alonso el dieciocho de Febrero de mil novecientos quince, por la cual se acredita a favor de don Bernardo F. Barbería la propiedad de una fracción de terreno con lo en ella edificado y demás mejoras que contiene, situada en la planta urbana de la ciudad de Durazno, Capital del Departamento del mismo nombre, empadronada en el plano topográfico de dicha ciudad con el número novecientos veintidós de la manzana número noventa y tres, compuesta, según título, de una superficie de novecientos sesenta y dos metros diecisiete decímetros y ochenta centímetros, que se deslindan así: veintidós metros diecisiete centímetros de frente al Sur a la calle Rincón; igual en el fondo al Norte, por donde linda con propiedad del señor Gabino Fernández; cuarenta y tres metros y cuarenta centímetros al Este, que por ser esquina son de frente a la calle Caballero, e igual medida al Oeste, lindando con propiedad de don Víctor Muñoz; existiendo un exceso de área de treinta y nueve metros ochenta y dos decímetros y sesenta y ocho centímetros, que por la misma escritura adquirí. Se hacen las publicaciones a los efectos de cumplir con lo dispuesto en el decreto-ley de 1878. — Montevideo, Setiembre seis de mil novecientos veintiocho. —José Pedro Barbot, Actuario.
Set.10-1964-v.oct.4.

Emplazamiento

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Plata Adela, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno ubicada en Melilla, Departamento de Montevideo, empadronada con el número cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y seis (43856), para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.6-1811-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Da Misa Juan posesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren por cualquier título con derecho a una fracción de terreno ubicada en la duodécima sección judicial de este Departamento, paraje denominado Cerrito de la Victoria, compuesto por la manzana número 74, con una superficie de seis mil quinientos veinticuatro metros cincuenta y tres decímetros, según plano trazado por el agrimensor Lisandro J. Freire en Julio de 1917, cuyo deslinde es el siguiente: ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Norte a la calle Número 23, hoy Nueva Troya; ochenta y cinco metros noventa centímetros tiene de frente al Oeste-Noroeste, por formar esquina a la calle Número 10, hoy Juan Acosta; cincuenta y dos metros al Suroeste a la calle Número 25, hoy calle Juan Méndez treinta y tres metros cincuenta decímetros al Este-Sureste, a la calle Joaquín Artigas, y sesenta metros setenta y cuatro centímetros al Sureste, a calle pública; a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.10-1949-v.oct.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio A. Masini, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.1.o-1639-v.oct.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Carmen Bulla de Clavera se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de defunción de don Lorenzo Bulla, la de matrimonio de don Santiago Clavera con doña Carmen Bulla y la de nacimiento de doña Catalina María del Carmen Bulla, por figurar en ellas los siguientes errores: En la partida de defunción de don Lorenzo Bulla figura como apellido Bula, en vez de Bulla, que es el verdadero; en la partida de matrimonio de don Santiago Clavera con doña Carmen Bulla aparecen como apellidos Bula Ganero, siendo los verdaderos Bulla y Granero respectivamente, y en la partida de nacimiento ya mencionada figura como apellido Burla, en vez de Bulla, que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1927. —José Pedro Barbot, Actuario.
Set.3-1687-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Victoriana Sánchez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Pío Benítez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.3-2711-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Delli Santi de Russo o María Delisante de Russo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.3-2602-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Secundino Lovato, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Zenona Márquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.3-2697-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Otto Karger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mirla Leffel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 8 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.1.o-2671-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Martí, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. —Eduardo Routin, Actuario.
Set.27-2511-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Teresa Pavón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Justo Pastor Lezcano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.27-2484-v.nov.1.o.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Soares de Oliveira Alziro con María Pires Ferraz", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por don Alziro Soares de Oliveira contra doña María Pires Ferraz, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 4 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña María Pires Ferraz por sentencia dictada por los tribunales brasileños el día 20 de Diciembre de 1924, y amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertido al divorcio ese estado de separación. Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 5 vuelta), no se opone a que se acceda a lo impetrado por el demandante; Considerando: Que el artículo 185 establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges podrá solicitar que se declare convertida en divorcio. Que el testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil) acredita todos los extremos de la citada disposición legal, de modo que nada obsta para se acceda a lo peticionado en el escrito preliminar. Por todos estos fundamentos fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Alziro Soares de Oliveira y María Pires Ferraz. Notifíquese esta decisión por edictos, agréguense, sin otro trámite, los diarios en que se inserten, y ejecutoriada, comuníquese; franquéense los testimonios de práctica y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. —

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo a diecinueve de Setiembre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin". — Se hace sta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a veinticinco de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario. Set.26-2477-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lastenia Balestié, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 25 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Set.27-2486-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Amelia Cestari, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Caetano o Gayetano Grignetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.27-1432-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Antonia Maldonado, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nicolás Zarco Pérez o Nicolás Sarco Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.26-925-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Comelli de Valenti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.25-2404-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Comas Garrich, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Consuelo López Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.22-2212-v.oct.27.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Vila Vicente contra Adela o Adelina Fernández, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por don Vicente Vila contra doña Adela o Adelina Fernández, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 10 que sé encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Adela o Adelina Fernández, por sentencia de fecha 9 de Octubre de 1923, dictada por el señor Juez número 3 de lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, y amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida al divorcio esa separación; Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 11 vuelta), no se opone a lo solicitado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación, cualquiera de los cónyuges puede pedir que se convierta en divorcio ese estado; Que el testimono de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), justifica todos los extremos de la citada disposición legal, de modo que nada obsta para que se acceda a lo impetrado en el escrito preliminar. Por todos estos fundamentos fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Vicente Vilá y Adela o Adelina Fernández. Notifíquese por edictos, agréguense, sin otro trámite, los diarios en que se inserten; ejecutoriada, comuníquese; franquéense los testimonios de práctica y archívese. —Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a cinco de Setiembre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin. — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a seis de Setiembre de 1928. — Eduardo Routin Actuario. Set.19-2291-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Beatriz Mercedes Díaz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ruperto Luis Juan Gabrieli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.22-2356-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ada Conti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Renner, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Setiembre 15 de 1928.—Eduardo Routin, Actuario. Set.22-2331-v.oct.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Pozzo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella el apellido paterno como Puzo, en vez de Pozzo, que es el verdadero. Se hace ésta publicación, a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a seis de Diciembre de mil novecientos veintiséis. — Eduardo Routin, Actuario. Set.18-2245-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Luis I. Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Clarinda Antúnez Maciel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.17-2213-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Narcisa Zubillaga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gualterio Andrés Buchanan, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario. Set.13-2081-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Katherine (Catalina) Phyllis Hines, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fred Stephen (Federico Esteban) Buffum, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.13-2080-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Carmelo Asta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Alati, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.11-2018-v.oct.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Corderó, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer en ella el nombre de su esposa como María, en lugar de Natividad Tila, que son los verdaderos y la partida de nacimiento de su hijo Enrique Eulogio Cordero Fajardo, por aparecer en ella como hijo legítimo de Enrique Cordero y de María Fajardo, en lugar de hijo legítimo de Enrique Cordero y de Natividad Tila Fajardo. Se hace sta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, en Montevideo, a once de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario. Set.18-2259-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Carlos A. Crosa, Héctor M. Crosa, María Elena Crosa de Porciel y a César Ricardo Crosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Américo Crosa y de doña Ana Guerrero, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.10-1974-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Alice Clarke, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don William Porter Jenkins, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.8-1896-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Rosa Juanico Castillo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Montserrat Ollé, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.6-1829-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Marcelina o Marcela Vercalli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado don Félix Lamanna, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.6-1844-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Félix Jabib Esquef, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Nacim Jater, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.3-1716-v.oct.6.

Convensión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Francisco Flamarique contra Tula Simcoritz, conversión al divorcio", se hace saber que se ha dictado la sentencia que ha continuación se transcribe: "Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio seguido por don Francisco Flamarique contra doña Tula Simcoritz, por conversión al divorcio. Resultando: Que el actor expresa a fojas 6 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Tula Simcoritz, por sentencia de fecha 20 de Diciembre de 1924, dictada por los Tribunales de Buenos Aires y amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida al divorcio esa separación. Que el señor Fiscal de lo Civil a fojas 12 vuelta no se opone a lo peticionado. Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación cualquiera de los cónyuges, puede solicitar que se declare la conversión en divorcio de esa situacióná Que en este caso, con el testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), se han acreditado todos los requisitos requeridos por la disposición legal, antes mencionada, de modo que nada obsta para que se acceda a lo impetrado en el escrito inicial. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Francisco Flamarique y Tula Simcoritz, Notifíquese por edictos, agréguense sin otro trámite los diarios, en que se inserten, ejecutoriada, comuníquese, franquéense los

testimonios de práctica y archívense. — Enrique C. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo a tres de Setiembre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin, Actuario." Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada en Montevideo, a trece de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.14-2133-v.oct.22.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "María Armand contra Alberto Millault, conversión al divorcio", se hace saber que se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por doña María Armand contra Alberto Millault, por conversión al divorcio, Resultando: Que la actora manifiesta a fojas 6 que por sentencia ejecutoriada de fecha 31 de Diciembre de 1923, los tribunales de la ciudad de Buenos Aires decretaron la separación de cuerpos del matrimonio que tenía celebrado con don Alberto Millault y amparada en el artículo 185 de nuestro Código Civil, solicita que se convierta en divorcio ese estado de separación; Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 8), no se opone a que se acceda a lo peticionado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación, cualquiera de los cónyuges puede solicitar que se convierta en divorcio; que en este caso, con arreglo al testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículo 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), se han justificado los extremos requeridos por la citada disposición legal, de modo que nada obsta para que se acceda a lo impetrado en el escrito preliminar. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existentes entre los cónyuges María Armand y Alberto Millault. Notifíquese esta sentencia por edictos y agréguense sin otro trámite los diarios que los contengan; ejecutoriada, comuníquese sin otro trámite, digo, franquéense los testimonios de práctica y archívese. — Enrique C Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a tres de Setiembre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, en Montevideo, a cuatro de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.8-1906-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Josefa Pereyra a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fernando Francisco María Dutry, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario
Set.5-1659-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Clara Otermin, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado don José De Vita, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.3-1715-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Pastora Gigena, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Angel Acuña bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.1.o-1651-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Paradisa Cassetari a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Guglielmo o Guillermo Giovani bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.31-1606v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Guillermo Ferico Wunderlich o Juan Guillermo Wunderlich, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emma Megert, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.30-1591-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Dto. de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Don Teófilo M. Osorio, por don José Ferrúa, con Ignacio Luis Rocca, por notificación", se ha dispuesto hacer saber a dicho señor o a quienes sus derechos hubiere, que habiendo dejado de abonar las cuotas mensuales convenidas en el compromiso de compraventa referente al solar de terreno situado en la Unión (10.a sección judicial), con frente a la calle Gobernador Viana, señalado con el número 92 del plano respectivo, el promitente vendedor hace uso de la cláusula resolutoria pactada en el referido compromiso, que le da derecho al promitente vendedor a dar por rescindida la promesa de compraventa por la falta de pago de las cuotas estipuladas, da por anulada la promesa de compraventa del solar enunciado, lo que hace saber por medio del presente edicto al promitente comprador, por no vivir en el domicilio constituído y no serle conocido el actual. — Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Set.24-2086-v.oct.5.

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Dto. de Montevideo, dictada en los autos caratulados "don Teófilo M. Osorio, por la sucesión de Corina Rucker de Ferber, con Isidro M. Aquino, por notificación", se ha dispuesto hacer saber a dicho señor o a quienes sus derechos hubiere, que habiendo dejado de abonar las cuotas mensuales convenidas en el compromiso de compraventa referente al solar de terreno situado en el Buceo (10.a sección judicial de este Departamento), señalado con el número 29 del plano respectivo, con frente a la calle Da Gama, el vendedor hace uso de la cláusula resolutoria pactada en el referido compromiso, que le da derecho al promitente vendedor a dar por rescindida la promesa de compraventa, por la falta de pago de las cuotas estipuladas, da por anulada la promesa de compraventa del solar enunciado, lo que hace saber por medio del presente edicto al promitente comprador por no vivir en el domicilio constituído y no serle conocido el actual. — Montevideo, Setiembre 7 de 1928. —José M Reyes Lerena, Juez de Paz.
Set.24-2087-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don N. Pareja, sus herederos o causahabientes o a cualquier otra persona que se considere con derechos a la propiedad de un automóvil marca "Oakland", empadronado con el número 35142 para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rivera número 2025, a contestar la demanda que por cobro de pesos ha iniciado contra el propietario del expresado vehículo don Rufino Silva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará previamente el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — José Raúl Brescia, Juez de Paz.
Set.27-2513-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anacleta Grance de Sarnícola, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 24 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Oct.2-2675-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Cueto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 11 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Oct.1.o-2183-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Carlos de Moraes, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio seis de mil novecientos diecinueve. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. — Artigas, Agosto 13 de 1928. — Carlos M. Paravís, Escribano.
Set.4-1757-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Declaratoria de quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado por el mismo con fecha de hoy, declaró en quiebra a los comerciantes Luis Melia y Francisco Bogliolo, establecidos en Santa Lucía, 2.a sección judicial de este Departamento, y por ello se prohibe hacer pagos o entregas de efectos á los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultodores de bienes y cómplices de la quiebra. Se ha fijado un término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Pedro Mainero, los justificativos de sus créditos. — Canelones, Setiembre 18 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.1.o-2631-v.oct.23.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Florida (actualmente de este Departamento), doctor don Bolívar Baliñas, que se encontraba a cargo del despacho de este Juzgado en la fecha de dictarla, por licencia concedida al titular, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Felipe y Felicia Murialdo, se presentó doña Matilde Alvarez de Murialdo, con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Felicia Murialdo, que por error aparece con el nombre de Feliciana, en vez del de Felicia, que es el verdadero, y de la de María Esteban Murialdo, por contener solamente el segundo nombre, cuando debe ser María Estebana.— Canelones, Setiembre 1.o de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.1.o-2629-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Viña, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 15 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.1.o-2630-v.oct.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Saturnino Reyes, Marcelino Corujo, María H. Reyes, Antonio Jordán y Santiago Martínez o Martín, para que todos los que se consideren con derechos a ellas, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 2 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.1.o-7823-v.oct.11.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Lina Tasso de Anichini y Juan Anichini, que se tramitan ante este Juzgado, se presentó don Rafael J. Abellá, con la personería que en los mismos tiene acreditada, solicitando la rectificación de la partida de defunción de la referida doña Lina Tasso de Anichini, por estar equivocada, pues donde refiriéndose al nombre de la extinta dice Luisa, debe decir Lina. — Canelones, Setiembre 10 de 1928.— Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.27-2487-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Félix Fittipaldi, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 5 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.26-2461-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita a doña María del Carmen Arduiz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Aguirre Isaías, solicitada auxiliatoria de pobreza para litigar contra María del Carmen Arduiz, por divorcio", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Canelones, Diciembre 6 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.5-66-v.oct.5.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó doña Susana Martínez de Hernández, solicitando segunda copia, por haber extraviado la primera, de la hijuela que el 23 de Junio de 1899 le expidió el señor Escribano Actuario de este Juzgado, don Sebastián C. Sagarra, por la cual, en representación de su señora madre, doña Elena Martínez, se le adjudicaba en los bienes quedados al fallecimiento de sus abuelos, don Gerónimo Martínez y doña Juana Martínez, un terreno ubicado en la costa del río Santa Lucía Chico, en el Departamento de Florida, compuesto de una superficie de treinta y dos hectáreas cuatro mil treinta y siete metros y trescientos sesenta centímetros, que linda: por el Oeste, con el río citado; por el Norte, con Aniceto Martínez, y por los demás límites, con otros herederos del nombrado Gerónimo Martínez. Esta publicación se hace por el término de treinta días. — Canelones, Junio 14 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.11-2012-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se emplaza a doña Juana Civalleri, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a dereco en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza para litigar por divorcio contra la misma, ha iniciado don Domingo Berbotto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le designará defensor de oficio. — Canelones, Junio 18 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.5-67-v.oct.5

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz en los autos caratulados "Angel Moré, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes, situados en el pueblo Ituzaingó, segunda sección del Departamento de San José: Primero: Una fracción de terreno ubicada en la manzana letra G y empadronada con el número 1757, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites, según plano del referido pueblo, son los siguientes: al Norte, sucesión De la Hanty; al Este, calle por medio, con la manzana letra H; al Sur, calle pública por medio, con la vía del F. C. C., y al Oeste, calle por medio, con la manzana letra F; Segundo: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 1, y empadronada con el número 1761, y que consta de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle pública por medio, con la vía del F. C. C.; al Este, calle por medio, con la manzana número 2; al Sur, en la misma forma, con la manzana número 10, y al Oeste, con camino departamental a Flores; Tercero: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 12, y empadronada con el número 1760, y que consta de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle pública por medio con la manzana número 3; al Este, en igual forma con la manzana número 13; al Sur, en la misma forma, con la manzana número 21, y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 11; Cuarto: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 13 y empadronada con el número 1759, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle por medio, con la manzana número 4; al Este, en igual forma, con la manzana número 14; al Sur, en igual forma, con la manzana número 22, y al Oeste, calle por medio, con la manzana número 12; Quinto: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 14, y empadronada con el número 1758, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle por medio, con la manzana número 5; al Este, en igual forma, con la manzana número 15; al Sur en la misma forma, con la manzana número 23, y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 13. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a deducir los derechos de que se crean asistidos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Junio 30 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz. Jl.27-616-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, en autos seguidos por el Ministerio Fiscal, en su carácter de Procurador General de Impuestos, por cobro de la contribución inmobiliaria de la propiedad del señor Juan B. de Franca Mascarenhas, empadronada con el número 761, ubicada en la décimasexta sección de este Departamento, con una superficie de cuarenta hectáreas, dos mil cuarenta y seis metros cuadrados, que linda: por el Norte, Antonio Prunes; por el Sur, Luis Scapucio (hijo); por el Este, Adela N. de Rivero, y por el Oeste, José Escudero Varela. Se cita, llama y emplaza al propietario del bien deslindado o al que se considere con derecho a él para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en los autos respectivos. Se previene: Que en caso de no comparecer dentro del plazo indicado se designará defensor de oficio que lo represente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Pando, Setiembre 18 de 1928. — F. Aguirre Velazco. Oct.1.o-2648-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Corinto Carámbula a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 19 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.1.o-2643-v.oct.25-nov.15-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos sucesorios de Victoriano José Rodríguez, Clementina Silva y Victorina Rodríguez de Rodríguez, se cita y emplaza a Esteban Rodríguez, Antonio Vicente Rodríguez y Cesáreo Rodríguez, éste por sus hijos, Aparicio, Adémar y Mario Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el incidente que por costas se les ha entablado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 11 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Set.24-2387-v.oct.29.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos con motivo de la quiebra de Juan de Dios Olivera, pieza formada por suspensión de pagos, se hace saber que se ha señalado el día diez de Febrero próximo pasado como la fecha de la efectiva cesación de pagos. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 24 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.1.o-2642-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deolinda Peluffo o María Deolinda Peluffo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 12 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Set.28-2529-v.oct.9.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: "Melo, Setiembre 4 de 1928. — Por presentados con los recaudos que se mencionan y por iniciados estos procedimientos. Atento lo dispuesto en el artículo 1578 y siguientes del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra a la firma de esta plaza Torres y Compañía, formada por los comparecientes, a quienes se exime del arresto preventivo. Ocúpense todos sus bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles de la firma fallida, así como su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose en tal sentido a la Dirección General de Correos y Telégrafos y oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas a la firma fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímese a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos, procediéndose por sorteo a la designación de síndico. Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1584 del nombrado Código en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo previene la ley de 5 de Mayo de 1916, y por término de treinta días. — Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno, Actuario". — Asimismo se hace constar que la designación de síndico recayó en la persona de don Julián Blocona. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Setiembre 11 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Set.24-2388-v.oct.17.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos con motivo de la quiebra de la firma "Hijos de Bautista Gamio", se convoca a junta a todos los acreedores de la misma para ante este Juzgado a la audiencia del día veinticinco de Octubre próximo, a las quince horas, con la prevención de que deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, y que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Setiembre 13 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Set.18-2262-v.oct.20.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Hijos de Bautista Gamio, quiebra, cesación de pagos", se hace saber que se ha fijado el día veinte de Marzo del corriente año como la fecha de la efectiva cesación de pagos de la referida firma. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 11 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Set.18-2261-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Lucio Valdez y otros, por prescripción adquisitiva" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a las siguientes fracciones de campos, todas ellas situadas en la quinta sección de este Departamento: Una situada en Aceguá, compuesta de una hectárea, cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros 62 decímetros, dentro de los siguientes límites, por el Norte, campo de Anaurelino Avila; por el Sud, Este y Oeste, campos de Antonio Cardozo; otra fracción compuesta de cinco hectáreas, lindando, al Norte con terrenos de Estacio Silva, al Sud, campos de Antonio Cardozo; por el Este, campos del mismo Cardozo, de la sucesión de Martina Silva y de Anaurelino Avila, y por el Oeste, con Rosalía Silva de Herrera; otra fracción de veinticuatro hectáreas, siete mil setecientas nueve centiáreas, cincuenta y cuatro decímetros, que linda: al Norte con Estacio Silva, Lucio Valdez y sucesión de Martina Silva; al Sur, con Florencio Martínez; por el Este, Lucio Valdez, Anaurelino Avila, sucesión de Martina Silva y Francisco Noble, y por el Oeste, Rosalía Silva de Herrera; y otra superficie compuesta de cuatro hectáreas, nueve mil ochocientas cincuenta y una centiáreas, setenta y nueve decímetros que linda: al Norte terrenos de los sucesores de Gregoria de Silva: por el Sur, con Florencio Martínez; por el Este Francisco Noble, y por el Oeste, con Antonio Cardozo, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Agosto 29 de 1928. — Juan F. Furno Actuario. Ag.3-1691-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don José Luis Muniz o a quien sus derechos represente, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de José Luis Muniz cobro de pesos", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien

se continuará el juicio. — Colonia, Agosto 22 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.28-1516-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Higinia Murúa o a quien sus derechos represente para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de Higinia Murúa, cobro de pesos", dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. — Colonia, Agosto 23 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.28-1515-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, en los autos caratulados "El Estado contra la sucesión de Bernardo Larralde y otros, expropiación", se cita, llama y emplaza a María, Celina, Emma y Esther Larralde y a la sucesión de Bernardo Larralde (hijo), a fin de que comparezcan a estar a derecho en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Setiembre 26 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.2-2670-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pablo Galván, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Setiembre 18 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Set.28-2527-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 22 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.27-2515-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Luisa Limongi, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 19 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Set.24-2403-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Feliciana Trasante de Cabral, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 12 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.24-2374-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Germanet, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Setiembre 19 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Set.26-2446-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Cayrus, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 13 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Set.24-2392-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Basilio Eugenio Barale, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 13 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Set.24-2398-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Gumersindo López, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 13 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano Set.24-2397-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Buschiazzo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Setiembre 12 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Set.24-2396-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tomás Tellechea, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Setiembre 12 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.24-2395-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ballesta, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 4 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano
Set.15-2172-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Germanet, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella por algún título comparezcan a deducirlos en forma legal ante este Juzgado de Paz dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa de La Paz, Departamento de Colonia, a veintisiete de Agosto de mil novecientos veintiocho.—Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz.
Set.5-1762-v.oct.11

ALCALDIA DE LA 5.a SECCION JUDICIAL DE COLONIA

Animales extraviados

El que suscribe, Teniente Alcalde de la 5.a sección judicial del Departamento de Colonia, hace saber al público que se halla a disposición de esta Alcaldía y de quien justifique su propiedad, una vaca overa negra con cría y con marca indescifrable. Se hace esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 del Código Rural, previniéndose que si no se formula reclamo en el plazo de 60 días, se procederá a la venta en remate público.— Costa del Rosario, Setiembre 14 de 1928. — Américo P. Esquivel, Teniente Alcalde.
Set.15-2188-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos iniciados por Víctor y Andrés Gaona, María Gaona de Zuloaga e Inocencia Gaona de Batto, sobre venta en subasta pública por división de condominio de una fracción de terreno proindivisa, que está ubicada en el distrito de El Cerro, de esta jurisdicción compuesta de cuatro hectáreas y ciento ochenta y dos metros, y que forma parte de chacra empadronada con el número 6928, se cita, llama y emplaza a los hermanos Tomás, José, Pedro y Nicolasa Gaona, hijos de don Andrés Damián Gaona, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Setiembre 14 de 1928. — C. Carballo. Set.27-2505-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Fernanda Torres de Techera, de don Juan o Juan Mártires Evangelio Torres, de doña Atiliana o Etiliana Techera y de doña Luisa Olazaguirre y de doña María Olazaguirre, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; a la vez se emplaza especialmente al heredero don Luis Yreneo Torres o Luis Yreneo Ferreira para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Durazno, Setiembre 24 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.2-2663-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Tierno, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 24 de 1923. — Santiago Sánchez, Actuario Especial. Set.26-2474-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Elida de Souza contra Arquímedes A. Cabrera Valiente, divorcio", se cita y emplaza a don Arquímedes Ascensión Cabrera Valiente para que comparezca a estar a derecho en el juicio referido, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 27 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.1.o-1669-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sinforosa Atala Porcal de Céspedes, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 15 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario. Set.27-2517-v.oct.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Juan Carlos Taberne, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Rosa Islas en la siguiente forma: donde dice Rosa Sena de Espinosa, debe decir Rosa Islas. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Trinidad, Setiembre 11 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario. Set.17-2206-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a don Antonio López, siempre que sea propietario del solar número uno de la manzana cincuenta y siete situado en la calle 25 de Mayo entre las de 18 de Julio y José G. Artigas, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio iniciado por Juan B. Peduzzi y Compañía contra Antonio López, por cobro de pesos. Este emplazamiento se hace extensivo a quien quiera que se considere propietario del precitado inmueble, y todo bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Trinidad, Setiembre 25 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario. Set.28-2567-v.dic.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pitamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sinforoso Sulman, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento que corresponden a Sinforoso y Blanca Margarita Sulman, en la siguiente forma: En la de bautismo de Sinforoso Sulman, donde se expresa que la bautizada recibió el nombre de Sinforiana, debe decir Sinforoso, expresando, además, que es hijo natural de Rosa Sulman, y no hija, como equivocadamente allí se expresa. En la de nacimiento de Blanca Margarita Sulman, donde dice que la inscripta se llama Blanca Margarita Santa Cruz, debe decir Blanca Margarita Sulman. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Trinidad, Setiembre 14 de 1928. —Juan J. de Souza, Actuario.
Set.27-2518-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Falero y Angela Alpuyno Alpuin de Falero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 14 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.1.o-2655-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E.

Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Mariano Camejo, para que todos los que se consideren con derechos en ella; ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 14 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.1.o-2656-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Felipa Santos de Gómez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 14 de 1928. —Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.1.o-2647-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Icasuriaga, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 24 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.1.o-2646-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Miguel Caetano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 15 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.25-2415-v.oct.5.

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada con fecha veintisiete de Agosto próximo pasado en el expediente caratulado "Luis Osta, suspensión de pagos", se hace saber a los efectos de derecho que se ha fijado el día veintiséis de Octubre de mil novecientos veintisiete como época de la efectiva cesación de pagos, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido por el término de ley. — Florida, Setiembre 14 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.26-2432-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, en los autos caratulados "Desideria Silvera de Barrera. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los presuntos herederos don Eugenio y doña Isidora o Dolores Barrera, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá adelante la tramitación de este asunto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Setiembre 4 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.19-2312-v.oct.24.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, de fecha cinco del corriente, dictada en los autos "Nallbi Osta. Quiebra", se convoca en general a los acreedores del fallido conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día quince de Octubre próximo a las diez horas, previniéndose a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los concurrentes, de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio y a sus efectos se hace esta publicación por 15 días. — Florida, Setiembre 10 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.17-2206-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Lucrecia Márquez de Zeballos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 22 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.3-2692-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Melitón Macario Torres y Carlos Torres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 28 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.1.o-2637-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Mosteiro de Villalba, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 13 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.25-2406-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio E. de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 12 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.22-2334-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se cita, llama y emplaza al heredero Angel de los Santos o sus representantes para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de María Joaquina Cardozo de de los Santos, en trámite ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Agosto 13 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.22-2335-v.oct.24.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que con fecha diez del corriente y en los autos "Maura Martínez con Lino Ubaldo Laporta, divorcio", se ha decretado interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal constituída por Maura Martínez y Lino Ubaldo Laporta. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Setiembre 14 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.22-2333-v.oct.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos M. de Medina, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Gervasio Ramón Bitancurt, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito y en la parte relativa lo siguiente: A) En las partidas de nacimiento de Neri Felipe, Juana María, Ramón Enrique y Célica Teodora Bitancurt y en la de matrimonio del causante aparecen los apellidos del padre y abuelo paterno como Bitancourt, Betancurt, Bitancur, Bitancur, Bentancur, respectivamente, en vez de Bitancurt, que es el verdadero; en la última partida aparece el nombre de la abuela paterna como Pepa, en vez de Josefa; apareciendo, además, en la partida de Célica Teodora el apellido de la abuela materna como Perira, en vez de Pereira; B) En las partidas de nacimiento de Santiago, Juana María, Rosa Petrona, Domingo, Esponcipo Lino y Luis Bitancurt, aparece el apellido de la madre y abuelo materno como Cedrez, con z, en vez de Cedres, con s; C) En la partida de matrimonio del causante y en las de nacimiento de Domingo, Célica Teodora y Gervasio Casiano Bitancurt, el nombre del abuelo paterno aparece como Espuncipio, en la primera, y Esponcipio, en las otras, siendo el verdadero Esponcipio; D) En las partidas de nacimiento de Neri Felipe, Ramón Enrique, Célica Teodora, Esponcipo Lino y Luis Bitancurt, aparece el nombre del padre como Gervacio, con c, en vez de Gervasio, con s, y en la última, aparece Gerbacio, en vez de Gervasio; E) El causante, en su partida de defunción, aparece con los nombres de Gervasio Ramón, en vez de Gervasio, que es el verdadero y único. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Setiembre 18 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.25-2407-v.oct.11.

Epoca de la cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que por sentencia que se ha dictado por este Juzgado en autos "Quintín P. Melgar. Quiebra. Epoca de la cesación de pago" con fecha doce del corriente, se ha declarado como fecha efectiva de la cesación de pagos, el tres de Mayo de mil novecientos veintisiete, del fallido Quintín P. Melgar y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido en días y horas hábiles. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Junio 16 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.10-1971-v.oct.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, en autos seguidos por "La Administración de Rentas Departamental contra Juan Francisco Fernández", por falta de pago de la contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 110 y 21, ubicadas en la planta urbana de este pueblo, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble mencionado o al que se considere con derecho para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos. Se previene: Que en caso de no comparecer en el plazo indicado se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Zapicán, Agosto 22 de 1928. — Angel Lisidini.
Ag.27-1482-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se emplaza por el término de noventa días a don Lorenzo Aquilino Rodríguez Rocha, y a los herederos de don Gerardo Rodríguez, llamados Gerardo, Presentación, Leandro, Martín, Enrique, Amabelia, Celedonia, Luisa, Aurora e Isidora Rodríguez, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Sucesión de Adriano Rodríguez", bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Mayo 26 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.29-9914-v.oct.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesión de Bernarda Alonzo de Lazo", se ha presentado don Virgilio Delgado Leandro solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de don Juan María Lazo y de doña Leonarda Severa Lazo, por aparecer en ellas con los nombres de Juana María y Leonardo Severo, en vez de Juan María y Leonarda Severa, que son los que les corresponden. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Maldonado, Setiembre 14 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Set.28-2557-v.oct.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Reyes de Méndez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Setiembre 14 de 1928. — Blas Borrallo. Escribano Público.
Oct.1.o-2626-v.oct.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Norberta Cecilia Delgado de Díaz, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 28 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.28-2559-v.oct.9.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera dictada en los autos caratulados "Carmen Valiero de Viera y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a doña Hilaria Valiero, sus herederos, o sucesores por cualquier título, o a cualquier otra persona que se considere con derecho a la mitad de una fracción de campo, en condominio con doña Carmen Valiero de Viera, ubicada en la cuarta sección de este Departamento compuesta de cuarenta hectáreas ochenta y tres áreas, ocho centiáreas, y treinta y ocho decímetros, lindando: al Norte doña Bernardina Valiero; al Sur, doña Pragedes Valiero; al Este, don Baldomero, don Francisco don Germán y don Carlos Valiero, y al Oeste, don José Caballero y la Cañada de la Paja, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos,

bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, y se llenará la conciliación. — Maldonado, Setiembre 14 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.27-2507-v.oct.15-Dic.7-v.dic.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Amabelia Larrosa de Latasa, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 14 de 1928. —Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.28-2558-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar ubicado en la manzana número 12, letra A del pueblo Punta del Este, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la sociedad anónima "La Financiera" y a toda otra persona que a cualquier título se consideren con derecho al solar ubicado en el pueblo de Punta del Este, en la manzana número doce, señalado con la letra A, y que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites: al Nordeste la calle Número siete; al Sud-oeste, el solar señalado con la letra C; al Sudeste, el solar letra B, y al Noroeste, la calle Número uno. Se hace presente que si no comparecieran dentro del término señalado se les nombrará defensor de oficio que los represente. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo período de feria judicial. — Maldonado, Junio 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público
Jn.22-10135-v.oc.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Serafini de Panunzio, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 14 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.27-2506-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra Alberto Gómez Folle, cobro de pesos" se cita, llama y emplaza al nombrado últimamente y a todas las personas que se consideren con derecho al solar letra J de la manzana número cincuenta y nueve del pueblo Punta del Este, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. El bien afectado materia de esta ejecución, mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente, y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites: al Norte, el solar señalado con la letra D; al Sur, la calle Número veintitrés; al Oeste el solar señalado con la letra I, y al Este el solar letra K. Al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el próximo período de feria judicial menor. — Maldonado, Junio 7 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.22-10136-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar ubicado en la manzana número 42, letra A del pueblo Punta del Este, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho en el bien afectado para que ante este Juzgado comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien afectado, materia de esta ejecución, consiste en un solar de terreno ubicado en el pueblo de Punta del Este, señalado con la letra A de la manzana número 42, que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y treinta metros de fondo lindando: al Norte, con la calle Número 13; al Suroeste, con la calle, digo, con el solar letra C; al Sureste con el resto del solar letra A, y al Noroeste con la calle Número 4. Y a los efectos dispuestos se hace esta publicación. —Maldonado, Mayo 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.22-10137-v.oct.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, en el expediente caratulado "Seijo José, quiebra", se hace público que habiendo presentado el señor síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día veintisiete de Octubre próximo venidero, a la hora nueve y treinta, en la sala de este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio; previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la junta. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio, se hace sta publicación. — Paysandú, Setiembre 27 de 1928. — José Lamas, Actuario Especial. — Oct.3-2713-v.oct.13.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de Luis Botero, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Agosto 4 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.11-2015-v.set.22-oct.11-v.oct.22.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comerial y Correccional, doctor don Florencio E Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de Eugenio Demencio, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos de su parentezco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 1.o de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.4-1746-v.set.14-oct.6-v.oct.7.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de don Lino Juan Tomás Granda, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de sus parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 18 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.29-1552-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se cita, llama y emplaza a doña María A. Tellechea para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio de divorcio que le ha entablado ante este Juzgado, calle Plata número 120, su esposo don Aníbal E. Ahumada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 24 de 1928. — José Lamas, Actuario.
Set.8-1921-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Bibiano Soboredo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos; Setiembre 17 de 1928.—Francisco Faig, Actuario.
Set.25-2432-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, recaída en el expediente caratulado "Antonio Silvestre, sucesión", se cita, llama y emplaza dentro del término de noventa días a don Pedro Antonio Silvestre para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Fray Bentos, Agosto 12 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.
Set.11-2010-v.oct.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Eleodoro Nelcis o Nelsis, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 5 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.
Set.25-2421-v.oct.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Ramón Valle, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 7 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.
Set.14-2138-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarado abierta la sucesión de don Severiano Cardozo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 13 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.24-2386-v.oct.26.

Junta de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, de fecha 5 del corriente, dictada en los autos caratulados "Oribe Rienzo y la sucesión de Eufrasia Trindade, concurso", convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, de los concursados Oribe Rienzo y sucesión de Eufrasia Trindade para la junta que se verificará en la sala de audiencias de este Juzgado, el día dieciocho del entrante Octubre, a las quince horas, con el objeto de procederse a la verificación de los créditos y demás medidas legales. Se previene: A) Que los acreedores deberán concurrir munidos de los justificativos de sus créditos, so pena de no ser admitidos en la junta; y B) Que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. Y a los efectos dispuestos en el artículo 959 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Rivera, Setiembre 12 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.18-2275-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Manuel de Souza San Juan o Juan Manuel San Juan, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 7 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.18-2274-v.oct.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Eugenio Fernández, sucesión", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julio S. Gil, en representación de don Telmo Ramón Fernández, solicitando rectificar la partida de nacimiento de su representado en la parte que dice: Tomás Ramón, debe decir Telmo Ramón, que es el verdadero nombre del inscripto. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de 3 de Junio de 1912, se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 12 de 1928 — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.18-2272-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Francisco Vargas, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a de-

ducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 28 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario. Set.1.o-1658-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Buzzetti, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 28 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario. Set.1.o-1657-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Avelina Rocha de Daguerre y Antonio Daguerre, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 28 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Oct.3-2685-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Braulia A. Cabrera contra Julio B. Rodríguez, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al demandado Julio B. Rodríguez, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en los mismos. — Rocha, Setiembre 28 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Oct.3-2686-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dámasa de los Santos de Irisarri, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 13 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Set.26-2443-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Florencia Alonso de Llanes o Florencia Alonso de Llana, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 14 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Set.26-2444-v.oct.6.

Epoca de suspensión de pagos

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente. Vicente A. Diego, quiebra, fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que don Emilio Schneckenburger, síndico de la quiebra Vicente A. Diego, ha presentado el informe relativo a la época de suspensión de pagos, el que se encuentra en la oficina a disposición de los interesados, y que por auto ejecutoriado, dictado en el expediente relativo, ha sido determinado el día 30 de Julio de 1927 como época de la efectiva cesación de pagos de la firma expresada. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio, se hace esta publicación — Rocha, Setiembre 12 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Set.26-2442-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Rocha, recaída en el expediente caratulado "El Procurador de Impuestos contra la sucesión de Ubaldina Echavarría, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los sucesores de dicha sucesión para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a responder a la demanda bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Lascano, Diciembre 3 de 1927. — V. Z. A. Mariño. Set.13-2101-v.oct.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Proença, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 28 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.2-2680-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ermelina Díaz de Esteves o Esmelda Díaz de Esteves, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 25 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.29-2615-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Polero de Testa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 18 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.29-2614-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Deus, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 18 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.29-2613-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcela Bentancourt de Pérez o Marcela Bentancor de Pérez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 13 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.26-2432-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Tonna de Devecchi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 13 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.29-2612-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Cavanna de Cavanna, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 24 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.29-2611-v.oct.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Gerardo Soria o Geraldo Soria, rectificación de partidas", se hace saber al público que por sentencia dictada por este Juzgado con fecha 9 de Julio de 1928, en los mencionados autos, se ha ordenado la rectificación de la partida parroquial de matrimonio de don Gerardo Soria y doña Benedicta Espinosa, aparece el primero como Cipriano Osorio y la segunda Benedita Espinosa, cuando debe ser Gerardo Soria y Benedicta Espinosa. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. —Salto, Agosto 17 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.26-2435-v.oct.15.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que habiendo sido declarados en quiebra los comerciantes Alipio y Arturo Ruggitz, se prohibe hacer pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándole a los que tengan bienes o documentos de los fallidos, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios para que dentro del término de treinta días presenten al síndico, señor Leopoldo Amorim, los justificativos de sus créditos. — Salto, Setiembre 7 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.14-2137-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gracia María Fattoruso y don Vicente Casola di Leopoldo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 3 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.8-1904-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Ganio, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 1.o de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.5-1787-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Fioriti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 3 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario. Oct.3-2199-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Gutiérrez de Meirelles, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 28 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario. Oct.2-2674-v.oct.13.

Sentencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, y para conocimiento del demandado don Víctor Albisu, se hace saber que en los autos caratulados "María Isabel Carvalho de Albisu contra Víctor Albisu, divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 4903. — Salto, Julio 9 de 1928. —Visto este juicio de divorcio seguido por doña María Isabel Carbalho contra su esposo don Víctor Albisu; Resultando: 1.o Que con fecha 9 de Enero de 1925, se presentó la actora iniciando este juicio, estableciendo en su demanda que había contraído matrimonio en la ciudad de Montepideo el 26 de Julio de 1920; que al poco tiempo, debido al carácter irascible de su esposo, que originaba continuas riñas y disputas, la pida conyugal llegó a hacerse imposible; que hacía más de tres años que no hacía vida marital con su esposo, y que en los últimos tiempos la irascipilidad de éste había llegado al extremo de insultarla continuamente por cualquier motivo baladí, llegando a expulsarla de la casa y negando que ella fuera su esposa; que, por otra parte, la circunstancia de no querer salir a ningún lado y la deno ocuparse de ninguna clase de trabajo, da lugar a que aumenten sus sentimientos hóstiles, haciendo materialmente imposible la continuación de la vida en común; por lo cual, al iniciar su accion de

divorcio, fundada en los hechos relacionados, y en lo dispuesto en el inciso 6.o del artículo 148 y 1.o del 187 del Código Civil, solicitaba que el Juzgado que al decretar la separación provisoria de los cónyuges, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del Código citado, se le autorizara para permanecer durante la tramitación del juicio en la casa de su hermano don Orlando Rodríguez Carvalho, manteniendo a su lado a su pequeño hijo llamado Víctor, nacido con fecha 5 de Agosto de 1921, todo lo cual el Juzgado proveyó de conformidad, fojas 1 y fojas 3. 2.o Que a fojas 9 se presentó el doctor Wenceslao Silva, en el carácter de mandatario de la actora, acompañando el acta de inútil tentativa de conciliación y un testimonio del acta de matrimonio; que a fojas 11 se solicitó se practicara el inventario de los bienes habidos durante el citado matrimonio, cuya diligencia fué efectuada por el Alguacil, asistido del Actuario, fojas 14 a fojas 19. 3.o Que no habiendo contestado el demandado la demanda interpuesta ni opuesto excepciones, le fué acusada rebeldía a fojas 13. 4.o Que conferida vista del inventario practicado, prestó su conformidad la actora a fojas 44, y no habiéndolo efectuado el demandado le fué acusada rebeldía a fojas 49 vuelta. 5.o Que a fojas 52 se presentó la actora pidiendo que en mérito a que el demandado no había concurrido a estar a juicio a pesar de habérsele notificado en legal forma todas las providencias recaídas, el Juzgado lo declarase rebelde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 843 del Código de Procedimiento Civil, notificándosele personalmente la referida resolución. 6.o Que no habiéndosele podido notificar personalmente el decreto de rebeldía, a pesar de todas las diligencias efectuadas, la actora solicitó que la notificación se le hiciera por edictos, y el Juzgado ordenó las publicaciones respectivas, lo cual se comprueba con los ejemplares del "Diario Oficial" y "La Tarde", glosados a fojas 61 a 64. 7.o Que habiendo replicado la actora a fojas 54 sin que el demandado evacuara el traslado conferido, aquélla le acusó rebeldía a fojas 69, y pidió que el Juzgado abriese el juicio a prueba, lo que así se dispuso por decreto de fojas 73. 8.o Que en el término señalado se produjo por la actora, la que luce a fojas 81 a 95, no habiendo producido ninguna la parte demandada. (Certificado del Actuario, a fojas 96; y 9.o Que la prueba producida por la actora está compuesta por las declaraciones de don Alberto Testa, de fojas 87 a fojas 88 vuelta; don Olegario Ansó, de fojas 88 vuelta a 89; don Leandro Giménez, de fojas 89 y vuelta; don Mario Fermín Colinet, de fojas 89 vuelta a 90; don Teodoro Invernizzi, de fojas 90 y vuelta; don Rafael Alberto Derregibus, de fojas 90 vuelta a 91, y don Joaquín Concalvez, de fojas 93 vuelta a 94; y Considerando: 1.o Que la prueba testimonial producida por la actora es concluyente con respecto a los hechos relacionados en la demanda, y especialmente en que los cónyuges se llevaban muy mal, habiendo entre ellos riñas y disputas continuas, que hacían imposible la vida en común; 2.o Que los testigos presentados son todos ellos personas de indiscutible odoneidad, por lo cual deben apreciarse sus dichos como la fiel expresión de la verdad y considerarse esta prueba como plena; 3.o Que la conducta del demandado en este juicio ha sido realmente temeraria, pues no ha comparecido en forma alguna, confirmando con su proceder la exactitud de los hechos alegados por la actora para fundamentar el divorcio solicitado. 4.o Que oído, por último, el Ministerio Público aconseja en su dictamen de fojas 107 vuelta que el Juzgado declare disuelto el vínculo matrimonial en mérito a la prueba testimonial producida por la actora; y 5.o Lo dispuesto por el inciso 6.o del artículo 148, del 187 y 688 del Código Civil y 844 y 849 del Código de Procedimiento Civil. Por estas resultancias y consideraciones, definitivamente juzgando, fallo: Decrétase el divorcio entre los cónyuges Víctor Albisu y María Isabel Carvalho, declarándose de cargo del demandado las costas y costos del juicio, debiéndose notificar esta sentencia al demandado, declarado rebelde, por edictos que se publicarán por quince días en dos periódicos. Ejecutoriadas, háganse las comunicaciones legales y archívese este expediente. —Alfredo Costa Gutiérrez". — Y a los efectos de lo establecido por los artículos 844 y 849 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto. — Armando I. Lema, Actuario.

Set.19-2282-v.oct.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Fermina Gutiérrez de Meirelles, radicados en este Juzgado, se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes actas de estado civil: Primero: Partida de matrimonio de Miguel Bautista Meirelles y Fermina Gutiérrez: Donde dice Miguel Meireles y Fermina Gutierres, debe decir Miguel Bautista Meirelles y Fermina Gutiérrez, que son los verdaderos; Segundo: Acta de nacimiento de Faustina Leonor Meirelles: La inscripta aparece con el apellido Meireles, en vez de Meirelles; el padre de la misma con el nombre de Miguel Meireles; en vez de Miguel Bautista Meirelles; lo mismo que los abuelos con el apellido Meireles, en vez de Meirelles. Partida de nacimiento de Miguel Meirelles: La abuela paterna figura con el nombre de Faustina Meirelles, cuando debe ser Faustina Leonor Meirelles, y la materna con el nombre de Julia Márquez, en vez de María Julia Márquez, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 27 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.

Oct.2-2679-v.oct.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Atalibia Gutiérrez de Mattos solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la cual aparece con el nombre de Atabilia, cuando el verdadero y que usa, y por el cual se le conoce es Atalibia. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 1.o de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.

Set.18-2278-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Juan Bartolomé Balbi, a que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña Fulbia Haydée Gómez de Balbi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Agosto 27 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.

Set.17-2200-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Apezechea de Catalogne, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 30 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.

Set.5-1788-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Fabricio, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Setiembre 19 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.28-2565-v.oct.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sacco, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Setiembre 17 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Set.24-2391v.oct.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Trejos de Olivera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 10 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Set.25-2413-v.oct.5.

Segunda copia de escritura

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que en los autos caratulados "José Gandolla. Ejecución hipotecaria", se ha presentado el señor Francisco Cabrera Cachón, solicitando segundas copias de la hipoteca otorgada a favor del señor José Gandolla con fecha 1.o de Junio de 1912 por ante el escribano don Rafael V. Salguero, por la suma de mil quinientos pesos oro, que grava una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, que forma parte del solar número 3 de la manzana 40 del 4.o Cuartel de esta ciudad y con un área de 375m.2. Y a los efectos a que hubiere lugar, se hace la presente publicación. — San José, Setiembre 18 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Set.25-2412-v.oct.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Parada, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Setiembre 12 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Set.24-2390-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Vicente Puig, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 22 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Oct.1.o-2645-v.oct.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Andrés Idiart, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 25 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Oct.1.o-2644-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamara, recaída en los autos caratulados "Año 1928. — Número 173. — José Martínez, quiebra, pieza relativa a la calificación de la quiebra", se cita, llama y emplaza al nombrado fallido José Martínez para que por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma legal, comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. —Mercedes, Setiembre 13 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Set.26-2426-v.dic.24-en.26-v.feb.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Vicente Arau o Arao, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 11 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Set.26-2428-v.oct.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Pedro Cervetti, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días. — Mercedes, Setiembre 10 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Set.26-2429-v.dic.1.o.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Aniceto, Elías, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante don Aniceto Elías, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Juan Antonio García, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Setiembre 10 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Set.25-2427-v.nov.10.

Prescripción adquisitiva

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Gamarra recaída en los autos caratulados "Año 1928. — Número 367. — María Entenza de Arballo, prescripción adquisitiva", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la expresada señora iniciando juicio de prescripción adquisitiva con res-

pecto del siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de una superficie de se. tenta y ocho hectáreas, seis mil trescientos diecinueve metros, ocho mil ciento cuarenta centímetros, ubicada en el paraje conocido por La Laguna, décimacuarta sección judi. cial de este Departamento, cuyo inmueble está dentro de los siguientes límites: por el Norte, con don Francisco Pérez Mariño; por el Este, con don Antonio Uriarte; por el Sur, el arroyo de La Laguna, por medio, con Miguel y Juan Chavagno; y por el Oeste con Miguel Chavagno. La mensura de este campo está suscripta en veintisiete de Marzo de mil novecientos diecinueve por el agrimensor don Fernando Visetti. En con. secuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con derechos al inmueble descripto precedentemente para que dentro del término de noventa días comparezcan en dicho juicio a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Agos. to 21 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Set.3-1714-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Deidamia Milán de Ortiz se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partidas parroquiales De bautismo de Deidamia Milán de Ortiz donde, refiriéndose a la misma, dice Martina Deidancia, debe decir Deidamia; de bautismo de Dolores Milán, donde, refiriéndose a la misma, dice Dolores Susana Milán, debe decir Dolores Milán; de bautismo de Faustino Milán, donde, refiriéndose al mismo, dice Fermín Faustino, debe decir Faustino; de bautismo de Gabriela Milán, donde, refiriéndose a la nombrada, dice Gabriel Mamerta, debe decir solamente Gabriela; de matrimonio de Manuel F. Pagola con Dolores Milán, donde, refiriéndose a la contrayente, dice Ma. de los Dolores Milán, debe decir solamente Dolores Milán; de defunción de Dolores Milán, donde, refiriéndose a la extinta, dice Dolores González, debe decir Dolores Milán; donde refiriéndose a la misma, dice que era casada con Manuel Pagola, debe decir que era casada con Manuel Felipe Pagola; de bautismo de Dolcey Milán, donde, refiriéndose al bautizado, dice Dolcey Fermín Milán, debe decir Dolcey Milán; de bautismo de Segundo Milán, donde, refiriéndose al bautizado, dice Segundo Narcizo, debe decir Segundo. Partidas del Registro de Estado Civil: De defunción de Manuel Felipe Pagola, donde refiriéndose al extinto, dice Manuel Pagola, debe decir Manuel Felipe Pagola. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 24 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario. Set.29-2608-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antero de los Santos y Clotilde Vaz de de los Santos o Clotilde Antonia Vaz de de los Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados, en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 13 de 1928. —Carlos Escayola, Actuario. Set.26-2430-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Medina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 30 de 1928. — Fernando Suárez, Actuario. Set.26-2433-v.oct.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Salvador Vignolo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Carlos Vignolo: Donde dice que Carlos Vignolo es hijo de su legítima esposa doña Rosa Vignolo, debe decir de doña Rosa Fasce. Partida de defunción de Santiago Vignolo: Donde dice que Santiago Vignolo era hijo de Miguel Vignolo, debe decir que era hijo de David Vignolo. Partida de defunción de Ernesto Vignolo: Donde dice Vignolo Ernesto, debe decir Vignolo Carlos; donde dice ha fallecido Ernesto Vignolo, debe decir ha fallecido Carlos Vignolo, y donde dice que el finado era hijo de doña Rosa Facie, debe decir que el finado era hijo legítimo de doña Rosa Fasce. Partida de defunción de doña Rosa Fasce: Donde dice de Vignolo Rosa Facie, debe decir de Vignolo Rosa Fasce; donde dice ha fallecido doña Rosa Facie de Vignolo, debe decir ha fallecido doña Rosa Fasce de Vignolo, y donde dice que la finada era hija legítima de Miguel Facie, debe decir que era hija legítima de Miguel Fasce. Partida de nacimiento de Juan Angel Vignolo, donde dice que Juan Angel es hijo legítimo de don David Viñolo, debe decir que es hijo legítimo de don David Vignolo y donde dice que es hijo legítimo de doña Rosa Faci, debe decir que es hijo legítimo de doña Rosa Fasce. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 13 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario. Set.18-2263-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Juana Honorata Velasco contra Fermín Larroza, divorcio", se cita y emplaza a don Fermín Larroza para que de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, comparezca dentro del término de noventa días a contestar la demanda, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; citándose asimismo para llenar el requisito de la conciliación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1928. Carlos Escayola, Actuario. Set.26-2431-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, se cita y emplaza a los interesados a cualquier título en la propiedad urbana empadronada con el número 530 que figura a nombre de don Agapito Alvarez, situada en este pueblo, a fin de que dentro del término de treinta días, comparezcan a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra la referida propiedad, por cobro de Impuesto Inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Santa Isabel, Setiembre 26 de 1928. — Juan José de Palleja. Set.29-2598-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, se cita y emplaza a los interesados a cualquier título en la propiedad urbana empadronada con el número 772 que figura a nombre de Bernabé del Puerto, situada en este pueblo, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra la referida propiedad, por cobro del impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Santa Isabel, Setiembre 26 de 1928. — Juan José de Palleja. Set.29-2599-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos caratulados "Juan Hernández Irigoyen y Ciriaca Medina, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Benito López, Josefa Manuela Dutra, Ciriaco Orique, Benito Pérez y demás personas que se consideren con derecho a los siguientes inmuebles, situados en la 7.a sección de este Departamento: A) Una fracción de campo compuesta de ciento cuarenta y ocho hectáreas, dos mil quinientos dos metros treinta y seis decímetros, que linda: por el Norte, con Fulgencio Umpiérrez y Ciriaca Medina de de los Santos; por el Este, con Fausta de los Santos y Josefa de los Santos; por el Sur, con Esteban de los Santos, y por el Oeste, con Francisco de los Santos y Ciriaca Medina de de los Santos; B) Tres hectáreas, siete mil cuatrocientos sesenta y un metros, que lindan: por el Norte, Este y Oeste con la sucesión de Francisco de los Santos, hoy con la fracción descripta anteriormente, y por el Sur, con Faustina de los Santos; y C) Otra fracción de campo de trescientas dos hectáreas, siete mil seiscientos cuatro metros sesenta y tres decímetros, que linda: por el Norte, con Angel Mesenes; por el Este, con Fulgencio Umpiérrez; por el Sureste y Sur, con la fracción del señor Hernández Irigoyen, descripta en primer término, y por el Oeste, con Francisco de los Santos y Angel Mesones; lindando también término, y por el Oeste con Francisco de los Santos: para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a contestar esta demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil), citándolos a la vez para llenar el requisito de la conciliación. — Treinta y Tres, Setiembre 27 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público. Oct.3-2706-v.nov.8.

Rehabilitación

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Emilio L. García, solicita se le declare en quiebra", se hace saber al público que el nombrado señor García, se ha presentado a este Juzgado solicitando su rehabilitación en virtud de haber sido calificada la quiebra de casual. A los efectos determinados por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Setiembre 22 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.3-2721-v.oct.26.

Habilitación

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Pedro C. Dellepiane, rehabilitación", se hace saber al público que el nombrado señor Dellepiane se ha presentado a este Juzgado solicitando su rehabilitación en virtud de haber sido calificada la quiebra como casual. A los efectos determinados por el artículo 1776 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 22 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.27-2509-v.oct.8.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos caratulados "Juliana Muñoz, sucesión", se cita, llama y emplaza a Guillermo, Camilo Teófilo Julián y Santos Miraballes, herederos de esta sucesión, para que dentro del término de noventa días comparezcan al juicio, bajo apercibimiento de que sino comparecen se les nombrará curador de bienes que los represente. — Treinta y Tres, Agosto 2º de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.8-1913-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Animales extraviados

AVISO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Denuncia del señor Lucas Goyenola, sobre animales aparecidos en campos de su propiedad", se hace saber al público que se encuentran a disposición de este Juzgado los siguientes animales: un novillo de pelo pampa colorado, que no se le nota marca, con la señal de zarcillo por abajo en la izquierda y despuntada la derecha. Otro novillo de pelo pampa colorado, que no se le nota marca, con la señal de zarcillo por abajo y sacado por arriba la izquierda y despuntada la derecha. Pasado el término, se procederá a la venta en subasta pública, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 307 del Código Rural. — Isla de Patrulla, Agosto 27 de 1928. — Pedro Silva, Juez de Paz. Set.11-2016-v.oct.11.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Animal extraviado

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público que don Abdón A. Salaverry ha denunciado ante esta Alcaldía que en su establecimiento que ocupa en Olimar Grande ha aparecido una vaca de pelo pampa colorado, raza Hereford, cuya marca se encuentra dibujada en el expediente respectivo, a disposición de los interesados, y un novillo de pelo overo, orejano, hijo de la vaca anteriormente descripta, de unos dos años, más o menos. Señalándose el plazo de treinta días, a contar desde la fecha, para que los que se consideren con derecho a los mencionados animales se presenten ante esta oficina con los justificativos respectivos y previo pago de costas, pastoreo y demás gastos que se hayan originado le serán entregados. Se previene: Que una vez vencido el término señalado se procederá a la venta en remate público de los animales descriptos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Rural. Por lo tanto, y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Olimar Grande, Setiembre 26 de 1928. — Francisco Toledo, Teniente Alcalde. Oct.2-2681-v.oct.13.

Remates Judiciales

JOSE BONAVOGLIA

Rematará el sábado 13 de Octubre, a las 16 horas, en el local de la calle 18 de Julio y Queguay, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE PUBLICO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Félix y José Horta y Cía. con

Donato Pepe, por reconocimiento de firma y cobro de pesos. Y tercería de dominio deducida por Roque N. Pepe",, se hace saber que por el martillero don José Bonavoglia, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes, de pertenencia del ejecutado don Donato Pepe, y por un precio no menor de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, a saber: Un piano y taburete, tasado en pesos 400.00; un aparador con chapa de marmol, tasado en $ 30.00; seis mesas madera de cuatro patas, en $ 3.00 cada una; diecisiete sillas madera y esterilla, en $ 1.50 cada una; siete manteles chicos, en $ 0.30 cada uno; cuarenta y dos platos varias clases, hondos y llanos en $ 5.00; once servilletas, en $ 1.00; seis fuentes, a $ 0.35 cada una; cinco paneras esmaltadas, a $ 0.50 cada una; dos mates de loza, a $ 0.20 cada uno; un lote de copas y vasos (76 piezas), en $ 7.60; un lote pocillos (21 piezas), en $ 2.80; un lo-de platillos (21 piezas), en $ 1.50; siete vinagreras a $ 0.60 cada una: un armazón de vinagrera, en $ 0.06; tres tirabuzones, a pesos 0.16 cada uno; tres partenucces, a pesos 0.10 cada uno; una taza de loza, en pesos 0.10; un molinillo para café, en $ 0.50; una mantequera, en $ 0.25; una sopera, sin tapa, en $ 0.30; dos teteras, a $ 0.30 cada una; una jarrita, en $ 0.15; una dulcera, en $ 0.40; una frutera de cristal, en $ 0.50; una frutera de loza, en $ 0.50; una dulcera, en $ 0.40; una cafetera nikelada, en $ 0.80; media docena tenedores de mesa, en $ 1.00; media docena cucharas en $ 1.00; cinco cuchillos de metal, en $ 0.50; cinco botellones, a $ 0.25 cada uno; una jarrita vidrio, en $ 0.20; un jueguito salero y mantequera, en $ 0.30; dos azucareros de metal, a pesos 0.40 cada uno; un botelloncito fantasía, en $ 0.50; cinco viandas enlozadas, en mal estado, a $ 0.80 cada una; tres tachos, a $ 0.30 cada uno; una cacerola, en $ 0.30; un tacho de cobre, en $ 4.00; una cocina económica, en $ 65.00; nueve camas de hierro, en $ 5.00 cada una; dos colchones, a $ 4.00 cada uno; tres almohadas, en $ 1.00 cada una; cuatro lavatorios con chapa de mármol, en $ 8.00 cada uno; cuatro juegos de agua de tres piezas cada uno en $ 1.80 cada uno; dos cómodas con chapa de mármol, en pesos 5.00 cada una. seis mesas de luz, a pesos 2.00 cada una; un lavatorio hierro con palangana, en $ 3.00. De acuerdo con la ley se hace esta publicación por el término de diez días. — Paysandú, Setiembre 24 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.3-2712-v.oct.13.

JULIO CESAR STAJANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día dieciocho de Octubre entrante, a las quince horas y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones número 1378, se procederá por el martillero Julio César Stajano, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, que es parte de la propiedad empadronada con el número dos mil trescientos noventa y tres, y está situada en la costa del Arroyo Canelón Grande, décimatercera sección judicial del Departamento de Canelones, y designada con el número uno en el plano del fraccionamiento practicado en Diciembre de mil novecientos diecinueve por el agrimensor Mario E. Percovich, y que, según dicho plano, se compone de una superficie de doscientas treinta y ocho hectáreas, seis mil ciento treinta y siete metros veintiocho decímetros, y tiene los siguientes linderos: al Norte y Este, el arroyo Canelón Grande; al Sud, dos líneas rectas: la primera de mil novecientos cincuenta y un metros sesenta centímetros, lindando con María M. Fuentes de Tejera, Leopoldino Fuentes, Prácedes Fuentes, Eulogio Fuentes, Francisco Luis Fuentes e Isabel Fuentes de Damián, y la segunda línea de mil trescientos veintiún metros, que separa del lote número dos, de Juan J. Percovich; y al Oeste, dos líneas rectas: una de cuatrocientos sesenta y siete metros cincuenta centímetros, que partiendo del arroyo Canelón Grande hacia el Sud, va a tocar el extremo Oeste de la primera de las líneas del antes citado límite Sud, y separa de sucesión de María Fuentes, y otra de dos mil seiscientos noventa y un metros veinte centímetros, que partiendo del extremo Este de la misma primera línea del citado límite Sud, corre de Norte a Sud hasta tocar el extremo Oeste de la segunda de las líneas del límite Sud y separa senda de paso por medio, de María M. Fuentes de Tejera, Inés F. de Vázquez, José A. Forgues, Sucesión Juan Tasistro, José Tasistro, José y Pedro Brignone, Pascual Perrone Rosa Viaso y de M. Fuentes y Gumersindo Viaso; estando constituídos los límites Oeste y Sud, por cuatro rectas que forman una quebrada y de las cuales la primera y la tercera línea forman el límite Oeste, y la segunda y la cuarta el límite Sud. Se hace constar que el inmueble descripto ha sido tasado en la cantidad total de treinta y cinco mil setecientos noventa y dos pesos con cinco centésimos. Se previene: 1.o Que no se oirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que sobre el referido bien existen dos hipotecas constituídas en primer término a favor del señor Eduardo L. Fernández Susviela y en segundo término a favor del Banco Popular del Uruguay; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, Misiones 1378, y a disposición de los interesados; 5.o Que esta venta ha sido dispuesta en los autos caratulados "Angel Giorello e hijos contra José Percovich, cobro ejecutivo de pesos". — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Pida planos e informes en mis oficinas: Misiones 1488 y 1490. — Teléfono: La Uruguaya 110 (Central).

Oct.1.o-2657-v.oct.18.

LORENZO J. PEREZ

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ana o Anna Fornacciari, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Octubre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno empadronada con el número veintinueve mil quinientos sesenta y ocho, sita en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalada con el número uno en el plano levantado en Abril de mil novecientos veinte por el ingeniero Jaime A. Botet, compuesta, según título, de una superficie de doscientos cuarenta y nueve metros cincuenta decímetros, con diecinueve metros noventa y dos centímetros de frente al Nordoeste a la calle Payán; doce metros cincuenta y nueve centímetros en la línea del Sudoeste, que, por formar esquina, son de frente a la calle Pereira; diecinueve metros noventa y dos centímetros al Sudeste, lindando con Ricardo A. Ruiz, y doce metros cuarenta y seis centímetros en la línea del Nordeste, confinando con el solar dos del mismo plano. B) Tres solares de terreno con los edificios y mejoras que contienen, ubicados en los Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalados en el plano levantado por el agrimensor Javier Alvàrez en Diciembre de mil novecientos cinco con los números cuatro, cinco y séis de la manzana letra C., que, por estar unidos, forman, en conjunto, según título, un área superficial de mil treinta y cuatro metros sesenta y nueve decímetros, con cuarenta y cinco metros doce centímetros de frente al Nordeste a la calle Miguel Barreiro; veintitrés metros cincuenta centímetros, que son de frente al Sudeste, a la calle pública de diecisiete metros de ancho, hoy Payán; cuarenta y cinco metros diez centímetros en su línea del Sudoeste, lindando con los solares números once, doce, trece, catorce y quince, de la misma manzana, y veintidós metros cuarenta centímetros en la línea del Nordoeste, lindando con el solar número tres. Esta propiedad está empadronada con el número veintinueve mil doscientos noventa y ocho. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1928 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 18.791.50.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 20.000.00, en Títulos Hipotecarios, de la serie X.

Informes: Cerrito 372.

Set.29-2616-v.oct.15.

RUBEN CHUCARRO

JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Amaro Carve Urioste (Quiebra Herminio J. Pisani), remataré el día 6 de Octubre próximo a las 14 horas y 30, al mejor postor, todas las existencias de dicho comercio, sito en la calle Colonia número 2000, esquina Defensa: bebidas, mostrador, estanterías, balanza, juego de pesas, toldo, etc. Por informes: calle Defensa número 1231.

Set.28-2573-v.oct.6.

B. PEREZ VARELA

JUDICIAL

Inmediato a Pocitos. A pocos metros de la Avenida Brasil, calle Baltasar Vargas números 8 y 10. Dos casas en un solo lote, Base: $10.000. El 16 de Octubre a las 16 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Sebastián Raggio y de Margarita Raggio", se hace saber al público que el día 16 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Basilio Pérez Varela, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 10.000, del siguiente bien: una finca empadronada con los números 29825 y 58188, que la constituyen dos solares de terreno con sus edificios y demás mejoras, situado en el Barrio "Artigas", inmediato a los Pocitos, décima octava sección judicial de este Departamento, señalados los solares con los números 8 y 9 de la fracción C en el plano respectivo, formando un área total de quinientos diez y seis metros cuatro mil trescientos ocho milímetros, que se deslindan así: diez y siete metros diez y ocho centímetros en la línea del Oeste, con frente a la calle San Martín, hoy Baltasar Vargas, por donde los edificios tienen señaladas sus puertas de entrada con los números 8 y 10, por treinta metros seis centímetros de fondo, lindando: al Norte con los solares uno al cuatro; al Sur, con el número 10 y al Este, con los números 12 y 13. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escritura y certificados, así como la comisión del rematador del dos por ciento hasta la suma de cuatro mil pesos y del uno por ciento por el exceso serán de cargo del comprador, cargando la sucesión el dos por ciento hasta cuatro mil pesos y el uno por ciento por el exceso. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. —

Visítela. Informes, calle Libertad número 2425 o Río Negro número 1279.

Set.28-2568-v.oct.15.

FEDERICO A. MULA PAULLIER

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Alfredo Gutiérrez Lando, cesación de condominio", se hace saber al público que el día treinta de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Federico Mula Paullier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, compuesta de 1.250 metros cuadrados, situada en la manzana número 45 bis del pueblo Santa Isabel, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, teniendo 25 metros de frente a la calle 18 de Julio, por 50 metros de fondo, lindando con terrenos de don Herminio Areco, y por formar esquina, dan frente también a la calle Paysandú; lindando por el otro rumbo con terreno de la señora Micaela Nocito. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el uno por ciento de comisión de remate será de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 22 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.27-2519-v.oct.29.

JUAN PEROLO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Arturo Seitune y otros contra Rafael Ximénez, hoy su sucesión ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en el barrio General San Martín, de este Departamento, y que, según plano levantado por el agrimensor don Marcos Barbot, en Febrero de 1886, está designada con el número 50, y se compone de 256 metros 47 decímetros cuadrados,

teniendo 10 metros 30 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Zapicán, donde su puerta está designada con el número 2728, por 24 metros 90 centímetros de fondo al Este, lindando con el solar 52; por el Norte, con el 49, y por el Sud, con el 51. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más datos, en mis oficinas: Zabala 1372. Teléfono: La Uruguaya, 1508 (Central).

Set.22-2348-v.oct.8.

SAMUEL MIRANDA ZABALETA

SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictado en autos "Juan Manuel Méndez de Santa Bárbara Sucesión", se hace saber al público que el día diez y ocho de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Samuel Miranda Zabaleta, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en subasta pública y por precio que exceda al de mil doscientos pesos, de todos los bienes de la sucesión Juan Manuel Méndez de Santa Bárbara, consistentes en muebles y útiles; semovientes e inmuebles, que se detallan a continuación: Muebles y útiles: una cama de matrimonio de hierro; cuatro sillas de pajilla; una mesa de pino; un escaño de pino blanco; un baúl con ropa de cama y de vestir; una cama vieja de una plaza; un recado completo con cabezadas de plata; dos ollas, una grande y una chica; un sartén; dos calderas de hierro; una docena de platos; media docena de cubiertos; un lavatorio viejo y una palangana enlozada; tres posillos loza y tres platillos; un sulky con arreos; un revólver; un puñal de plata. Semovientes: una vaca con ternero chico y un ternero de año. Inmuebles: A) Un solar de terreno señalado con el número cuatro en la manzana veinticuatro del plano del agrimensor don Zenón Rodríguez, con una superficie de un mil doscientos cincuenta metros, lindando: al Nordeste, con el solar dos; al Sureste, con frente a la calle Artes, en veinticinco metros; al Sudoeste, con el solar cinco, y al Norroeste, con el solar tres. B) Tres solares de terreno señalados con los números cinco, seis y siete, de la manzana número veinticuatro, del plano mencionado, con una superficie de tres mil setecientos cincuenta metros, que lindan los solares números cinco y siete, en cincuenta metros por estar unidos, con frente al Nordeste, sobre calle Juan Manuel Blanes, por igual extensión al Sudeste, con los solares seis y ocho, por el Nordeste, con el solar tres, y por el Sudoeste, con el solar nueve; el solar seis linda, al Sudeste, en veinticinco metros con la calle Artes; al Noroeste, en cincuenta metros con el solar cinco; al Nordeste, con el solar cuatro y al Sudoeste, con el solar ocho, cuyos bienes todos se encuentran en la 11.a sección de este Departamento de Lavalleja, en el pueblo Zapicán. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base que se ha establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 17 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.27-2492-v.oct.15.

LATORRE YEREGUI

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 48727 y 48706, se hace saber al público que el día seis de Octubre del corriente año, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero Latorre Yéregui, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario especial, escribano don Juan C. González Lerena, de los siguientes inmuebles: Primero: A las quince horas, un solar de terreno ubicado en la manzana P del pueblo Conciliación, compuesto de trescientos metros cuadrados y empadronado con el número 48727, tiene diez metros de frente al Sur sobre el camino Santos, por igual extensión en el contrafrente al Norte, lindando con don Francisco Delfino, por treinta metros en los costados Este y Oeste, lindando con doña Margarita B. de Beheregaray y don Francisco Delfino, respectivamente. Segundo: A las quince horas y treinta minutos, un solar de terreno ubicado en la manzana G del pueblo Conciliación, compuesto de quinientos cincuenta y un metros cuadrados y empadronado con el número 48706, tiene veintinueve metros de frente al Noreste sobre la calle José Pedro Ramírez, hoy Pintos Cardeiro, por igual extensión en el contrafrente al Suroeste, lindando con don S. y G. Woms, por diecinueve metros en los costados Noroeste y Sureste, lindando, respectivamente, con los señores S. y G. Woms y con frente a la calle Nueva Era. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de su tasación que es de sesenta centésimos el metro cuadrado; D) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, en el momento de serle aceptada, y C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y para constancia siento el presente, que firmo y sello en Sayago, a quince de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Juan G. Bula.

Set.22-2317-v.oct.6.

FELIX DE NAVA

REMATE JUDICIAL

El domingo 7 de Octubre.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Celestino Pouso con Esteban Pensado y Javier Gayol, rescisión de contrato, hoy cobro de alquileres", se hace saber al público que el día domingo siete del mes entrante, se va a proceder, por el martillero don Félix de Nava, a la venta en remate público y bajo la base de las dos terceras partes de su avalúo, de las existencias de la panadería de la calle Obligado número 1174, que a continuación se detallan: Un mostrador, avaluado en diez pesos; una balanza, en veinticinco pesos; una panera grande en veintiocho pesos; una vidriera, en ocho pesos; una vitrina, en nueve pesos; una caja de hierro Bert, en cincuenta pesos; una báscula Victoria, en quince pesos; una mesa de pino, en un peso; un escritorio, en siete pesos; una panera grande, en doce pesos; un cajón de pino blanco, en dos pesos; seis tejas, en seis pesos; veintinueve barcas, en cincuenta y ocho pesos; un torno, en cuatro pesos; una sobadora, en ochenta pesos; una batidora, en setenta pesos; una amasadora, en quinientos pesos; un motor con polea, en ochenta pesos; doce latas de hornear, en tres pesos sesenta centésimos; un tacho para brasas, en un peso; tres palas, en cuatro pesos cincuenta centésimos; un camión Ford, en cien pesos; una jardinera, en sesenta pesos; un carro de cuatro ruedas, en treinta pesos; un juego de arreos, en dos pesos. Suma total: mil ciento cincuenta y seis pesos diez centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que no se oirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación; y 3.o Que los antecedentes a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.19-2303-v.oct.6.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente sucesorio de don Vicente Fossati, se hace saber al público que el día cinco de Octubre próximo a las 15 horas y 30, en la puerta del Juzgado, calle Treinta y Tres número mil trescientos setenta y cinco, se va a proceder por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en Remate Público sobre la base de las dos terceras partes del reavalúo del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en el Paso del Molino de esta Capital, compuesta de una superficie de mil ciento nueve metros, cuarenta decímetros, que se deslindan así: catorce metros de frente al Este, a la Avenida Diez y Nueve de Abril, por setenta y siete metros, ochenta y cinco centímetros de fondo, teniendo en la línea que mira al Oeste, once metros, treinta centímetros, lindando por el Este con el solar número treinta y tres; por el Norte, con doña Zelmira Arocena de Terra y por el Sur, con don Martín Hardoy; teniendo designada la puerta de entrada a la Avenida Diez y Nueve de Abril con el número cuarenta y seis, hoy tres mil cuatrocientos veinte y nueve. Se previene: Primero: Que no se oirán ofertas que no lleguen a cubrir las dos terceras partes del reavalúo o sea la cantidad de ocho mil seiscientos setenta y seis pesos, sesenta y seis centésimos. Segundo: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía. Tercero: Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número mil trescientos setenta y cinco, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Eduardo Acevedo número 1043.

Set.17-2215-v.oct.5.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Augusto Moreau o Moureau o Moró y otros", se hace saber al público que el día 7 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que es de $ 750.00, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en el barrio denominado La Victoria (Paso del Molino), en la manzana número 266, compuesto de diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Nordoeste, calle por medio, con la manzana 269, por igual extensión de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Sudoeste, calle por medio, con la manzana número 265; lindando por el Noreste y Sudeste, con terrenos de don Francisco Piria, y contiene un área superficial de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros cincuenta y dos centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 3.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta venta. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Eduardo Acevedo 1043.

Set.18-2281-v.oct.6.

JUAN GINESTA NAVARRO

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja dictada en autos "Tomás Arrospide Curador del incapaz Francisco Faguaga Lescano y Elisa Eufemia y Elena Jiménez y los menores Vicente Ramón, Elia María y Ricardo Evangelista Faguaga. Venia y venta de inmuebles", se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, por precio al mejor postor, que supere la base que respectivamente se establece más adelante al individualizar los bienes a subastarse que son los siguientes: Primero: Una fracción de terreno y sus mejoras situada en esta ciudad de Minas, señalada con el número 21 en el plano respectivo, compuesta de una superficie de cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados, teniendo en la línea del frente, catorce metros al Noroeste, a la calle Veinticinco de Mayo: treinta y dos metros con ochenta centímetros en la línea Nordeste, lindando con la fracción número dos, hoy Craviotto Hermanos; al Sudeste, linda con la fracción número veintiocho, hoy Juana Fuentes, y al Sudoeste, con la fracción número veintidós del expresado plano, hoy N. López, cuya propiedad está empadronada con el número mil ochocientos cuarenta y cinco y se ha establecido la base de ciento cincuenta pesos que es el aforo para el pago del impuesto inmobiliario. Y segundo: Otra fracción de terreno con el edificio cercos, veredas y demás mejoras que contiene situada en la manzana número catorce de esta ciudad de Minas, compuesta de veinticuatro metros ochenta centímetros de frente a la calle Domingo Pérez, por veinte metros veintidós centímetros de fondo, por donde linda con la sucesión de doña Aurelia Z. de de Castro, por un lado, linda con doña Ana Varela de Núñez y por el otro con don Pedro Martinelli y don Antonio Trías, cuyo inmueble está empadronado con el número cuatrocientos cincuenta y tres, y se ha establecido la base de mil quinientos pesos que es, a su vez el aforo para el pago del impuesto inmobiliario. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base que se ha establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. —Minas, Setiembre seis de mil novecientos veintiocho. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.15-2196-v.oct.5.

LORENZO J. PEREZ

JUDICIAL

El 11 de Octubre, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, seis propiedades en la ciudad de Mercedes.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra María Angélica Mendouca de Pracánico o Mendonca de Pracánico, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 del entrante mes de Octubre, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de seis terrenos y lo en ellos construído, situados en la ciudad de Mercedes, Capital del Departamento de Soriano, ubicados, los tres primeros, en la manzana número cin-

cuenta y dos, señalados con los números uno, dos y tres en el plano levantado en Octubre de mil novecientos veintidós por el agrimensor Fernando Visetti, y los tres últimos en la manzana número ciento setenta y dos, y señalados con los números uno, dos y tres en el plano que levantó en Agosto del propio año el nombrado agrimensor, y cuyas superficies y linderos, según título, son: El primero consta de setecientos veintiuós metros nueve mil novecientos sesenta centímetros, teniendo dieciséis metros dieciséis centímetros de frente al Sud a la calle Paysandú; cuarenta y cuatro metros cuatro centímetros de frente al Oeste a la calle Artigas, número ciento uno, por ser esquina: diecisiete metros seis centímetros al Norte, por donde linda con finca de la sucesión Fleitas Funes, y al Este, una línea que partiendo del frente de la calle Paysandú mide cinco metros cincuenta centímetros, al final hace una pequeña entrante de treinta y ocho centímetros, y luego continúa hacia el fondo, con las siguientes medidas: ocho metros setenta y dos centímetros, nueve metros setenta y un centímetros y veinte metros diez centímetros, lindando con el solar número dos; el segundo consta de setecientos dieciséis metros, tres mil cuatrocientos ochenta y seis centímetros, teniendo dieciséis metros treinta y dos centímetros de frente al Sud a la calle Paysandú número setecientos sesenta y tres, entre las de Artigas e Ituzaingó; quince metros noventa y dos centímetros al Norte, por donde linda con finca de la sucesión Fleitas Funes: cuarenta y tres metros noventa centímetros al Este, con el solar número tres, que se describe a continuación y al Oeste, una línea que partiendo del frente mide cinco metros cincuenta centímetros, al final de la cual parte una pequeña saliente de treinta y ocho, y luego continúa hacia el fondo, en las siguientes medidas: ocho metros setenta y dos centímetros, nueve metros setenta y un centímetros y veinte metros diez centímetros, lindando con el solar número uno, antes descripto; el tercero consta de quinientos cincuenta y cinco metros mil sesenta y seis centímetros, teniendo doce metros setenta y ocho centímetros de frente al Sud a la calle Paysandú número setecientos diecinueve, entre las de Artigas e Ituzaingó; doce metros cincuenta y dos centímetros al Norte, por donde linda con finca de la sucesión Fleitas Funes; cuarenta y tres metros ochenta y seis centímetros al Este, con la de la sucesión de Florentino Gareta, y cuarenta y tres metros noventa centímetros al Oeste, con el solar número dos, anteriormente descripto; el cuarto consta de setecientos sesenta y seis metros dos mil trescientos cincuenta y dos centímetros, teniendo diecisiete metros sesenta y ocho centímetros de frente al Norte a la calle Rodó, números del quinientos dos al quinientos diez; cuarenta y un metros noventa y seis centímetros de frente al Oeste a la calle Buenos Aires número trescientos cincuenta y uno, por ser esquina; dieciocho metros ochenta y cuatro centímetros al Sud, por donde linda con finca de Pedro Magnocavallo, y cuarenta y dos metros un centímetro al Este, con el solar número dos, que se describe a continuación; el quinto consta de trescientos ochenta y siete metros tres mil quinientos veinticinco centímetros, teniendo nueve metros treinta centímetros de frente al Norte a la calle Rodó número quinientos catorce, entre las de Buenos Aires y Sarandí; nueve metros trece centímetros al Sud, por donde linda con finca de los sucesores de Pedro Magnocavallo y de Zanetta; cuarenta y dos metros seis centímetros al Este, con el solar número tres, que se describirá, y cuarenta y dos metros un centímetros al Oeste, con el número uno, que se acaba de describir; y el número seis consta de seiscientos cincuenta metros nueve mil doscientos dieciocho centímetros teniendo quince metros treinta y seis centímetros de frente al Norte a la calle Rodó número quinientos veinticuatro, entre las de Buenos Aires y Sarandí; quince metros cincuenta y siete centímetros al Sud, por donde linda con finca de la sucesión Zanatta: cuarenta y dos metros doce centímetros al Este, con la de Rosa A. de Richardson, y cuarenta y dos metros seis centímetros al Oeste; con la fracción número dos que se acaba de describir. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado, la diferencia que entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1928 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 13.685.76.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 14.600.00, en Títulos Hipotecarios de la serie X.

Informes, en mi oficina: Cerrito 372.
Set.12-2064-v.oct.11.

PONCE DE LEON Y DUTRA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Crédito contra Toribio José Gabriel Urdampilleta, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, y en la Bolsa de Comercio, se procederá, por los martilleros señores Ponce de León y Dutra, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en un solo lote, y con todas las mejoras que contiene, en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: Una fracción de campo situada en el Departamento de San José, paraje Carreta Quemada, compuesta de cuatrocientos noventa y ocho hectáreas, seiscientos noventa y seis metros cincuenta decímetros cuadrados, que lindan: al Este, el arroyo Carreta Quemada; al Oeste, sucesión de José Urdampilleta; al Norte, señores Armonaraiz, Arzuaga e Iguardan, y al Sud, Santiago Laury; B) Otra fracción de campo, situada en el mismo paraje y Departamento que la anterior, compuesta de doscientas cuarenta y nueve hectáreas, trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados, que lindan: al Norte, campo de la sucesión de don José Gabriel Urdampilleta; al Sud, José Gascue; al Este, Ignacio Urdampilleta, y al Oeste, con Campos de la sucesión de Miguel Urdampilleta; E) Otra fracción de campo en el mismo paraje y Departamento que las anteriores, compuesta de ciento veintiuna hectáreas, nueve mil setecientos sesenta y un metros, cincuenta decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, la sucesión de don Gabriel Urdampilleta; al Sud, Ramona Fernández de Gómez; al Este, Carmelo Fernández, y al Oeste, el arroyo Carreta Quemada por medio, con la sucesión de don José Gabriel Urdampilleta; D) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje y Departamento que las anteriores, compuesta de doscientas ochenta y cuatro hectáreas, seis mil ciento trece metros cuadrados, que lindan: al Norte, doña Nerea Fernández, el arroyo Carreta Quemada y Lorenzo Ygueran: al Sud, menores Montenegro; al Este, Domingo Suárez, y al Oest el arroyo Carreta Quemada en medio, con la sucesión de don José Gabriel Urdampilleta. Las cuatro fracciones que acaban de deslindarse se encuentran ubicadas en la segunda y tercera sección judicial del Departamento de San José, y están empadronadas en conjunto con el número mil seiscientos noventa y siete; y E) Otra fracción de campo situada en la duodécima sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número doscientos sesenta y dos, se compone de doscientas ochenta y cuatro hectáreas, seis mil ciento trece metros cuadrados, que lindan: al Norte y Este, con los señores Luis Pinto, José Ríos y Juan Bello; al Sud, Domingo Suárez, y al Oeste, Nerea Fernández y camino por medio con la sucesión de don José Gabriel Urdampilleta; Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.8_1918_v.oct.4.

SIENRA Y ARBOLEYA

Rincón 517

JUDICIAL

De los derechos de dos fracciones de campo en la Coronilla, Departamento de Maldonado.

El jueves 18 de Octubre, a las 16 horas, en las puertas de Juzgado de Comercio de segundo turno, calle Misiones 1378, venderemos, según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Liga de Defensa Comercial contra Vega y Cía., ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el dieciocho de Octubre entrante, a las dieciséis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones 1378, se procederá, por los martilleros señores Sienra y Arboleya, asistidos del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate judicial y al mejor postor, de los derechos de dominio proindivisos, o sea las tres séptimas partes que pertenecen a los ejecutados don Roberto Vázquez y don Ramón Vázquez, correspondiendo una séptima parte al primero y dos séptimas partes al segundo en los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo situada en la Coronilla, 8.a sección del Departamento de Maldonado, compuesta de doscientas ochenta y cuatro hectáreas, con ciento treinta y tres metros; lindando: al Norte, con la sucesión de Inés Muniz de Jaureguy; al Este, con una fracción adjudicada a doña Eufemia Melitona del Puerto de Maritan; al Sur, con la adjudicada a don Ramón Mateo del Puerto y don Nicolás del Puerto, y al Oeste con la de Abelardo del Puerto; 2.o Una fracción de campo en el mismo paraje que el anterior, compuesta de ciento dieciocho hectáreas, seis mil setecientos setenta y cinco centiáreas, lindando: al Norte, con la sucesión de Inés Muniz de Jaureguy; al Este, Otilia Bustamante de Méndez; al Sur, Nicolás A. del Puerto, y al Oeste, la sucesión de Ventura Danielo del Puerto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.18-2289-v.oct.18.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Antonio Picherno y otros", se hace saber al público que el día diecinueve de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de $ 1.500, el siguiente bien: La mitad de la manzana de terreno, con las mejoras que contiene y le correspondan, señalada con el número 81, situada en la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta dicha mitad de 2.777 metros 5 decímetros cuadrados, teniendo 64 metros 425 milímetros de frente sobre calle pública, que la separa de la manzana 80, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el resto de dicha manzana, y por el Oeste y Este, linda con calles públicas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.27-2594-v.oct.17.

CARLOS MARIA CANTOS

Juzgado L. Departamental de segundo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Juan Bula con Eulogio Cabral, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Octubre entrante, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres 1425, se procederá, por el martillero don Carlos M.a Cantos asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una finca ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento, que forma parte de la propiedad empadronada con el número sesenta y dos mil cuatrocientos ocho, edificada en el solar designado con el número seis en el palno suscripto por el ingeniero agrimensor don Miguel L. Costa, con una superficie de trescientos metros, teniendo diez metros de frente al Nordoeste a la calle Pública, distando su punto medio sesenta y nueve metros doce centímetros de la esquina formada con la calle Veracierto, ex camino Zamora, y treinta metros de fondo al Sudeste, lindando con José Bonfiglio; por el Nordeste con el solar cinco y por el Sudoeste, con el número siete, de don Teófilo Amado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., son de cargo del comprador; 3.o Que sobre el bien existe una primer hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 26 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.17-2209-v.oct.4.

FRANCISCO JUSTO

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Montevideo

JUDICIAL

De mandato del señor Juez de Paz de la 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo, el día 14 de Octubre de 1928, a las 14 horas y 30, y en el paraje de su ubicación, procederá a la venta, al contado y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de siete solares de terreno situados en el pueblo de Abayubá, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los expedientes caratulados "La Dirección de Im-

puestos Directos contra las propiedades padrones números 44222, 44236, 44239, 44240, 44242, 44247 y 44256, sobre cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 14 de Octubre, a las 14 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Francisco Justo, asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes inmuebles, ubicados en el pueblo de Abayubá, 9.a sección judicial de Montevideo y próximos a la Estación La Paz (Manzana J): 1.o Terreno padrón número 44222, compuesto de 9 metros 44 centímetros de frente, por igual extensión en el fondo, teniendo en cada uno de sus costados Norte y Sur 34 metros 36 centímetros, linda: al Este, con calle Magaluna; al Oeste, con terreno p. número 44219; al Norte, con terreno p. número 44223, y al Sur, con terreno padrón número 44221. Area total: 324 metros 7.620 centímetros. Tasación: $ 146.09. Dos terceras partes: $ 97.43. 2.o Terreno padrón número 44236, compuesto de 9 metros 44 centímetros de frente por igual extensión en el fondo, teniendo en cada uno de sus costados Norte y Sur (y siendo también de frente al Norte por formar esquina), 34 metros 36 centímetros. Linda: al Oeste, con calle Magaluna; al Este, con terreno p. número 44237; al Norte, con calle Guazciola, y al Sur, con terreno p. número 44256. Area total: 324 metros 6.676 centímetros. Tasación: $ 146.09. Dos terceras partes: $ 97.43. (Ambos de la manzana K). 3.o Terreno padrón número 44239, compuesto de 10 metros 30 centímetros de frente, por igual extensión en el fondo, teniendo 42 metros 95 centímetros en su costado Norte, que es también frente, por formar esquina, y 42 metros 95 centímetros en el Sur. Linda: al Norte, con calle Guazciola; al Sur, con terreno p. número 44240; al Este, con calle Zapicán, y al Oeste, con terreno p. número 44238. Area total: 442 metros 7.286 centímetros. Tasación: $ 199.22. Dos terceras partes: $ 132.80. 4.o Terreno padrón número 44240, compuesto de 10 metros 30 centímetros de frente, por igual extensión en el fondo, teniendo en cada uno de sus costados Norte y Sud 42 metros 95 centímetros. Linda: al Este, con calle Zapicán; al Oeste, con terreno padrón número 44238; al Norte, con terreno p. número 44239, y al Sur, con terreno p. número 44241. Area total: 442 metros 7.286 centímetros. Tasación: $ 199.22. Dos terceras partes: $ 132.80. (Este y siguientes de la manzana K). 5.o Terreno padrón número 44242, compuesto de 9 metros 44 centímetros de frente, por igual extensión en el fondo, teniendo en cada uno de sus costados Norte y Sur, 42 metros 95 centímetros. Linda: al Este, con calle Zapicán; al Oeste, con terrenos padrones números 44238 y 44247; al Norte, con terreno p. número 44241, y al Sur, con terreno p. número 44243. Area total: 405 metros 8.345 centímetros. Tasación: $ 183.62. Dos terceras partes: $ 122.40. 6.o Terreno padrón número 44247, compuesto de 14 metros 37 centímetros de frente, por igual extensión en el fondo, teniendo en cada uno de sus costados Este y Oeste 50 metros. Linda: al Sur, con calle Coracé; al Norte, con terrenos padrones números 44237 y 44238; al Este, con terrenos padrones núms. 44242, 44243, 44244, 44245 y 44246, y al Oeste, con terreno padrón número 44248. Area total: 718 metros 5.000 centímetros. Tasación: $ 323.32. Dos terceras partes: $ 215.54. 7.o Terreno padrón número 44256, compuesto de nueve metros 44 centímetros de frente, por igual extensión en el fondo, teniendo en cada uno de sus costados Norte y Sur, 34 metros 36 centímetros. Linda: al Oeste, con calle Magaluna; al Este, con terreno padrón número 44237; al Norte, con terreno padrón número 44236, y al Sur, con terreno padrón número 44254. Area total: 324 metros 6.676 centímetros. Tasación: $ 146.09. Dos terceras partes: $ 97.43. Lo relacionado resulta de los planos agregados a cada expediente de fecha 7 de Setiembre de 1928, levantados por el agrimensor don Octavio Scotti Blanco. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación de cada una; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que ha sido habilitado el feriado, y que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, en Colón, a disposición de los interesados. — Mario Ortiz Garzón, Juez de Paz. Set.26-2449-v.oct.13.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente rotulado "Constantino Domenichelli; venta de inmueble", se hace saber que el día 20 de Octubre próximo, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en subasta pública, y con la base de cincuenta y cuatro pesos con doscientos noventa y dos milésimos la hectárea, el siguiente bien, propiedad del prenombrado don Constantino Domenichelli: Una fracción de campo ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, compuesta de seis hectáreas, quinientas veintinueve centiáreas y dieciséis decímetros, empadronada con el número mil treinta y uno, proindivisa con mayor área, lindando en total: Norte, Este y Oeste, Frontino Quevedo; y Sur, sucesión Allende. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida. —Artigas, Setiembre 26 de 1928. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Oct.2-2676-v.oct.18.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Carolina Rodríguez de Rodríguez, sucesión", se hace saber que el día quince de Octubre, a las quince horas, en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del señor Actuario, procederá a vender en subasta pública, y con la base de cuarenta y ocho pesos la hectárea, el siguiente bien, propiedad de dicha sucesión: Una fracción de campo ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas setenta y seis hectáreas, siete mil cincuenta y tres decímetros; lindando: Norte, sucesión Narbondo; Sur, Gregorio Rodríguez; Este, Salvador de Paula, y Oeste, Juan Erudino de Paula y más campo de esta sucesión. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de la base de cuarenta y ocho pesos por hectárea, y que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Setiembre 25 de 1928. — Carlos M. Paravís, Escribano.

Set.29-2610-v.oct.16.

JOSE GIANNASTTASIO

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos con motivo de la quiebra de Juan de Dios Olivera, se hace saber que el día 8 de Octubre próximo, a las 20 horas y días subsiguientes, a la misma hora, se procederá por el martillero don José Giannasttasio, y en el lugar donde se hallan depositadas, calle 25 de Agosto entre Sarandí y Florencio Sánchez, a la venta en remate público de las mercaderías pertenecientes a la referida quiebra, y que hará conocer por hojas sueltas el nombrado martillero; con la prevención de que la venta será al mejor postor. Y para ser publicado por diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 24 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.28-2564-v.oct.8.

JUAN LARREGUI ARISTIA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Hijos de Bautista Gamio, quiebra", se hace saber que el día diez de Octubre próximo, a las diez horas, y por el martillero Juan Larregui Aristía, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes animales, que se encuentran en Conventos, primera sección, contiguo a la chacra de don Antonio Amestoy: noventa y una vaca, doce vaquillonas, quince terneros, veintiocho novillos, nueve toros padres, veintitrés bueyes, tres caballos, una yegua mestiza, siete animales mulares y un caballo de tiro. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Setiembre 18 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Set.25-2494-v.oct.5.

GERARDO NOBLIA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui dictada en los autos "Manuel de la Cruz Baptista contra Octavio Oribe Noble, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 11 de Octubre próximo venidero, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado; se procederá, por el martillero don Gerardo Noblía, a la venta en remate público de un terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, sito en el Barrio Benito López, ejido de esta ciudad, padrón número 2470, manzana 234, que consta de 677 metros de superficie, y linda: al Este, 17 metros de frente a la calle 25 de Mayo; igual extensión al Oeste, lindando con terreno de Antonio Sorribas; 38 metros 80 centímetros al Sur, sobre la calle Villa Nueva, y 38 metros 90 centímetros al Norte, lindando con terreno de Agustín Olivera; con la prevención de que la venta será al mejor postor, y que éste consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 15 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.18-2242-v.oct.6.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos sucesorios de Pedro Sirito, que corren en los autos de los cónyuges Severino Chá y Genoveva Bordone, y lo proveído por este Juzgado, se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta en subasta pública, por el Juez que suscribe, en las puertas de esta oficina, y sobre la base de doscientos pesos, de la octava parte de las dos fracciones de terreno que en Colonia Estrella, jurisdicción de esta ciudad de Carmelo, y con la vieja población que contiene, y que en conjunto integran el caudal de la sucesión Cha-Bordone, y abarcan una superficie de 9 hectáreas, 4.079 metros, que lindan: por el Norte, calle vecinal y Catalina Cha, quien también limita por el Este; por el Sud, con José Croce, y por el Oeste, calle vecinal, que pertenecen a los hijos menores del expresado Pedro Sirito y Balbina Cha. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento sobre su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los autos de referencia se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Setiembre 15 de 1928. — C. Carballo.

Set.24-2393-v.oct.9.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor J... Letrado Departamental, y lo proveído por el suscripto en autos "María Urriza de Telechea con Gregoria Laura Berois de Sosa, ejecución de hipoteca", se hace saber que el veintiuno de Octubre próximo, a las diez horas, se va a proceder, por el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del Juez que firma, en la puerta de este Juzgado, a la venta en remate de dos solares de terreno ubicados en esta villa, con las mejoras que contienen, compuestos uno de veinticinco metros de frente al Este sobre la calle Lucerna, por cincuenta metros de fondo, lindando por el Oeste y Sur con doña Santina Fripp de Piquerez, y por el Norte, con el solar que se deslindará, y el otro solar se compone también de veinticinco metros de frente al Este sobre la calle Lucerna, por cincuenta metros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Norte sobre la calle Colón; lindando por el Sur, con el solar antes descripto, y por el Oeste, con doña Santina Fripp de Piquerez, empadronados con los números 143 y 144. Se previene: Que la venta será al mejor postor, el que consignará el diez por ciento, a los efectos de derecho; que serán de su cargo los gastos de escrituración y certificados, y que los autos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Setiembre 19 de 1928. — R. I. Egaña, Juez de Paz. Set.25-2419-v.oct.11.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, el señor Alguacil del mismo, don Héctor R. Aldecsea, con la asistencia del suscripto Actuario, procederá a la venta en pública almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: Todos los derechos que a la menor Evangelina Laborde le puedan corresponder (una quince avas partes), en los inmuebles que se determinan a continuación: Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la segunda sección de este Departamento, compuesta de una superficie de doscientas seis hectáreas, seis mil sesenta y seis metros, que lindan: al Norte, con doña Martina Hita; al Sud, con Bartolo y Dionisio Echichuri; al Este, con el arroyo Porongos, y al Oeste, con la sucesión de Enrique L. Díaz. Otra fracción de campo con el alambrado y demás mejoras que contiene, contigua a la anterior, compuesta de tres hectáreas, cuatro mil setecientos cincuenta y cinco metros noventa y dos decímetros, que linda: al Norte y Este, con Fernando Hita; al Sud, Bartola Echichuri de López, y al Oeste, camino por medio, con la sucesión de Enrique L. Díaz, empadronadas con el número seiscientos setenta y cinco. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de don Fernando Hita; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que el mejor postor consignará el diez por ciento del precio a los efectos de derecho. — Trinidad, Setiembre 19 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario. Set.24-2394-v.oct.9.

JOSE L. RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que de conformidad con lo mandado por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos "Iriarte Hnos. y Bofill contra Colombo y La Banca, cobro ejecutivo de pesos", y lo dispuesto por el suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, el día 13 de Octubre próximo, a la hora 15, en su local de ventas de esta ciudad, calle Antolín Urioste, el martillero señor José L. Rodríguez, procederá a la venta de los siguientes bienes, cuyo avalúo se expresa a continuación: Una máquina de agujerear y cortar, tasada en $ 65.00; una ídem recalcadora, en $ 30.00; una ídem de agujerear hierro, en $ 25.00; una bigornia grande, en $ 30.00; una ídem chica, en $ 20.00; un fuelle, en $ 20.00; dos bancos para carpintero, en pesos 12.50 cada uno. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las los terceras partes de la tasación, y que la venta se efectuará al contado. — Florida, Setiembre 25 de 1928. — Juan P. Gianola.
Set.27-2514-v.oct.8.

CLELIO QUIRICI
Juzgado L. Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno de Montevideo, dictado en los autos "Enrique Munne y Cía., quiebra", según exhorto número mil cuatrocientos cuarenta y tres, se hace saber al público que el día once de Octubre, próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero público don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja, se va a proceder a la venta por precio superior a las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien inmueble de pertenencia de la quiebra de referencia: Una fracción de terreno con lo en él edificado, situado a inmediaciones de esta ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja, compuesto de una extensión superficial de dos mil trescientos treinta y tres metros, que se deslindan así: veinticinco metros cincuenta centímetros de frente al Sud sobre la calle que conduce al embarcadero de ganado de la Estación del Ferrocarril; veintiséis metros ochenta y cinco centímetros al Norte, lindando con don José Magri, y noventa metros veinte centímetros en la línea del Oeste, por donde limita con don Manuel Mateus, confinando por el Este con don Fructuoso Gómez, cuyo inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria del corriente año en la cantidad de setecientos pesos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes del avalúo para el pago de la contribución; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 4 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.17-2197-v.oct.5.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en autos "Ramón Vidal con Antonio Gorga", se hace saber al público que el día diecinueve de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja, por el Alguacil, y asistido del Actuario del mismo, se va a proceder a la venta, por precio al mejor postor, de una fracción de campo situada en la décimatercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número tres mil cuatrocientos ochenta y siete, compuesta de siete hectáreas mil cuatrocientos veintisiete metros nueve mil cincuenta centímetros, lindando: al Norte, Donato Lombardo; al Sur, Isabelino Borjas; al Este, sucesión Ayala, y al Oeste, camino vecinal. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados, serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 10 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.15-2159-v.oct.4.

RAMON E. LARREA
REMATE
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Lavalleja

EDICTO—Por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección de Lavalleja y de mandato del señor Juez Letrado de este mismo Departamento, en autos "Diego H. Lamas con Fausto Benito Larrosa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y siete de Octubre próximo a las diez horas, se va a proceder por el martillero don Ramón E. Larrea, asistido del suscripto Escribano Actuario Especial y en las puertas de este Juzgado, a la venta, al mejor postor de una fracción de terreno de chacra, propiedad de don Fausto Benito Larrosa, ubicada en las proximidades del pueblo Mariscala, con las poblaciones y cuantas mejoras contiene, empadronada con el número mil trescientos treinta y nueve, señalada con el número treinta y uno en el plano del agrimensor don Benito Bonasso, compuesta de una hectárea siete mil quinientos sesenta y cinco metros, cincuenta y ocho decímetros cuadrados, lindando, según título: al Norte, con Alfonso País y sucesión Tomás Fernández: al Este, con la misma sucesión Fernández; al Sur, con Indalecio Carmelo García y Salustiano Fernández y al Oeste, con calle pública. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escritura y certificado serán de cuenta del comprador, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja a disposición de los interesados en días y horas hábiles.—Mariscala, Setiembre 13 de 1928. — José Armendariz, Escribano.
Set.27-2493-v.oct.15.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Goicoechea Bautista, Martina Flores de Goicoechea, Juan Tomás Goicoechea y Josefa Subeldia, sucesiones", se hace saber que el día quince del entrante mes de Octubre, de diez a once horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se procederá por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, a la venta en almoneda y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de la parte que corresponde a don José Goicoechea o sus herederos, en el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en el ejido de esta ciudad, compuesta de una superficie de nueve hectáreas, dos mil cuatrocientas diecinueve centiáreas y tres mil ochocientos veintiséis centímetros, dentro de los siguientes límites: doscientos quince metros veinticinco centímetros de frente al Sud sobre la calle Treinta y Siete; doscientos quince metros al Norte sobre la calle Treinta y Ocho; cuatrocientos veintinueve metros veinte centímetros de frente al Este, lindando con don Benito Luberiaga, y cuatrocientos veintiocho metros sesenta y dos centímetros calle al Oeste del camino Comercio, que divide con propiedad de don Bonifacio Alemán. Dicho inmueble ha sido tasado en su totalidad en ochocientos pesos, y la parte a venderse en ochenta pesos. Se previene: Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en garantía de la operación el diez por ciento, y que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Setiembre 18 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.28-2561-v.oct.13.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que el día dieciséis del entrante mes de Octubre, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se procederá, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Un campo ubicado en la Cuchilla de Haedo, novena sección judicial del Departamento de Río Negro, con los alambrados y cuantas mejoras comprende, campo que se compone de una superficie de trescientas dieciséis hectáreas nueve mil setecientas veinticinco centiáreas, setenta y cinco centímetros, lindando: por el Norte, en una línea recta con Eustaquio Farinha e Idalino Techera, y en parte con Bernardino Sena Geres; por el Nordeste, con el mismo Geres y la sucesión de Felipa G. de Santos; por el Sud, con la sucesión de Antonio Batistessa; por el Este, con Luis Peluffo, y por el Oeste; con el mismo Peluffo. El inmueble descripto pertenece a la sucesión ejecutada; previniéndose que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su postura, en el acto de serle aceptada, en garantía de la operación, y que los títulos y demás antecedentes relativos al mismo inmueble se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos, como también que la venta fué decretada en el juicio seguido por don Eduardo M. Horta y otra contra la sucesión de José María Picos, por ejecución de hipoteca. — Paysandú, Setiembre 18 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.28-2560-v.oct.14.

REMATE ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que el día diecisiete de Octubre del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el rematador don José Bonavoglia, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta, al mejor postor de una fracción de campo de pastoreo ubicada en el paraje denominado Mataojo, sexta sección judicial del Departamento de Río Negro, fracción de campo con sus alambrados, mejoras y anexos, que consta de un área superficial de ciento cuarenta y seis hectáreas dos mil cuatrocientos noventa y dos centiáreas setenta decímetros, lindando: por el Norte, con campo de Juan Pedro Marín; por el Sur, con campo hoy de sucesión de Juan Duarte; por el Este, el arroyo Grande, y por el Oeste, campo de Manuela Duarte. Se previene: A) Que el comprador deberá abonar en manos del rematador, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ésta; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina a disposición de los interesados; y C) Que la venta se lleva a cabo en el expediente rotulado "Duarte de Laborda, Felipe y otros contra Manuela y Rogelio Duarte por nulidad de una escritura", que tramita ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 22 de 1928. — José Lamas, Actuario.
Set.28-2562-v.oct.15.

JUAN L. ANZA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha
REMATE

EDICTO — El día 10 de Octubre, a las 14 horas, en la casa calle Florencio Sánchez número 147, rematará el martillero Juan L. Anza, con asistencia del suscripto Juez de Paz de la primera sección y el Alguacil "ad-hoc", que para este acto se designa a Pedro Juan Muniz, un auto Ford, motor número 10869623, matriculado con el número 6260, tasado en $ 250.00, y otro auto Ford número 10861326, matriculado con el número 157, tasado en $ 150.00. Se previene que no se aceptará oferta que no supere a las dos terceras partes de la tasación, así como que la venta es al contado. Por mandato del señor Juez de Paz, en autos "Modesto V. Barceló contra Club Batllista; cobro de pesos". —Rocha, Setiembre 22 de 1928. — Enrique Alzaga.
Set.25-2311-v.oct.5.

ERNESTO V. OLID
Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "United States Ruber Export C.o L.d. contra Luciliano Rodríguez, cumplimiento de contrato", se hace saber que el día 9 de Octubre entrante, de 15 a 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Ernesto V. Olid, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, a la venta de un automóvil marca "Overland", 24 H. P., modelo 85, motor 13711, chapa B. 61, cuyo automóvil está depositado en el garage de Luis Alberto Nin, situado en la calle Blandengues número 1542, de la ciudad de Montevideo. Aforado en trescientos pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación referida. —Rocha, Setiembre 19 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.24-2375-v.oct.4.

ALCIDES CAMBRE
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha
ALMONEDA

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rocha, recaída en autos "El Procurador de Impuestos con la sucesión Fermín Pereira, cobro de Contribución Inmobiliaria" se hace saber que el día tres de Octubre próximo de 11 a 12 y en la puerta de este Juzgado, se va a proceder por el rematador don Alcides Cambre, asistido del Actuario y Alguacil designados al efecto, a la venta de dos terrenos solares y la mitad de otro, situados entre las calles Piedras y Joaquín Suárez de esta Villa, encerrando una área de dos mil metros y lindando: por un frente con la calle Piedras; por otro con la calle Joaquín Suárez; por un costado, con Leonardo Payanes, y por otro, con Catalina P. de Sosa. Se previene: Que el remate se hará por cantidad que exceda de las dos terceras partes del aforo que es de setecientos cincuenta pesos; y en dos lotes; sacándose en primer orden el solar esquinero, compuesto de ochocientos metros y en segundo, si no alcanzara a cubrir la deuda, costas y costos, el terreno central y la mitad del otro solar, con una área de mil doscientos metros; que los gastos de escritura son de cargo del adquirente, el cual consignará en el acto de aceptársele el 10 por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Lascano, Setiembre 12 de 1928. V. Z. A. Mariño.
Set.18-2268-v.oct.5.

GABINO A. PEREYRA
Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Blas Vicente contra Bonifacia Sosa de Méndez. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 17 de Octubre próximo de las 15 a las 15 horas y 30, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero señor Gabino A. Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: un terreno solar, casa y demás mejoras que contiene, sito en el Barrio López de esta ciudad, compuesto de diez y seis metros setenta y siete centímetros de frente a la prolongación de la calle Rincón; por veintitrés metros cincuenta y cinco centímetros en cada uno de sus costados paralelos de fondo, que linda por uno de ellos Ignacio Márquez; por otro, sucesión Ramón Clavijo y por el fondo sucesión Miguel Gallarza. Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Setiembre 19 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.3-2733-v.oct.17.

MARCOS GALIMBERTI
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que el día 7 del entrante mes de Octubre, a las 8 horas, en la casa de la calle 6 de Abril número 584, el martillero don Marcos Galimberti, procederá a vender en remate público, los muebles y útiles detallados de fojas 108 a fojas 110 de los autos caratulados "Santiago y Egidio Dri; concurso", con la base de las dos terceras partes de la tasación y corriente a las fojas ya citadas. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele su oferta, el importe de su compra, y que dicho remate ha sido ordenado en los autos expresados. — Salto, Setiembre 19 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Set.26-2436-v.oct.6.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos caratulados "Mateo Brunet y Compañía contra la sucesión de Eusebio Soto, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Noviembre de 1928, a las 10 horas y 30 minutos, y en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto, el martillero don Pedro Gallino (hijo) asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras actuales, ubicado en esta ciudad, compuesta de trece metros cuarenta y nueve centímetros de frente al Sud a la calle Uruguay, por cuarenta y seis metros de fondo al Norte, lindando con propiedad de José María Yllá; por el Este, con José de León, y por el Oeste, con Agustín Alciaturi Se previene: 1.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados a los autos mencionados, los que están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, serán de cuenta del comprador; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Setiembre 26 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.1.o-2627-v.oct.18.

PEDRO GALLINO
Juzgado Letrado Departamental de Salto
ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día 18 del mes de Octubre próximo, a las diez horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro Gallino (hijo), asistido del señor Juez de Paz seccional, procederá a vender, sin base y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno señalado con número dos en la manzana diecinueve del Barrio Artigas, tercera sección judicial de este Departamento; empadronado con el número cuatro mil ciento cuarenta y dos, compuesto de un área total de un mil metros cuadrados, que se deslindan así: veinte metros de frente al Norte a la calle N.o 2: por cincuenta metros de fondo al Sur, lindando a este viento al Este y al Oeste con don Carlos Luis Siemens. Se previene: 1.o Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Juan López, intestado", que se radican en este Juzgado; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del funcionario que presidirá la diligencia de remate y en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; Cuarto: Que los gastos de escrituración, certificados y demás, serán de cuenta del comprador. — Salto, Setiembre 26 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Set.29-2609-v.oct.16.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado Letrado Departamental de Salto
ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día siete de Octubre próximo, en el lugar de su ubicación, horas que se indicarán y base que para cada uno se establece, el martillero don Pedro R. García, asistido del infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a vender en remate almoneda, y al mejor postor los inmuebles que a continuación se detallan: Primero: A las diez horas, un lote de terreno señalado con el número 1 en el plano respectivo, compuesto de 369 metros 4.750 centímetros cuadrados, lindando: Norte, Susana Fletcher; Este, lote número 2, que se deslinda a continuación; Sur, calle 8 de Octubre, y Oeste, por ser esquina, calle Osimani y Llerena. Base de venta: $ 1.20 el metro cuadrado, o sea en total $ 443.27. Otro lote número 2 en el mismo plano que el anterior, compuesto de 340 metros 3.912 centímetros cuadrados, lindando: Norte, Susana Fletcher; Este, lote número 3, que se describirá a continuación; Sur, calle 8 de Octubre, y Oeste, lote número 1, anteriormente descripto. Base de venta $ 1.00 el metro, o sea en total $ 340.40, y otro lote contiguo a los anteriores, con la finca y mejoras existentes en el mismo, señalado con el número 3 en el plano citado: compuesto de 514 metros 4.588 centímetros cuadrados, lindando: Norte, Susana Fletcher; Este, Rosa M. de Bembenuto; Sur, calle 8 de Octubre, y Oeste, lote número 2, anteriormente descripto. Base de venta, pesos 2.016.23. Estos tres lotes están ubicados en la manzana número 84 de esta ciudad, esquina de las calles 8 de Octubre y Osimani y Llerena. Segundo: A las once horas, un lote de terreno y demás mejoras que contenga, sito en la manzana 120 de esta ciudad, compuesto de 618 metros cuadrados, dentro de sus cercos actuales, lindando: Norte, María Sánchez; Este, Felipe Minutti; Sur, doctor Casimiro Silva, y Oeste, calle Cerrito. Base de venta: $ 250.00. Tercero: El mismo día siete de Octubre próximo, a las quince horas: Inmuebles ubicados en la manzana ciento cincuenta y uno de esta ciudad, compuestos: Lote número 1, en plano del agrimensor Abilio E. dos Santos, tiene 463 metros 8.900 centímetros cuadrados de superficie, lindando: Norte, Elena P. de Kringer; Este, lote número 2, que se deslindará enseguida; Sur, calle Brasil, y Oeste, Francisco Méndez. Base de venta: $ 500.00. Lote número 2, con un área de 904 metros 5.807 centímetros cuadrados, con casa habitación y demás mejoras, deslindado: Norte, Elena P. de Kringer; Este, Francisco Erro; Sur, calle Brasil, y Oeste, lote número 1, anteriormente descripto. Base de venta: $ 5.000.00. Cuarto: A las dieciséis horas: Terrenos ubicados en la manzana letra A de la planta suburbana de esta ciudad, con las bases, áreas y límites siguientes: Lote número 1, en plano del agrimensor don Abilio E. dos Santos, compuesto de 400 metros lindando: Norte, calle Brasil; Este, lote número 2, que se describirá; Sur, lote número 3, del mismo plano, y Oeste, Juan B. Canali. Base de venta: pesos 195.00. Lote número 2 del mismo plano, con edificio y demás mejoras que contiene, compuesto de 554 metros 9.950 centímetros cuadrados, lindando: Norte, calle Brasil; Este, por ser esquina, linda con calle J. Raffo; Sur, lote número 3, que se describe a continuación, y Oeste, lote número 2, ya descripto. Base de venta: $ 1.000.00. Lote número 3 del citado plano, compuesto de 239 metros 4.500 centímetros cuadrados, lindando: Norte, lotes números 1 y 2, descriptos; Sur, lote 4, que se describirá; Este, frente a calle J. Raffo, y Oeste, Juan B. Canali. Base de venta: $ 65.00. Lote número 4, que se compone de 239 metros 5.500 centímetros cuadrados, y linda: Norte, lote anterior, número 3; Este, frente a calle J. Raffo; Sur, lote 5, que se describirá; y Oeste, Juan B. Canali. Base de venta: pesos 65.00. Lote número 5 del ya citado plano, compuesto de 239 metros 6.500 centímetros cuadrados, lindando: Norte, lote 4, descripto anteriormente; Este, frente a calle J. Raffo; Sur, lotes 6 y 7, que se describirán, y Oeste, Juan B. Canali. Base de venta: $ 65.00. Lote número 6, compuesto de 392 metros 9.000 centímetros cuadrados, lindando: Norte, lote número 5, descripto anteriormente; Este, lote número 7, que se describirá enseguida; Sur, frente a calle Uruguay, y Oeste, Juan B. Canali. Base de venta: $ 95.00. Lote número 7, en el plano referido, compuesto de 549 metros 1.210 centímetros cuadrados, lindando: Norte, lote número 5, ya deslindado; Este, calle J. Raffo; Sur, calle Uruguay; por ser esquina; y Oeste, lote anterior, número 6. Base de venta: $ 110.00. Se previene: 1.o Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "María Schenck de Bonjour, sucesión", que radican en este Juzgado. 2.o Que se ha habilitado el feriado para esta diligencia; 3.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de la base ya determinada para cada inmueble, debiendo el mejor postor, en el acto de serle aceptada, consignar el 10 o|o en poder del suscripto Actuario en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 5.o Que los gastos de escritura, certificados y demás serán de cuenta del comprador. — Salto, Setiembre 4 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Set.17-2203-v.oct.5.

JUAN C. CIGANDA
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 15 de Octubre entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de terreno situada en Cerrillos, tercera sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de ocho hectáreas 4.297 metros cuadrados, que linda: por el Norte y Nordeste, con terrenos de Fermín Rivera y José Medina; por el Este y Sudeste, con José Medina y Josefa Medina de García; por el Sur y Sudoeste, con Josefa Medina y Manuel García; por el Oeste y Nordoeste, con Manuel García y Fermín Rivera; no se aceptará oferta que no exceda al precio de tasación señalado de mil setecientos pesos, y se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, y que pertenece a la sucesión de Luciano S. García. — San José, Setiembre 17 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.28-2563-v.oct.15.

ELIAS F. RUY LOPEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a seción del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 14 de Octubre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Colón número 397, el martillero don Elías F. Ruy López, asistido del suscripto Juez, va a vender una fracción de campo ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de siete mil seiscientos veintitrés metros, lindando: por el Norte, con Francisca Arana de Gil; por el Sur con la sucesión de Roque Gil; por el Este con Manuela Aguinaga de Arana, y por el Oeste, con la mencionada sucesión de Roque Gil y Angel Cruz Busca. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra don Víctor Joaquín Pírez, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de cuarenta y seis pesos y sesenta y siete centésimos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la misma al serle aceptada. — Mercedes, Setiembre 14 de 1928. — Edo. Macchiavello.
Set.25-2425-v.oct.11.

JOSE A. PRADERIO
EDICTO DE REMATE
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 637, Teófilo Frugoni, cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber al público: Que el día veinticinco de Octubre de mil novecientos veintiocho a las nueve horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero don José A. Praderio, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de cien hectáreas de la propiedad empadronada con el número 637, ubicadas en la 4.a sección de este Departamento dentro de los siguientes límites: por el Norte, con la sucesión de Juan Francisco Granada y Rufino Ramos; por el Sur, con Severiano M. da Silveira, Pedro González y otros; por el Este, con Teótimo Pereira y por el Oeste, con José Brunó, Tolentino Araújo y otros. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria. 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria es de ventiséis pesos la hectárea. — Tacuarembó, Setiembre 24 de 1928. — P. O. Viñas.
Set.29-2607-v.oct.16.

JOSE GUTIERREZ
REMATE
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace

saber al público que el día 18 de Octubre entrante y días siguientes, hasta su terminación, y a las veinte y treinta se va a proceder por el señor rematador don José Gutiérrez, asistido del Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público de todas las mercaderías y efectos que pertenecieron al fallido don Alfredo Romay, remate que se efectuará en el propio local que ocupaba el fallido, calle 18 de Julio casi esquina a Joaquín Suárez. Se previene: Que la venta se efectuará al mejor postor. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 25 de 1928. — Santos A. Gómez, Actuario interino.

Set.29-2603-v.oct.10.

ROBERTO GRAVINA
EDICTO DE REMATE
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 1656, Mercedes Anza, cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber al público: Que el día veinticuatro de Octubre de mil novecientos veintiocho, a las diez horas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Roberto Gravina, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de cien hectáreas de la propiedad empadronada con el número 1656, ubicadas en la 8.a sección de este Departamento dentro de los siguientes límites: por un lado, con el doctor Pardo Santayana; por otro, con Benjamín Boero; por otro, con Pedro Coitinho, y doña María Cía, y por otro, con más campos de doña Mercedes Anza. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria. 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento del valor de la misma, y 3.o Que el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria es de treinta pesos la hectárea. — Tacuarembó, Setiembre 24 de 1928. —P. O. Viñas.

Set.29-2606-v.oct.16.

JOSE GUTIERREZ
EDICTO DE REMATE
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 1655, Mercedes Anza, cobro de Impuesto Inmobiliario y anexos", se hace saber al público: Que el día veinticuatro de Octubre de mil novecientos veintiocho a las nueve horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero don José Gutiérrez, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de ciento cincuenta hectáreas de la propiedad empadronada con el número 1655, ubicadas en la 8.a sección de este Departamento dentro de los siguientes límites: lindando: por un lado, con el doctor Pardo Santayana; por otro, con doña María Cía; por otro, con la sucesión de Telésforo Ibáñez, y por otro, con más campos de Mercedes Anza. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria. 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento del valor de la misma y 3.o Que el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria es de treinta pesos la hectárea. — Tacuarembó, Setiembre 24 de 1928. —P. O. Viñas.

Set.29-2605-v.oct.16.

JOSE A. PRADERIO
EDICTO DE REMATE
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 758, Elías Pintos, cobro de Impuesto Inmobiliario y anexos", se hace saber al público: Que el día veintiséis de Octubre de mil novecientos veintiocho a las nueve horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero don José A. Praderio, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de doce hectáreas de la propiedad empadronada con el número 758, ubicadas en la 4.a sección de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con Gaspar Leiro; por el Sur, con Francisco da Rosa; por el Este, con Leonel González y por el Oeste, con Pedro Bidegain. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la Contribución nmobiliaria. 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento del valor de la misma, y 3.o Que el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria es de veintiocho pesos la hectárea. — Tacuarembó, Setiembre 26 de 1928. — P. O. Viñas.

Set.29-2604-v.oct.16.

ALBERTO ARBENOIZ
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos caratulados "José Jorge, sucesión" se hace saber que el día 15 de Octubre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder por el martillero público don Alberto Arbenoiz, asistido por el suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo compuesta de ciento nueve hectáreas, setenta y un áreas y quince centiáreas, que linda: por el Norte, con Isabel Lugo; por el Este, con los menores de Lorenzo Lugo; por el Sur, con Florencia y Ceferino Melgarejo, y por el Oeste, con Andrés Melgarejo; y B) Otra fracción de campo compuesta de ciento nueve hectáreas, setecientas noventa y nueve centiáreas y treinta y seis decímetros, que linda: por el Norte, con Isabel Lugo; por el Sur, con Bernabé Melgarejo; por el Este, con Norberto Lugo, y por el Oeste, con Rafael Lugo. Dichas fracciones están ubicadas en la 4.a sección de este Departamento. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta inferior a dieciocho pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de quienes lo soliciten. — Treinta y Tres, Setiembre 18 de 1928. — Lisandro Suárez, Escribano.

Set.22-2512-v.oct.13.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general que he prometido vender a don Miguel Keisanske mi establecimiento en el ramo de peluquería, denominado "Peluquería Solano Sosa", sito en esta Capital, calle Canelones número 759, a donde deben concurrir los que se consideren con algún derecho. Se hace esta publicación a los efectos de lo que prescribe la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Francisco Solano Sosa. — Miguel Keizanske.

Oct.3-2696-v.oct.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los abajo firmados hacemos saber al comercio y al público que en escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Francisco Barredo Llugain, hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad comercial que en esta ciudad giraba bajo la firma de Lizundia y Urriticochea, quedando el activo y pasivo de dicho comercio de cargo del socio señor Elías Urcullu y Urriticochea, quien, bajo su solo firma, continuará el giro de la sociedad disuelta con la denominación de "Casa Lizundia y Urriticochea". A los efectos legales se hace esta publicación. — Rosario, Setiembre 26 de 1928. — José A. Lizundia. — Elías Urcullu Urriticochea.

Oct.3-2684-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Isidoro Carlos Gatto la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecida en esta ciudad, calle Pedro Francisco Berro número 626. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la casa arriba indicada con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Esteban Domínguez e Hijo.

Oct.3-2691-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzáibar número 1358, he prometido en venta al señor Modesto Moro la carnicería de mi propiedad sita en la calle Convención número 1099, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren con derecho para que se presenten con sus respectivos créditos dentro del plazo de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Angel López.

Oct.3-2714-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe hace saber al comercio y al público que he vendido al señor Carlos González las existencias de mi casa de negocio establecida en Tres Cruces de este Departamento, quedando a mi cargo el pasivo. Y a sus efectos hago estas publicaciones. — Tres Cruces, Setiembre de 1923. — A. Fernández.

Oct.2-2677-v.oct.22.

COMPAÑIA DE ABASTO Y SALADERO
(S. A. N.)

Se cita a los señores accionistas de esta sociedad para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 18 de Octubre de 1928, en su local de la calle Uruguay número 1724, para considerar la siguiente orden del día:

Memoria y Balance General correspondientes al último ejercicio.

Para tener derecho de asistencia a la Asamblea, los señores accionistas deberán dar cumplimiento al artículo 15 de los Estatutos.

Oct.3-2717-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Juan Pereira la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en la calle Juncal número 1551, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Gerardo Lamas.

Oct.3-2695-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Manuel Carreiras y don José Vázquez la fiambrería y confitería situada en la Avenida General Rondeau número 1551, esquina a la de Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Domingo Bello.

Oct.3-2701-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender las existencias de la casa de comercio que gira en este paraje bajo mi nombre al señor Pedro Scuffi (hijo), quedando a mi cargo el pasivo. Notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en esta casa y lugar. Puntas de Carpintería, quinta sección judicial de Durazno, con los justificativos que lo acrediten. — Puntas de Carpintería, Setiembre de 1928. — Francisco Ibarra.

Oct.2-2662-v.oct.25.

"MARINA MERCANTE URUGUAYA", S. A.
Convocatoria

Se convoca a los señores acionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 15 de Octubre próximo, a las 16 horas, en su local previsorio, calle Colón número 1580, para tratar lo siguiente: Elección de Presidente, Vicepresidente y tres Directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente.

Los accionistas, para tener derecho a concurrir a hacerse representar en la Asamblea, deberá depositar sus títulos o certificados en la Secretaría de la misma antes del día 13 de Octubre próximo. — El Secretario:

Oct.2-2683-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que, por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Hilario García, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Sarandí número 199, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Gumersindo de la Iglesia.

Set.17-2194-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de "La Defensa Minorista", Alzáibar número 1358, he prometido en venta a los señores Basilio Antón, Mateo González y Victorio Arancio el negocio de café y bar de mi propiedad, situado en la calle Río Branco número 1301, de esta ciudad. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Juan Besga.

Set.24-2369-v.oct.17.

AVISO AL COMERCIO

VAPOR "AFFONSO PENNA"

Se avisa a los recibidores de carga por este vapor que para ser atendidos los reclamos deberán ser presentados dentro de las 48 horas de terminada la descarga, de acuerdo con el artículo número 1256 del Código de Comercio.

La revisación de las mercaderías por falta de bultos y del contenido en los mismos, se verificará en los días 28 y 29 del corriente, de las 9 a las 11 horas.

Las cuentas por los reclamos tendrán que ser presentadas una vez verificada la revisación y siempre que conste en los recibos a bordo, previa presentación de las facturas originales. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Lloyd Brasileiro, Agentes.

Set.29-2574-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que los señores A. Casal Varela y Cía., han prometido vender al señor Eladio Ordoqui la casa de comercio que en el ramo de muebles de oficina tienen establecida en esta ciudad, calle Treinta y Tres números 1379 y 1381, y que el comprador Eladio Ordoqui se ha hecho cargo del activo y pasivo. Lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — A. Casal Varela y Cía. —Adolfo Casal.—Francisco L. Casal. — Eladio Ordoqui.

Set.24-2290-v.oct.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que hemos convenido en la disolución de la sociedad Borgarelli y Pandiani, propietaria del taller mecánico y de reparaciones de autos establecido en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 340, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los señores Juan Pandiani, Atilio Tamburini y Adolfo Gaspari, estos dos últimos compradores de la parte de don Carlos Borgarelli. Avísase a los acreedores que deben pasar por el domicilio citado a normalizar sus créditos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Carlos Borgarelli. — Juan Pandiani. — Atilio Tamburini. — Adolfo Gaspari.

Set.18-2251-v.oct.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se previene al público y al comercio en general, que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano doctor Guillermo M. Bürmester, en Setiembre 8 del corriente año, ha sido disuelta totalmente la sociedad de "Cesconi Hermanos y Lombardo", quedando el activo y pasivo a cargo de los socios Helios y Ovidio Cesconi, quienes por la misma escritura constituyen una nueva sociedad. Esta publicación se hace a los efectos de lo establecido por los artículos 229 y 492 y concordantes del Código de Comercio. — Salto, Setiembre 8 de 1928. — Cesconi Hermanos y Lombardo. — Helios Cesconi. — Ovidio Cesconi. — José R. Lombardo. — Eros Cesconi.

Set.17-2202-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Oscar Parpal el comercio que en el ramo de comestibles tengo establecido en la calle Justicia número 2131. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — José Dopico y Dopico.

Set.25-2411-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Ferraro el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Américo Vespucio número 27. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Segundo Nasi.

Set.25-2420-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González, oficina calle Alzáibar número 1367, he contratado vender a favor de don Antonio Gómez y don Miguel Gómez, la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Soriano número 852, esquina Andes de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Manuel Cortegoso del Río. — Antonio Gómez. — Miguel Gómez.

Set.26-2480-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Alejandro Sompolinski el negocio de peluquería sita en la calle Yaguarón número 1331. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación para que todos los que se consideren con derecho presenten sus justificativos en la escribanía del Doctor Osvaldo Boggiano, Soriano 1283. — Abraham Guendelman.

Set.14-2116-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio yal público en general que con fecha 26 del mes corriente quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de David Ratkin y Cía., celebrada con fecha 29 de Marzo del año corriente entre el referido David Ratkin y Simón Litvan y Mauricio Ratkin. El primero de los nombrados queda con el activo y pasivo de dicha sociedad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — David Ratkin. —Simón Litvan. — Mauricio Ratkin.

Set.28-2538-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a don Arturo Amil las existencias de nuestra casa de comercio que en el ramo de carnicería y anexos tenemos establecida en la Avenida General Flores número 2845, de esta Capital. Los que se consideren con derecho pueden pasar por dicho negocio para serles reconocidas sus cuentas, previniendo a los acreedores que pasado el término prescripto por la ley de la materia, sin que se hayan presentado el comprador no reconocerá cuenta alguna. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Manuel Freiría. — Lorenzo Freiría. — Arturo Amil.

Set.17-2208-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, a los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que en esta fecha he prometido vender a don Daniel E. Fraga el giro comercial que en los ramos generales tengo establecido en Estación Algorta, 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro, debiendo concurrir todos los que tengan créditos contra dicho giro, dentro del plazo de treinta días, en el respectivo comercio. — Estación Algorta, Setiembre 17 de 1928. — R. P. Fraga.

Set.28-2566-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Amable Gavello el almacén de comestibles y bebidas situado en el camino Maldonado, kilómetro 26 (Barrios Blancos), Departamento de Canelones. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Antonio Marroig.

Set.22-2352-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comerco y al público hago saber que he vendido al señor Moisés Acosta y Lara el comercio que en el ramo de zapatería tengo establecido en la Avenida General Flores número 2460. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928 — Domingo Lena.

Set.22-2341-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la le ydel 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor José Pérez la casa de comercio establecida en la calle Paraguay número 1329, de esta ciudad, en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. —Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Puig y Oliver.

Set.22-2336-v.oct.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, y el artículo 492 del Código de Comercio, participamos al público y al comercio que por escritura de fecha nueve de Agosto último autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, fué disuelta la sociedad comercial Puppo y Lepera, de esta plaza, quedando con el activo y pasivo el socio señor Oscar P. Puppo. Los interesados pueden presentarse a la casa sita en la calle Florida número 1420. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Oscar P. Puppo.— Antonio Lepera.

Set.26-2460-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Adolfo Vázquez el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Himalaya número 49. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Manuel Varela.

Set.26-2445-v.oct.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público, que por escritura que autorizó el Escribano Ernesto L. Giulfo, con fecha 27 de Agosto último, fué totalmente disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza, en el ramo de artículos de construcción, bajo la razón de Parodi Hermanos, cuyos únicos componentes eran los señores José A. y Manuel A. Parodi; constituyéndose acto continuo, una nueva sociedad integrada con los señores José A. Parodi, Manuel A. Parodi, Gregorio Y. Covacich, Juan F. Accinelli y José Parodi Falco. Esta se hizo cargo del activo y pasivo de la que quedó disuelta, se dedicará a igual clase de negocios que la anterior y girará bajo la misma firma social. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — José A. Parodi. — Manuel A. Parodi. — Gregorio Y. Covacich. — Juan Francisco Accinelli. — José Parodi Falco.

Set.15-2185-v.oct.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Según compromiso privado suscripto entre los señores Manuel y Francisco López, han convenido en disolver la sociedad que tenían constituída respecto a la casa de comercio que en el ramo de sastrería y artículos para hombres giraba en esta plaza, calle Ciudadela número 1272, y venderle el señor Manuel López a Francisco López la parte que a aquél correspondía en la citada casa de comercio, debiendo otorgarse la respectiva escritura una vez vencido el término legal de estas publicaciones. Avísase, por lo tanto, a todos los que se consideren acreedores que deben pasar por el domicilio citado a normalizar sus créditos. — Miguel López. — Francisco López.

Set.12-2097-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Domingo Morán el almacén de comestibles situado en la calle Juan Paullier número 2901, esquina a la de Araycuá, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Jesús Bermúdez.

Set.22-2326-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Eladio Taboada mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en esta ciudad en la Avenida General Flores número 849. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. (Escribanía de Federico Prando). — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Francisco Morandi. — Eladio Taboada.

Set.8-1981-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1770, he contratado vender a favor de don José R. Perrone, la carnicería situada en la calle Canelones número 1071, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio — Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Aureliano R. Milhomens.

Set.11-2027-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Juan, Ricardo y Florencio Gelós, el establecimiento comercial denominado "Hotel del Globo", que en los ramos de hotel y sus anexos tengo establecido en la casa números 1577|99, de la calle Colón y números 292|98, de la calle 25 de Agosto de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren acreedores o con cualquier otro derecho, para que concurran con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Herminia G. de Antón.

Set.27-2485-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé el establecimiento de farmacia que tengo instalado en esta Capital, en la casa señalada con el número 2099, de la Avenida 18 de Julio. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía del señor Cóndom, 18 de Julio número 1754, o en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Eduardo G. Lluberas.

Set.27-2482-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Ricardo González Arce, he vendido a los hermanos don Bautista y don Manuel Leal mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tenía establecida en esta localidad. Dicha casa seguirá girando en lo sucesivo bajo el nombre de "Peluquería Sánchez, sucesores Leal Hernamos". — Nueva Helvecia, Setiembre 24 de 1928. — Arturo Sánchez.

Set.27-2516-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Manuel Cagiao la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Porongos número 2202, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Roque Garra. Set.27-2520-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de los señores Eladio Otero y Ricardo Olagüe el garage situado en la calle General Pagola núm. 1727, entre Justicia e Inca, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. —Por Barnetche y Freitas: Francisco Freitas. Set.14-2118-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ante el Escribano y Contador Público señor Gregorio José Romay, se ha disuelto la sociedad José Souto y Compañía, que gira en esta plaza calle Gambetta número 24 en el ramo de provisión de comestibles, quedando a cargo del activo y pasivo la socia doña Piedad Antelo de Souto. Ruégase a los que tengan cuentas a cobrar las presenten en el comercio aludido en el término legal. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — José Souto y Compañía. — José Souto. — Piedad Antelo de Souto. Set.10-1970-v.oct.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que hemos convenido en la disolución de la sociedad Lareu y Suárez, propietaria del comercio de carbonería establecido en la casa 2620 de la calle Porongos, de esta ciudad, quedando de pertenencia y a cargo de Jesús Lareu el activo y pasivo del citado comercio, y debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Suárez Suárez. — Jesús Lareu. Set.12-2055-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha he prometido en venta a don Francisco Alonso el establecimiento de carnicería situado en la calle Guaná número 2499, de esta ciudad, recibiéndose los créditos pasivos para la toma de razón en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, calle Treinta y Tres número 1418, hasta treinta días a contar desde la fecha. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Bernardino González y Cía. Set.25-2416-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a doña Amelia Oyarbide el comercio que en el ramo de farmacia y con la denominación de "Héctor Santini", tenemos establecido en esta villa. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Juan L. Lacaze, Setiembre 17 de 1928. — Armand Ugón y Cía. Set.19-2316-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que autorizó el escribano don Rafael V. Salguero, he prometido en venta mi casa de comercio denominada "Confitería de las Familias" sito en la calle 25 de Mayo de esta ciudad llamando a los que se consideren con derechos, se presenten dentro de treinta días a deducir sus acciones. — San José, Setiembre 21 de 1928. — Héscules Barasalli. Set.25-2383-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el Escribano don Luis Basso, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de "Campos y Goncalves", habiendo quedado el socio don Arturo Campos a cargo de todo el activo y pasivo. — Salto, Setiembre 5 de 1928. — Arturo Campos. — Juan Antonio Goncalves. Set.17-2201-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores José Costa y Manuel Costa, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Bella Vista número 1747, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1928. —Esteban Pereira. Set.17-2239-v.oct.10.

VENTA DE ALMACEN Y BODEGA

Se participa al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Leopoldo Cayalbo, Antonio Ariano, Angel Ariano y Francisco J. Lavagge la casa de comercio que en el ramo de almacén, bodega y bar tengo establecida en esta ciudad, camino Propios número 4971, entre 28 de Febrero y vía del ferrocarril. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el domicilio indicado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Jacinto Cuore. Set.17-2210-v.oct.11.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso viuda de Enrique.
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Akiki Salomón

B

Begino Luis
Bernini Hnos.
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Calandria Segundo
Cavaleiro José
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía. ©
Costa y Gutiérrez.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

L

Lópes Barbón Ramón

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Bázzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Campo y Rivera.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin, Tonarelli y C.a
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Giiulo y C.a Pedro
Delfino César
Dómino Sucesión de Antonio
Español y Llovet
Faridoni y Cía.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
Gonzáles Vega F.
Goyeneche Carlos E.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Etura y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y C.a
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Méndez Bidegain B. J.
Rodríguez y Cía.
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. Juan F.
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Dolores

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. T.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bettullo Roque L.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. T.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. T.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.

Montevideo, Agosto de 1928.

V.o B.o: Peña. — Tomás López

2408-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores José Couto y Francisco Esmores la casa de comercio que en el ramo de panadería, denominada "El Crucero", tengo establecida en esta ciudad, en la Avenida Enrique Garzón número 145, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en dicho comercio dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928.— José Alonso. Oct.1.o-2649-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Manuel Hermida la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Constitución número 2051, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — José Campiglia. Oct.1.o-2640-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público que con esta fecha y a los efectos legales, prometí vender a don Manuel Pérez el puesto de carne establecido en la calle Tomás Gómez número 14. Los que se consideren acreedores pueden pasar por la referida casa con los justificativos para serle abonados. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Manuel Pérez. — Alberto Balboa. Set.29-2617-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que habiendo fallecido el doctor Ramón Figueroa, socio del comercio que giraba en esta plaza con despacho de bebidas bajo la razón social de Ramón Figueroa y Desiderio Figueroa, situado en la calle Turquía número 309 (Villa del Cerro), he prometido vender la parte del socio fallecido al socio señor Desiderio Figueroa, quedando a su cargo el activo y el pasivo. Ruégase a los que se consideren con derechos presenten sus justificativos en el estudio del doctor Juan Antonio Devita, Plaza Independencia número 807, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Manuel Figueroa Porras. — Desiderio Figueroa. Set.24-2401v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Saturnino Correa el negocio de imprenta que gira en esta plaza bajo la razón de "Osorio Hermanos", en la calle Rivera número 2229, donde sus acreedores deberán presentar los justificativos del caso, dentro del término legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación.— Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Osorio Hermanos. Set.27-2483-v.oct.20.

S. A. CABAÑAS Y ESTANCIAS "LA VICTORIA" Ltda.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado en los Estatutos, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Cabañas y Estancias "La Victoria" Ltda. para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 4 de Octubre de 1928, a las quince horas en la calle Piedras número 419, escritorio número 10, para tratar los asuntos siguientes:

Memoria, Inventario y Balance General, correspondientes al octavo ejercicio social, e informe del señor síndico. Elección de un Director y tres Directores-Suplentes, y para tratar asuntos relacionados con el artículo 10 de los Estatutos.

Los accionistas, para poder concurrir a la Asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 2 de Octubre de 1928. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — El Secretario.

Set.24-2376-v.oct.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio del público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que ... en Itapebí, Departamento de Salto, en los ramos de almacén y tienda, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Simón Makaroff. — Salto, Setiembre 15 de 1928. — Simón Makaroff. — Angel Cruz.

Set.26-2434-v.oct.16.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunico al público y al comercio en general, que por intermedio del balanceador rematador público Antonio Lacquaniti escritorio calle Rincón número 456, he vendido a los señores Enrique y Félix García mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en esta ciudad, calle Yerbal número 680. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa para ser satisfechos. — Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — José Sánchez. — Enrique García.— Félix García.

Set.12-2066-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Barraca Americana", antes Hufnagel, Plotier y Cía., mi negocio de artículos de corralón denominado "Barraca La Sanducera", sito en la calle Cerro Largo número 759, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la expresada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Miguel E. Gearty.

Set.12-2038-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a doña Francisca Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la Unión, calle Lindoro Forteza número 22, de este Departamento. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Felipe Parissi.

Set.12-2037-v.oct.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en la calle Rondeau número 1540, en los ramos de joyería, bazar y fábrica de alhajas bajo la firma de Boions y Compañía, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del señor José Boions. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1928. —José Boions — Cosme Ceppi. — Italo Roccia.

Set.18-2261-v.oct.13.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL (S. A.)

En liquidación

CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto en los artículos 7.o y 8.o de la ley del 2 de Junio 1893, y de acuerdo con los artículos 24 y 25 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía Industrial y Comercial (S. A.), en liquidación, convoca a Asamblea Extraordinaria de los acionistas para el día 20 de Octubre del corriente año, a las 17 horas, con el objeto de determinar la forma de liquidación de la misma.

Los accionistas deberán inscribir sus acciones en el local social, calle 25 de Mayo número 463, 2.o piso, apartamento número 4, desde el día de la fecha hasta el 19 de Octubre del corriente año (artículo 32 de los Estatutos), previniéndose que la Asamblea quedará constituída y resolverá con cualquier número de concurrentes. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928.

Set.22-2343-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, la Sociedad "La Cooperación de Lecherías en Montevideo, de Garillo y Compañía", establecida con fábrica de manteca y sus derivados de lechería en la calle Maracajá número 2271, de esta ciudad, hace saber que se han separado y dejado de ser socios de la misma los señores don Carlos A. Oberg y don Alamanno Guastini, quedando las partes que les correspondían en el activo y pasivo social a cargo de la sociedad, la que continúa girando con la misma firma y objeto en el indicado domicilio, donde los interesados deben concurrir dentro del plazo legal de treinta días. — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — Garillo y Compañía.

Set.25-2410-v.oct.18.

THE RIVER PLATE LAND & FARMING COMPANY LIMITED

(EN LIQUIDACION VOLUNTARIA)

Toda persona, teniendo reclamación o cuenta a cobrar contra la mencionada compañía debe dar aviso, a más tardar, el día 6 de Octubre de 1928 al señor Septimus Mohr-Bell, Estancia "Los Merinos", Estación Merinos, F. C. Midland.

Set.19-2295-v.oct.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general y al comercio en particular, que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan José Segundo, ha quedado disuelta la firma social B. J. Adjimann y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio señor Baruch Adjimann. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días en Colón números 1473 y 1475, de esta plaza. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — B. J. Adjimann y Compañía.

Set.29-2597-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público en general que he vendido a don José S. Risso mi empresa de autobuses, denominada "La Moderna", debiendo los que se consideren mis acreedores presentarse en la casa Avenida 25 de Mayo esquina Rivera, dentro de treinta días a contar de la publicación de este aviso. — Fray Bentos, Setiembre 18 de 1928. — Vicente Vezzoli.

Set.25-2423-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que habiendo dejado sin efecto el proyecto de sociedad que existía para operar en esta plaza bajo la razón social de Fernández y Pinedo, entre los señores Dionisio Pinedo y Andrés M. Fernández, hacemos saber que todas las operaciones que se hayan podido realizar por dicha firma y aún estén pendientes, corresponderán: Las cuentas por importación y de almacén al señor A. M. Fernández, y todas las cuentas por compras en plaza a cargo del señor Dionisio Pinedo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, a fin de que dentro del plazo que señala esta ley se presenten las cuentas que correspondan. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — D. Pinedo. — A. M. Fernández.

Set.13-2111-v.oct.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de Fábrica Nacional de Medias giraba en esta plaza y en la de Buenos Aires bajo la razón social de Juan Pastra y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Juan Pastra. A los efectos consiguientes se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores de la mencionada firma se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Guaviyú números 2432 y 2436, a fin de ser reconocidos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — José Weimer. — Juan Pastra.

Set.13-2102-f.oct.8.

PROMESA DE VENTA DE PANADERIA

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores don Manuel García Figueroa y don Ramón Santos García y García el negocio de panadería denominado "La Figurita", que tengo instalado en esta ciudad, Avenida General Flores número 2867, entre Ceibal y Araycuá, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos correspondientes, debiendo agregar que la escritura definitiva sólo se efectuará una vez pagado el precio, pero que desde el primero de Agosto último gira el comercio por cuenta de los promisarios. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Ramón García Figueroa.

Set.10-1967-v.oct.4.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 40. — ASUNTO N.o 1448-108

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 800 cajones de kerosene, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 17 de Octubre, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.4-2725-v.oct.16.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

Concurso de médicos, farmacéuticos, dentistas y parteras

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:

Médico Dermatólogo del Hospital Pedro Visca, Médico Cirujano del Hospital Flores, Médico Radiólogo del Hospital Salto, Médicos de Gota de Leche de Salto, Aiguá y Batlle y Ordóñez, Médicos de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria de los Hospitales Artigas (uno), Durazno (uno), y Treinta y Tres (uno); Médicos de Policlínica de Raigón, Sauce, Villa General Borjes, Cuchilla Navarro, 18 de Julio, Ecilda Paullier y Vichadero.

Farmacéutico encargado de laboratorio de los hospitales Rivera Durazno y Artigas.

Dentistas de los hospitales Salto, Colonia, Melo, Pan de Azúcar y Batlle y Ordóñez.

Parteras de los hospitales Batlle y Ordóñez, Dolores y Carmelo.

Los concursos se realizarán de acuerdo con el Reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes se recibirán en esta oficina hasta el día 23 de Octubre próximo, a las 18 horas, debiendo especificar cada aspirante en su solicitud a que cargo aspira.

Para conocimiento de los señores concursantes se transcribe el artículo 2.o del Reglamento respectivo:

"Artículo 2.o Cuando el Consejo Directivo de la Asistencia Pública decida proveer un cargo técnico por concurso fijará un plazo de veinte días para la presentación de los aspirantes y designará un tribunal para aprobación de los títulos, méritos y trabajos, el que deberá expedirse dentro de los veinte días subsiguientes. En caso de que este concurso no suministre suficiente base de juicio, se pasará al concurso de pruebas, las que deberán realizarse a los cuatro meses del fallo del tribunal." — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — La Dirección General.

Oct.4-2738-v.oct.16.

BIBLIOTECA NACIONAL

José Martí, uruguayo, industrial, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2165, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de dos dibujos para mosaico, señalados con los números 1 y 2 en el catálogo de su taller, de los que declara ser autor, habiendo depositado en esta oficina dos fotografías de cada uno, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 2 de 1928, —Arturo Scarone, Director.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2639

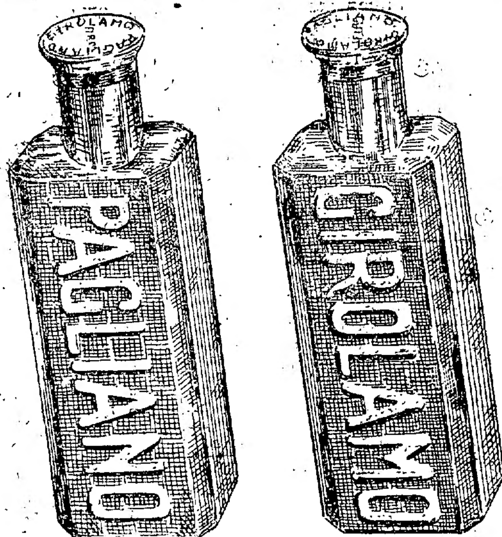
Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Con esta fecha, el señor Alvaro M.a Fernández, apoderado de don Esteban Boero, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una llave automática denominada Boero". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Oct.4-2751-v.oct.27.

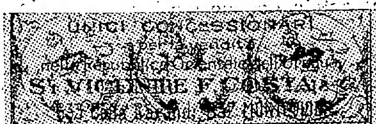
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 177[illegible]

Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Con esta fecha, el señor Vicente F. Costa, apoderado de Jerónimo Pagliano, de Italia, ha solicitado la renovación de la marca:







para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-2726-f.oct.22.

ACTA N.o 17785

Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Plate y Cía., Sociedad Anónima Comercial, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-2729-v.oct.22.

ACTA N.o 17789

Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soler y Serra, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (alfajores y dulce de leche en cualquier forma de preparación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.4-2761-v.oct.22.

ACTA N.o 17783

Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Lohigorry Hnos., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"RADIANT"

para distinguir artículos de la clases 11.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.4-2727-v.oct.22.

ACTA N.o 17792

Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Seroterapio Argentino, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"LACTILOGENO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-2765-v.oct.22.

ACTA N.o 17793

Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Seroterapio Argentino, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"LACTHORMONA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-2764-v.oct.22.

ACTA N.o 17791

Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Seroterapio Argentino, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"LITOVULINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-2793-v.oct.22.

ACTA N.o 17790

Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Seroterapio Argentino, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"LUTEINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-2762-v.oct.22.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL VILA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1669, y doña BLANCA TASENDE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1421-v.oct.10.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GREIFEMBERGH, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yatay número 1407, y doña ELSA MARIA REPETTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1422-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 3.o del mes de Octubre del año 1928, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES JUAN SANTAIGO BOLLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1171, y doña MARIA ROSA NOVELLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 2019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1423-v.oct.10.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO HUMBERTO VELAZQUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la 12.a sección de Montevideo, y doña CARMEN ISIDORA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1409-v.oct.11.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA DIAZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Susviela Guarch sin número, y doña JOSEFA ROSA PLACIDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mariano Estapé número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1425-v.oct.10.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DOMINGO MANEIRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el Barrio La Paloma, y doña RAMONA LAMIQUE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en el Barrio La Paloma.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1410-v.oct.11.

En el Cerro, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDON REYES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Italia número 445, y doña MARIA CARMEN OLIVERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Rusia número 226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1411-v.oct.11.

En el Cerro, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO FELICIANO OTTONELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Bolivia número 205, y doña JULIA TURIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en José Batlle y Ordóñez, domiciliada en la cale Rusia número 219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1412-v.oct.11.

En el Cerro, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO CORREA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle China sin número, y doña CEVERINA SELAYES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, 13.a sección de Montevideo domiciliada en la calle China sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 1413-v.oct.11.

En el Cerro, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ROSANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la 5.a sección de Durazno, domiciliado en la calle Cuba esquina Estados Unidos, y doña ALCIRA BATISTA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Cuba sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 1414-v.oct.11.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO DALMANN, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Prusia, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1830, y doña BRAULIA VALERDE, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Constitución número 1757.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1424-v.oct.10.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO TURRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Viccenza, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2178, y doña ANTONIETA ZANON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Viccenza, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1420-v.oct.10.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña ANA BANCHERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios número 4963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1415-v.oct.11.

En Sayago, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO PRIETO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Duque de los Abruzos número 18, y doña JULIANA LUENGO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Duque de los Abruzzos número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1416-v.oct.11.

En Sayago, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROBUSTIANO SARRASQUETA, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA ANTONIA GARGIULO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1417-v.oct.11.

En Sayago, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GRANCHA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en Sayago, y doña MARIA ESTHER VICTORINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Laguna Merín número 124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 1418-v.oct.11.

En Sayago, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS JACINTO MAS DE AYALA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Ganaderos número 115, y doña ANGELA ANTONIA MORENO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Ganaderos número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 1419-v.oct.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gregores, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.4-2731-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Raimondo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.4-2730-v.oct.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anunciada Ruggiero de Bruno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.4-2746-v.oct.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Bigorra de Loppacher, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.4-2741-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fidalma Lértola de Sanguinetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.4-2742-v.oct.16.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Carmen Lareta o Loreta del Carmen Quintana de Quintana, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 7 de Diciembre del año pasado se declaró a doña Carmen Loreta

Quintana de Quintana en estado de incapacidad mental, y se le designó en carácter de curador legítimo a su esposo don Sandalio Quintana. — Montevideo, Febrero 6 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.4-2744-v.oct.16.

Curador interino

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Roque Ferraro. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 16 de Agosto último se designó en el carácter de curador interino del presunto incapaz don Roque Ferraro, a su hijo don Nicolás Ferraro. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.4-2743-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ernestina América Quevedo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Conrado Mariachi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.4-2756-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Hipólito Oddone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Pichetto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.4-2755-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, de fecha veinticinco del corriente, dictada en los autos caratulados "Sebastiana Aramburu contra Víctor Laguna. divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado Víctor Laguna para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Setiembre 28 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.4-2754-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rinaldi, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Octubre 1.o de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.4-2753-v.oct.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Castelao de Arocha, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 12 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.4-2752-v.oct.16.

ANGUEIRA

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 59063, 58963, 58921, 49589 y 49573, se hace saber al público que el día veinte de Octubre del año en curso, y en la puerta del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Cirilo Angueira, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario especial, escribano don Donato González Ferreira, de los siguientes inmuebles: Primero: A las quince horas, un solar de terreno ubicado en el pueblo Lavalleja, compuesto de doscientos veintiún metros cuadrados, y empadronado con el número 59063, tiene ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Noreste sobre la calle Servidumbre por igual extensión en el contrafrente al Suroeste, por veinticinco metros con setenta y siete centímetros en los costados Noroeste y Sureste, lindando con don Francisco Collazo y don Juan Guerra, respectivamente; Segundo: A las quince horas y treinta minutos, un solar de terreno ubicado en el pueblo Lavalleja, compuesto de doscientos veintinueve metros cuadrados, y empadronado con el número 58963, tiene ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Sureste sobre la calle Particular, por igual extensión en el contrafrente al Noroeste, por veintisiete metros con sesenta y dos centímetros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con don Juan Guerra y otros, por ambos lados; Tercero: A las dieciséis horas, un solar de terreno ubicado en el pueblo Lavalleja, compuesto de doscientos treinta metros cuadrados y empadronado con el número 58921, tiene ocho metros con sesenta centímetros de frente al Norte sobre la calle Pedralbes, por igual extensión en el contrafrente al Suroeste, lindando con don P. A. García, por veintiséis metros con sesenta y siete centímetros en los costados Noroeste y Sureste, lindando con don Juan Guerra y E. Suárez, respectivamente; Cuarto: A las dieciséis horas y treinta minutos, un solar de terreno ubicado en el pueblo Lavalleja, compuesto de trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados, y empadronado con el número 49589, tiene diez metros de frente al Norte, sobre el camino Edison, por igual extensión en el contrafrente al Sur, por treinta y cinco metros con cincuenta centímetros en los costados Este y Oeste, lindando, respectivamente, con doña Basilia A. de Bentancour y don G. Revuelta; Quinto: A las diecisiete horas, un solar de terreno ubicado en el pueblo Lavalleja, manzana F, compuesto de mil metros cuadrados, y empadronado con el número 49573, tiene veinte metros de frente al Sur sobre la calle José María Silva, por igual extensión en el contrafrente al Norte, lindando con don Carlos Burmester, por cincuenta metros en los costados Oeste y Este, lindando con los propiedades empadronadas, con los números 49574 y 49576, de propietario desconocido, y propiedad, también de propietario desconocido. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de su tasación que es de sesenta centésimos el metro cuadrado; B) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento en el momento de serle aceptada su oferta; y C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina en días y horas hábiles. Y para constancia, siento el presente, que signo y sello, en Sayago, a veintisiete de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Juan G. Bula.
Oct.4-2735-v.oct.20.

JOSE D. AYCAGUER

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Concepción Carbonell de Infanzón contra Silverio Rodríguez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Octubre entrante, a las once horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, y por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, situada en Carpintería, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta y siete hectáreas, cinco mil dieciséis metros y doscientos ochenta y nueve mil setecientos cuarenta centímetros cuadrados, que linda: Norte, Florencio José Rodríguez; Sur, Trifón J. Rodríguez; Este, Florencio Moreira, y Oeste, sucesión de Cecilio Rodríguez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 27 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
Oct.4-2750-v.oct.22.

EMPRESA TEATRO SOLIS

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar desde el jueves 4 del corriente, todos los días hábiles, desde las 14 a las 17 horas, por la Secretaría a recibir el 167.o dividendo. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — El Secretario. Oct.4-2736-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de los señores don Julio Fernández y don Francisco Pazos el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café, sito en la calle Dante número 2151, esquina a la de Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Julio y Vicente Fernández. Oct.4-2732-v.oct.27.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

TARIFA ESPECIAL C. 49 y C. O. 25

Tarifa especial de combinación entre el Ferrocarril Central y la Compañía Extensión al Oeste del Ferrocarril Central.

Para las cargas que se indican entre Central y Bella Vista y las siguientes estaciones.

A regir desde el 15 de Setiembre de 1928 hasta nuevo aviso.

	Por 1000 kilos divisibles en fracciones de 10 kilos		
	Mínimo 100 kilos por consignación — Clase A	Mínimo 500 kilos por consignación — Clase B	Mínimo 500 kilos por consignación — Clase C
Colonia ...	$ 12 —	$ 8 50	$ 7 50
Estanzuela .	" 14 —	" 10 50	" 9 50
Tarariras ..	" 16 —	" 12 50	" 11 50
San Luis ..	" 16 —	" 12 50	" 11 50
Barker	" 14 —	" 10 50	" 9 50
P. Sauce ...	" 12 —	" 8 50	" 7 50
Rosario ...	" 12 —	" 8 50	" 7 50
Cr Suiza ..	" 12 —	" 8 50	" 7 50

Nota: 1.o No llegando al mínimo de 500 kilos establecido para clases B y C, puede cualquier clase de carga aforarse a dicho mínimo si así conviene al interesado, como también aforarse a clase A, cuyo mínimo es de 100 kilos.

2.o Si conviene al interesado, puede aforarse cualquier carga a tarifas ordinarias.

Clase A — Lana y cueros, alfombras, artículos de bazar, confitería, cirugía, droguería, electricidad, explosivos, ferretería, fotografía, goma, juguetería, librería, mimbre, papelería, perfumería, sanitarios, sombrerería, alabartería, tapicería, zapatería, café en tarros o lios, carretillas, escobas, instrumentos de música, muebles (peso doble), tejido de alambre.

Pueden juntarse varios de estos artículos para llegar a los 100 kilos del mínimo.

Clase B — Todos los artículos que figuran en la clasificación de cargas con tarifas 2, 3 y 4, no estando determinados en tarifas especiales A. o C.

Se exceptúan quesos y huevos, que tienen otra tarifa, en las estaciones de C. Suiza y Rosario.

Pueden juntarse varios de estos artículos para llegar a los 500 kilos del mínimo.

Clase C — Aceite en cascos, acero en barras o chapas, alambre en rollos, arpillera en fardos, arroz en bolsas, azúcar en bolsas, azufre en bolsas, baldosas y mosaicos, bleck, bolsas vacías, café en bolsas, cal, caños de metal, carbón en bolsas, cemento, clavos, bulones y tornillos, cueros salados, fariña, fierro de cualquier clase, fuel oil, gas oil, grasa, harinas de trigo y maíz, hilo sisal, jabón en cajones, ladrillos, líquidos en cascos, maderas, mármoles, munición, piques, postes y estacones, pinturas, resina en cascos, sebo en cascos, soda, suelas, sulfatos, sal, talco, tiza, yeso, zinc.

Sal en consignaciones superiores a 5.000 kilos, clase 5.

Sal en consignaciones superiores a 30.000 kilos, clase 6.

Pueden juntarse varios de estos artículos para llegar a 500 kilos del mínimum.

Esta tarifa anula y reemplaza a la C. 36 y a la C. O. 15. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — H. H. Grindley, Administrador.
Oct.4-2767-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González Oficinas Alzáibar número 1357), he contratado vender a favor de don Antonio Rey la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la Avenida General Rondeau número 1554, esquina Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Norberto E. Melián. — Antonio Rey.
Oct.4-2734-v.oct 27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y gira en esta plaza bajo la razón de Perrone y Compañía. Avenida 18 de Julio número 2237, tomando a su cargo el señor Perrone el activo y pasivo de la expresada firma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus créditos en la calle Rincón número 523, escribanía Barú. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. Oct.4-2740-v.oct.27.

SOCIEDAD ANONIMA "BARRACA DEL ANTEPUERTO"

Citación

De acuerdo con las disposiciones de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 del corriente, a las 18 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo número 30.

La Asamblea tiene por objeto tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación del acta de la sesión anterior

2.o Memoria correspondiente al 22.o ejercicio social, acompañada del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del contador-interventor.

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 59 de los Estatutos sociales, y a fin de poder asistir a la Asamblea, deben inscribir sus acciones en esta Secretaría antes del 19 del corriente, en cuya fecha quedará cerrado el registro. — Montevideo, Octubre de 1928. — El Secretario. Oct.4-2664-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender mi negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa número 32 de la calle Cuba del Sur, a la señora Manuela G. de Arellano. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación citando a los que se consideren acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados en el referido comercio. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Domingo Quinteros. Oct.4-2737-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina Yi 1465), he prometido vender al señor Andrés López la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas poseo en la calle Muelle Viejo número 1648, esquina Marsellaise, de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten en el referido comercio con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Estanislao Lago. Oct.4-2739-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don José Cotro el negocio de carnicería que tengo instalado en la calle Juan Lavalle número 554, de esta ciudad, esquina Ganaderos. Los acreedores harán sus reclamos en el mismo domicilio o en la escribanía del señor Casto M. Vidal, calle Yi número 1429, dentro del plazo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Arturo Zanatta. Oct.3-2745-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según escritura otorgada el primero del corriente mes y año ante el escribano Próspero Bovino, el señor Pedro Dubra vendió a los señores Suárez y Lema la casa de comercio que el primero poseía en la esquina de las calles Andrés Lamas y Aréchaga, de esta Capital. De acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se efectúan las publicaciones del caso, a fin de que los que se consideren acreedores de dicho señor Dubra pasen con sus cuentas a hacerlas efectivas en el comercio indicado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Pedro Dubra. — Suárez y Lema. Oct.4-2757-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Angel Pérez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Marcelino Berthelot número 1650, esquina a la de José L. Terra, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Sanguinetti Hnos. Oct.4-2759-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Tito Mora la provisión de comestibles en general situada en la Avenida Millán número 2900, esquina a la de Enrique Martínez, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Santi Hnos. Oct.4-2760-v.oct.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad comercial que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Isla de Gorriti número 2051, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la referida sociedad el señor Juan Castro, y retirándose desde la fecha el señor Francisco García Costa. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Juan Castro. —Francisco García Costa. Oct.4-2758-v.oct.27.